Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

## 1. ANTECEDENTES.

Se remite a los antecedentes incluidos en el Estudio Previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, **PS-VEJ-X-063**

## 2. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2"

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para la elaboración del presente análisis del sector y estudio de mercado, la Entidad aplicó una metodología basada en criterios de trazabilidad, razonabilidad y análisis comparativo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable y las condiciones del mercado de interventoría en infraestructura de transporte.

En aplicación del Decreto 0287 de 2026, el análisis del sector incorpora un enfoque transversal de inclusión, en virtud del cual la participación de personas con discapacidad y sus organizaciones deja de ser un criterio accesorio de evaluación para constituirse en un componente estructural del proceso contractual, el cual debe ser analizado desde la planeación, el estudio de mercado, la estructuración del proceso y la ejecución contractual.

De manera complementaria, la Entidad incorpora un análisis orientado a la identificación de barreras de acceso al mercado, particularmente frente a la participación de población con discapacidad, sus emprendimientos y organizaciones, evaluando su incidencia en la estructuración del proceso de selección. En este sentido, el análisis del sector trasciende la caracterización descriptiva del mercado, para constituirse en un instrumento que permite sustentar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, la definición de los criterios de evaluación y la adopción de medidas diferenciales orientadas a garantizar la participación efectiva de los distintos actores del mercado.

En consecuencia, los resultados del presente análisis constituyen el soporte técnico, financiero y jurídico para la estructuración del proceso de selección, particularmente en la definición de los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y las condiciones de ejecución contractual,

Documento firmado digitalmente
GTEC

garantizando su coherencia con la realidad del mercado, la promoción de la pluralidad de oferentes y la materialización del principio de igualdad material.

### 3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Las condiciones macroeconómicas descritas inciden en la estructuración del proceso de contratación, particularmente en la definición del presupuesto oficial, la determinación de la capacidad financiera exigida y la evaluación de la viabilidad de participación del mercado, en la medida en que reflejan el comportamiento general de la economía, los costos asociados a la prestación del servicio y las condiciones de liquidez y financiamiento de los potenciales oferentes.

En este sentido, el análisis económico permite establecer parámetros objetivos para la estructuración del proceso, garantizando que las condiciones definidas sean acordes con la realidad del mercado y no generen distorsiones que afecten la pluralidad de oferentes o la selección objetiva.

Así mismo, estas condiciones económicas son consideradas en articulación con el enfoque de inclusión previsto en el Decreto 0287 de 2026, en la medida en que inciden en la capacidad real de acceso al mercado de ciertos actores, lo cual es tenido en cuenta en la definición de requisitos proporcionales dentro del proceso de selección.

#### 3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101600 | [80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos | [10] Servicio de Asesoría de Gestión | [16] Gerencia de Proyectos |
| 81101500 | [81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | [15] Ingeniería Civil y arquitectura |
| 81102200 | [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | [22] Ingeniería de Transporte |

El objeto de la contratación definido para la presente investigación de mercado pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades terciarias o el sector de servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. El sector terciario de Colombia es uno de las más desarrollados.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir servicios.

Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, a pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

En Colombia, de los 2.5 millones de establecimientos económicos censados, un número significativo está orientado a ofrecer servicios. Aproximadamente el 40% de las unidades económicas en el país se dedican a actividades de servicios, que incluyen desde alojamiento y restaurantes hasta servicios profesionales y técnicos, como salud y educación. Este sector ha sido fundamental para el crecimiento del comercio y la economía en general, especialmente tras la pandemia, cuando muchas de estas actividades mostraron resiliencia y expansión.

Además, el crecimiento del sector servicios ha sido notable en áreas como tecnología, turismo, y telecomunicaciones, con un papel protagónico en la recuperación económica.

En Colombia, diversas empresas se dedican a la consultoría e interventoría, desempeñando un papel fundamental en la ejecución de proyectos para entidades estatales. Estas empresas ofrecen conocimientos profesionales especializados y técnicos, respaldados por juicio independiente y experiencia, lo que garantiza objetividad en el análisis y la toma de decisiones. Se considera a estos participantes como parte de la "industria del conocimiento" dentro del sector.

Una característica fundamental de estas empresas es su compromiso con el bienestar de los proyectos, manteniéndose alejadas de factores externos como comerciales, políticos o institucionales que puedan interferir en su independencia. Los consultores asumen la responsabilidad de respaldar la toma de decisiones para garantizar una ejecución adecuada del proyecto, consolidándose como garantes de la calidad en la ejecución.

Una vez realizado el análisis se concluye que el sector que predomina el siguiente proceso es sector terciario de la economía (servicios), en el cual se encuentran los siguientes subsectores donde se ubica la actividad económica de quienes prestan este tipo de servicios: 80101600, 81101500 y 81102200.

### 3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

A continuación, se presenta un resumen del PIB trimestral de Colombia para los años 2024 y 2025, con base en los datos más recientes del DANE:

**PIB en 2024:**
Primer trimestre 2024: La economía creció 0.7% respecto al mismo trimestre de 2023, con contribuciones destacadas del sector de servicios y la agricultura.

Segundo trimestre 2024: El crecimiento fue de 2.1% en comparación con el mismo periodo del año anterior, impulsado por sectores como la agricultura (+10.2%) y servicios de salud y educación (+4.8%).

Tercer trimestre 2024: La economía colombiana mostró un crecimiento moderado. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 2% interanual en el tercer trimestre de 2024, ligeramente inferior al 2,1% registrado en el trimestre anterior.

Este crecimiento fue impulsado principalmente por sectores como las actividades artísticas, que crecieron un 14,1%, y la agricultura, con un aumento del 10,7%. Sin embargo, sectores tradicionales como la industria manufacturera y el de minas y energía experimentaron caídas del 1,3% y 7,1% respectivamente.

En general, el PIB de Colombia ha mostrado signos de recuperación en 2024, especialmente en sectores clave como agricultura y servicios, después de un 2023 de crecimiento moderado y algunos trimestres negativos.

**PIB en 2025:**
Durante los dos primeros trimestres de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia mostró una tendencia de recuperación moderada. En el primer trimestre, el crecimiento se situó alrededor del 1,7 %, reflejando un repunte frente a los niveles débiles observados en 2023 y comienzos de 2024. Este desempeño se sustentó en la reactivación gradual del consumo de los hogares, apoyada por una inflación en descenso y menores tasas de interés reales, lo que impulsó sectores sensibles al crédito como el comercio y la construcción. A pesar de este avance, la expansión aún fue limitada por la debilidad de la inversión pública y privada, así como por un entorno externo poco dinámico, con precios de materias primas menos favorables y menor demanda internacional.

En el segundo trimestre, la economía colombiana aceleró ligeramente su ritmo de crecimiento hasta un 2,1 %, consolidando la senda de recuperación. Este resultado estuvo impulsado por la mayor ejecución del gasto público, la estabilización del tipo de cambio y un repunte del sector servicios, especialmente en turismo, transporte y actividades profesionales. También se observó una mejora en la confianza empresarial, que favoreció la producción industrial y las exportaciones

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

no tradicionales. No obstante, el crecimiento aún se mantiene por debajo del potencial histórico del país (alrededor del 3 % – 3,5 %), lo que indica que la economía continúa en una fase de ajuste, recuperando gradualmente su dinamismo tras dos años de desaceleración.

En el tercer trimestre de 2025, la economía colombiana mostró un desempeño positivo, con un crecimiento del PIB de 3,6 % anual, 2,8 % en el acumulado del año y 1,2 % trimestral ajustado por estacionalidad. Estos resultados confirman una aceleración de la actividad económica y una dinámica favorable en el corto plazo.

El crecimiento estuvo impulsado principalmente por los sectores de servicios y el gasto público, destacándose la administración pública, educación y salud, el comercio, las industrias manufactureras y las actividades financieras. En contraste, persistieron debilidades en minería y construcción, que registraron caídas anuales, evidenciando que, aunque el crecimiento es sólido, sigue siendo heterogéneo y con retos estructurales para lograr una expansión más equilibrada y sostenible.

Para el cuarto trimestre de 2025, se espera que el PIB de Colombia continúe con crecimiento positivo, aunque con un ritmo moderado y similar al observado en los trimestres previos. La proyección se basa en el desempeño de los indicadores de consumo interno y servicios, que han mostrado resiliencia, así como en la continuidad de la política monetaria y fiscal que busca equilibrio entre crecimiento y control de la inflación. En este contexto, la economía debería cerrar el año con una expansión sostenida, aunque sin aceleraciones dramáticas, reflejando una recuperación gradual pero firme en sectores clave como comercio, servicios y manufactura, mientras que sectores más volátiles como minería y construcción podrían seguir con crecimientos más modestos o estancamientos.

**Gráfica 1 PIB, Tasa de crecimiento en Volumen 2022-1 / 2025-4PR**

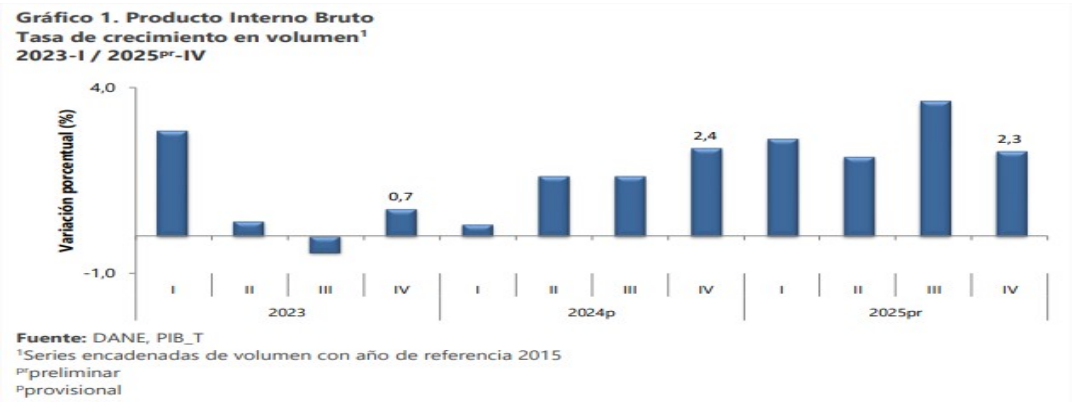


Fuente: DANE, Boletín técnico, actualizado el 16/02/2026: La actualización del boletín técnico del PIB del cuarto trimestre de 2025.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

La gráfica muestra un ciclo claro donde la economía colombiana pasa de una desaceleración en 2023 a una recuperación en 2024 y luego a una consolidación del crecimiento en 2025. En 2023 el PIB tuvo un comportamiento débil, con un trimestre negativo y un cierre muy bajo (0,7%), reflejando un año de bajo dinamismo.

En 2024 el crecimiento mejora de manera progresiva, cerrando el año con 2,4%, mientras que en 2025 el PIB muestra un desempeño más firme y estable, alcanzando su punto más alto en el tercer trimestre (alrededor de 3,5%) y manteniéndose por encima del 2% en los demás trimestres. En conjunto, la gráfica evidencia una economía que se recupera y retoma un ritmo de expansión más sólido hacia 2025.

**Tabla 1 Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento en volumen, cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

Fuente: DANE, Boletín técnico, actualizado el 16/2/2026: La actualización del boletín técnico del PIB del cuarto trimestre de 2025.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

La tabla evidencia que el crecimiento del cuarto trimestre de 2025 se explica principalmente por los sectores de servicios, especialmente actividades artísticas y recreativas (11,5%), comercio (3,4%), administración pública, educación y salud (4,8%) suministro de electricidad, gas, vapor (2,9%). Estos sectores muestran un desempeño sólido y sostenido, lo que confirma que la economía colombiana cerró 2025 impulsada por actividades de consumo, servicios sociales y servicios empresariales.

En contraste, varios sectores productivos presentan debilidad: agricultura presentó variación negativa de -0,4% y cae en el trimestre, minería se contrae –2,9% en el año, y construcción mantiene una caída de –2,6%. La industria manufacturera muestra un avance marginal (1,0%), pero con retroceso trimestral. En conjunto, el PIB del trimestre crece 2,6% (2,3% ajustado), lo que refleja un cierre positivo, pero con signos de desaceleración en actividades fundamentales como industria, agricultura y construcción.

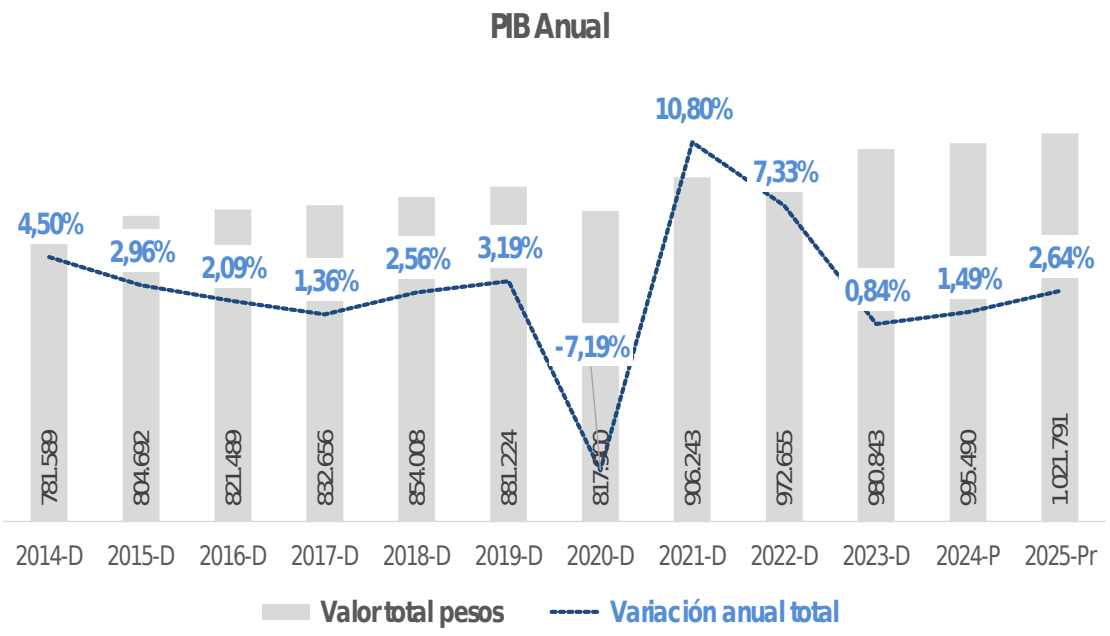


Producto interno bruto total en miles de millones de pesos, precios constantes Metodología 2015
Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales con cálculos del Banco de la República - Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica - Departamento Técnico y de Información Económica - Sección Cuentas Financieras.

Significado de las abreviaciones:
D: Datos Definitivos, P: Datos Provisionales, Pr: Datos Preliminares.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

A continuación, se muestra la evolución del PIB anual de Bogotá D.C., en pesos constantes de 2015, desde 2014 hasta la proyección de 2024. Entre 2014 y 2019, la ciudad experimentó un crecimiento económico moderado y estable, con tasas que oscilaron entre 1,80 % y 4,65 %. En 2020, como consecuencia de la pandemia, el PIB cayó un –6,68 %, reflejando el impacto negativo sobre la actividad económica. Sin embargo, Bogotá tuvo una recuperación notable en 2021 y 2022, con tasas de crecimiento del 11,05 % y 9,58 %, respectivamente. A partir de 2023, la dinámica se desacelera marcadamente, con un crecimiento de apenas 0,61 % en 2023 y una leve mejora proyectada del 1,94 % en 2024. El valor del PIB pasa de 198,996 mil millones de pesos en 2014 a 267,051 mil millones en 2024, indicando una tendencia de crecimiento de largo plazo, aunque con signos de estancamiento en los últimos años. Esto sugiere que, tras la recuperación postpandemia, Bogotá enfrenta retos importantes para retomar un ritmo de crecimiento sostenido.

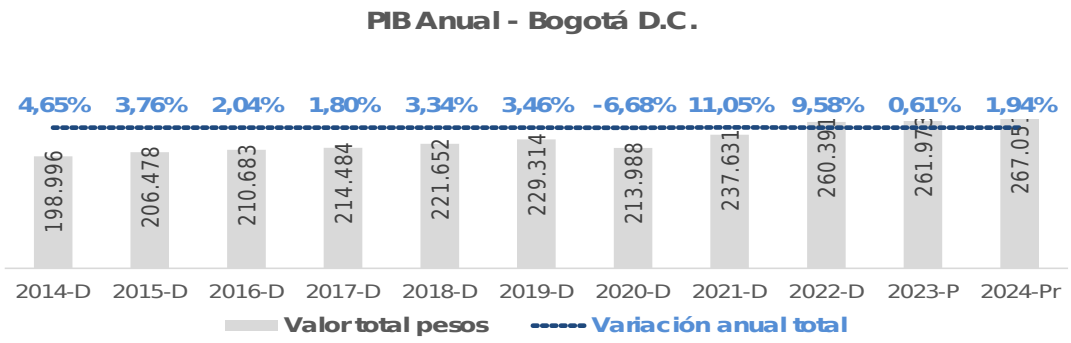


Producto interno bruto total en miles de millones de pesos, precios constantes Metodología 2015
Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales con cálculos del Banco de la República - Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica - Departamento Técnico y de Información Económica - Sección Cuentas Financieras.

Significado de las abreviaciones:
D: Datos Definitivos, P: Datos Provisionales, Pr: Datos Preliminares.

### 3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

La inflación en Colombia durante 2025 mostró una tendencia clara de desaceleración, consolidando el proceso de ajuste iniciado tras los picos inflacionarios de 2022 y 2023. De acuerdo con los registros del DANE, la inflación anual se mantuvo en una senda descendente a lo largo del año, explicada principalmente por la moderación en los precios de los alimentos, la estabilización de los costos energéticos y el efecto rezagado de la política monetaria contractiva aplicada en años anteriores. Este comportamiento reflejó una corrección gradual de los desequilibrios que habían presionado los precios en el periodo postpandemia.

Desde el punto de vista de la composición, el mayor aporte a la desinflación provino del grupo de alimentos, que dejó atrás choques climáticos y logísticos, mientras que la inflación básica (sin

Documento firmado digitalmente
GTEC

alimentos ni regulados) también mostró una reducción progresiva, señal de una menor propagación de presiones inflacionarias en la economía. No obstante, algunos componentes como servicios y precios regulados mantuvieron variaciones relativamente altas, asociadas a ajustes tarifarios, indexación al salario mínimo y costos laborales, lo que impidió una convergencia más rápida hacia la meta del banco central.

En términos macroeconómicos, la inflación de 2025 se ubicó en un nivel más compatible con un crecimiento económico moderado y sostenible, permitiendo una mejora gradual en el ingreso real de los hogares y creando espacio para una política monetaria menos restrictiva. Sin embargo, el proceso de convergencia no estuvo exento de riesgos, especialmente por la persistencia de indexaciones, el ajuste del salario mínimo y factores externos. En conjunto, 2025 puede caracterizarse como un año de normalización inflacionaria, clave para restablecer la estabilidad de precios sin comprometer la recuperación económica.

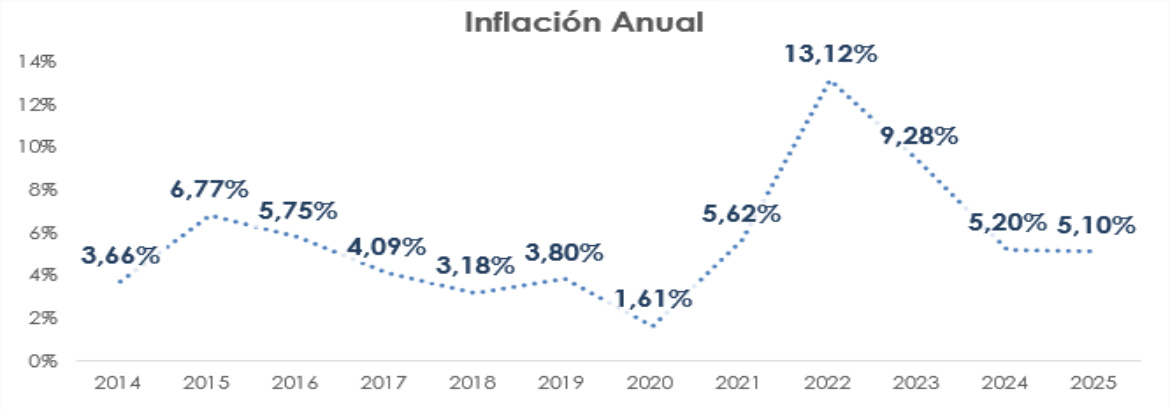


Fuente: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua

Para 2026, las proyecciones indican que el IPC en Colombia continuaría desacelerándose y se ubicaría en un rango aproximado entre 3,2 % y 4,0 % anual, acercándose gradualmente a la meta de inflación del 3 % definida por el Banco de la República. Este escenario estaría respaldado por la moderación de la inflación de bienes, la normalización de las cadenas de suministro y el efecto acumulado de una política monetaria prudente; no obstante, factores como la indexación de precios, los ajustes del salario mínimo y algunos precios regulados podrían mantener la inflación ligeramente por encima del objetivo central durante buena parte del año. En conjunto, 2026 se perfila como un periodo de convergencia gradual hacia la estabilidad de precios, con menor volatilidad y mayor previsibilidad macroeconómica.

**3.1.4 Evolución por subsector:**

Documento firmado digitalmente
GTEC

En 2025, la inflación reflejó un cambio en su dinámica interna, con cifras que muestran qué componentes del IPC están impulsando más los precios. Por ejemplo, alimentos y bebidas no alcohólicas aumentaron 5,07 % en 2025 (desde 3,31 % en 2024) y su contribución al IPC pasó de 0,63 a 0,95 puntos porcentuales, consolidándose como uno de los principales factores de inflación. Otro componente de peso fue restaurantes y hoteles, con una variación de 7,91 % y aporte de 0,87 puntos porcentuales, junto con transporte, que registró 5,35 % y aportó 0,72 puntos porcentuales, indicando presiones en servicios y movilidad.

En sentido contrario, los precios regulados mostraron una desaceleración significativa. Por ejemplo, el grupo de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles pasó de una variación de 6,96 % en 2024 a 4,76 % en 2025, reduciendo su contribución de 2,13 a 1,48 puntos porcentuales, lo que ayudó a moderar la inflación general. Otros grupos con menor impacto fueron educación y prendas de vestir y calzado, cuyos aportes se redujeron en 2025. En conjunto, estos datos muestran que la inflación de 2025 estuvo más marcada por bienes esenciales y servicios, mientras que los componentes regulados perdieron fuerza, contribuyendo a un proceso de desinflación gradual pero todavía con tensiones en sectores clave del consumo familiar.

**Tabla 2 IPC Variación y contribución mensual, Según divisiones de gasto, diciembre 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,87 | 0,85 | 7,91 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,54 | 0,09 | 7,20 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,57 | 0,09 | 6,37 | 0,11 |
| Transporte | 12,93 | 5,19 | 0,70 | 5,35 | 0,72 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,10 | 5,10 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,63 | 5,07 | 0,95 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,33 | 0,18 | 4,97 | 0,26 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,96 | 2,13 | 4,76 | 1,48 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,18 | 0,09 | 3,31 | 0,13 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,06 | 0,07 | 2,12 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | 1,85 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,93 | -0,03 | 1,22 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Boletín técnico de Índices de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025 (Publicado 8 de enero 2026).

### 3.1.4.1 Encuesta mensual de servicios (EMS)

La variación anual de ingresos en los subsectores de servicios muestra un comportamiento heterogéneo. Los mayores crecimientos se observan en publicidad (+23,3%), actividades de programación y transmisión (+19,3%), servicios administrativos y de apoyo (entre +10,8%) y actividades inmobiliarias (+14,2%), impulsados casi en su totalidad por los ingresos por servicios. También destacan los incrementos en salud privada (entre +6,5% y +8,6%) y educación superior

Documento firmado digitalmente
GTEC

(+8,9%). En contraste, los sectores con comportamiento negativo o débil incluyen telecomunicaciones, que presenta la mayor caída (-8,7%), y los centros de llamadas (-2,2%) y actividades profesionales científicas y técnicas (-0,9%), además de un crecimiento limitado en sectores como almacenamiento, edición y restaurantes, estos últimos afectados por una contribución negativa de la venta de mercancías.

En términos generales, el dinamismo del sector servicios está explicado principalmente por los ingresos asociados a la prestación de servicios, mientras que la venta de mercancías aporta poco o incluso resta crecimiento en varios subsectores. Los resultados reflejan mayor demanda en actividades intensivas en conocimiento, tecnología, publicidad y outsourcing, al tiempo que evidencian presiones competitivas y ajustes en sectores más tradicionales como telecomunicaciones.

**Tabla 3 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Diciembre 2025$^{p}$ / diciembre 2024)**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,6 | 0,0 | 0,1 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 5,9 | 5,3 | -0,0 | 0,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 5,3 | 5,2 | 0,7 | -0,6 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,3 | 2,9 | -1,2 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,2 | -4,4 | 7,5 | 0,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 19,3 | 17,9 | 0,0 | 1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -8,7 | -3,0 | -5,9 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,5 | 5,3 | -1,0 | 0,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 14,2 | 15,8 | -1,9 | 0,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,9 | -0,7 | -0,3 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 23,3 | 23,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | 17,4 | -0,6 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2,2 | -2,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 10,8 | 10,7 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,9 | 6,9 | -0,0 | 2,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,5 | 7,0 | -0,3 | -0,3 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,6 | 8,0 | 0,5 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 1,1 | 3,6 | 0,8 | -3,4 |

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.
Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) diciembre 2025p (Publicado el 13 de febrero del 2026).

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

En agosto de 2025 el empleo en el sector servicios mostró un comportamiento mixto: crecieron actividades como almacenamiento, producción audiovisual y servicios administrativos, impulsadas por la digitalización y la tercerización, mientras que se redujeron telecomunicaciones, actividades profesionales (-7.8%), call centers (-2.9%) y educación superior (-1.7%), afectadas por automatización y ajustes en la demanda. El empleo permanente sigue siendo el principal estabilizador, aunque aumenta el peso de la contratación por agencias y temporal, reflejando una estructura laboral más flexible y una reconfiguración del mercado hacia servicios logísticos, tecnológicos y de apoyo empresarial.

**Tabla 4 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025$^{p}$ / diciembre 2024).**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,9 | 3,4 | -2,7 | 1,2 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 0,4 | 0,4 | 1,5 | -1,5 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,4 | 2,3 | -1,3 | -0,7 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,2 | -5,1 | -2,6 | 0,6 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,9 | 2,5 | 0,7 | -1,3 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,3 | -1,1 | -0,3 | 1,7 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -8,2 | -5,0 | -2,3 | -1,0 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,2 | -0,5 | 0,4 | 0,3 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,7 | 0,2 | 0,6 | 1,5 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -3,1 | -2,0 | -1,0 | -0,1 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,4 | 0,8 | 3,4 | 0,2 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 1,0 | 0,9 | 0,9 | 0,2 | -0,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,8 | -4,0 | -4,6 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,5 | -0,5 | -2,0 | -1,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,1 | -0,1 | 0,2 | -0,0 | -0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,4 | -1,1 | -0,2 | -0,1 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,1 | -0,9 | 0,8 | 0,0 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,3 | -0,9 | -0,8 | -0,7 | - - |

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.
Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS).

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Gráfica 2 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios, Total nacional, diciembre 2025$^{P}$ / diciembre 2024**

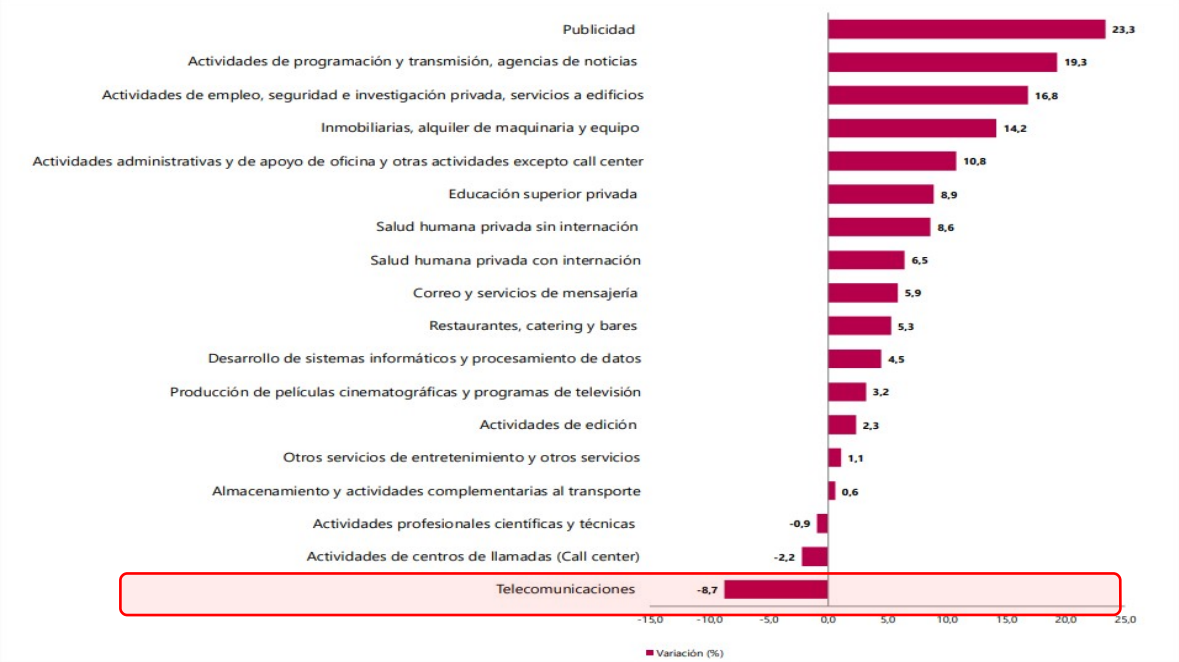


Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS).

### 3.1.5 Perspectivas de crecimiento económico: Perspectivas para 2026

Las perspectivas de crecimiento económico para 2026 apuntan a una expansión moderada y más equilibrada de la economía colombiana, en un contexto de normalización macroeconómica. Tras la desaceleración observada en 2023 y la recuperación gradual de 2024-2025, se espera que el crecimiento se ubique en un rango cercano al 2,5 % – 3,0 %, apoyado en una inflación más controlada, mejores condiciones financieras y una demanda interna más estable. Este escenario es consistente con un ciclo económico menos volátil y con menor dependencia de estímulos extraordinarios.

Desde el lado de la demanda, el consumo de los hogares podría mostrar una recuperación gradual, favorecida por la mejora del ingreso real en un entorno de inflación descendente y por una eventual flexibilización de la política monetaria del Banco de la República. La inversión, aunque todavía cautelosa, tendría espacio para fortalecerse en sectores específicos como infraestructura, energía y algunos servicios, siempre que se mantenga la estabilidad regulatoria y

Documento firmado digitalmente
GTEC

fiscal. El sector externo seguiría aportando de forma moderada, condicionado por el crecimiento de los socios comerciales y los precios internacionales.

En términos de oferta, el sector servicios continuaría siendo uno de los principales motores del crecimiento, especialmente en actividades ligadas al consumo, la educación, la salud y los servicios empresariales, mientras que la industria y la construcción mostrarían una recuperación más gradual. No obstante, persisten retos estructurales asociados a productividad, informalidad laboral y costos empresariales, que limitan una aceleración más fuerte del crecimiento potencial.

En conjunto, 2026 se perfila como un año de consolidación del crecimiento, más estable, pero sin expansiones aceleradas. El desempeño final dependerá de la evolución de la inflación, el manejo fiscal, la confianza de los inversionistas y el entorno internacional. Si estos factores se alinean favorablemente, la economía colombiana podría sentar bases más sólidas para un crecimiento sostenido de mediano plazo, aunque todavía con márgenes de mejora en competitividad y productividad.

### 3.1.6. Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada de acuerdo con el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación). Para la vigencia 2026, el salario mínimo ha sido fijado en el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905) según decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

| AÑO | SALARIO MÍNIMO MENSUAL | INCREMENTO NOMINAL SMMLV | INFLACIÓN CAUSADA AÑO ANTERIOR |
|---|---|---|---|
| 2026 | $1.750.905 | 23% | 5,1% |

El aumento del salario mínimo en Colombia para 2026, establecido en $1.750.905 más un auxilio de transporte de $249.095, representa un incremento del 23% respecto al salario de 2025. Este ajuste busca compensar los efectos de la inflación, que cerró cerca del 5.1% según proyecciones del DANE, y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores en un contexto económico desafiante.

El aumento del salario mínimo en Colombia para 2026 se enmarca en el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores y responder a las condiciones macroeconómicas recientes, en particular la inflación y la recuperación gradual del crecimiento. La discusión incorporó tanto criterios técnicos (inflación, productividad y crecimiento del PIB) como consideraciones sociales, lo que dio lugar a un ajuste que busca equilibrar ingresos laborales y estabilidad económica.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Desde el punto de vista económico, el incremento tiene efectos mixtos. Por un lado, puede sostener el consumo de los hogares y contribuir a la demanda interna en un contexto de normalización del ciclo económico. Por otro, implica mayores costos laborales para las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra, lo que exige ajustes en presupuestos, productividad y planeación financiera para 2026.

En términos generales, el aumento del salario mínimo representa una decisión con impactos transversales, que mejora los ingresos de los trabajadores formales, pero también plantea retos para la competitividad y el empleo si no se acompaña de medidas que impulsen productividad, formalización y control de presiones inflacionarias. Su efecto neto dependerá del comportamiento de la economía durante 2026 y de la capacidad de los distintos sectores para absorber el ajuste de manera ordenada.

**Gráfica 3 Evolución Salario Mínimo Mensual**

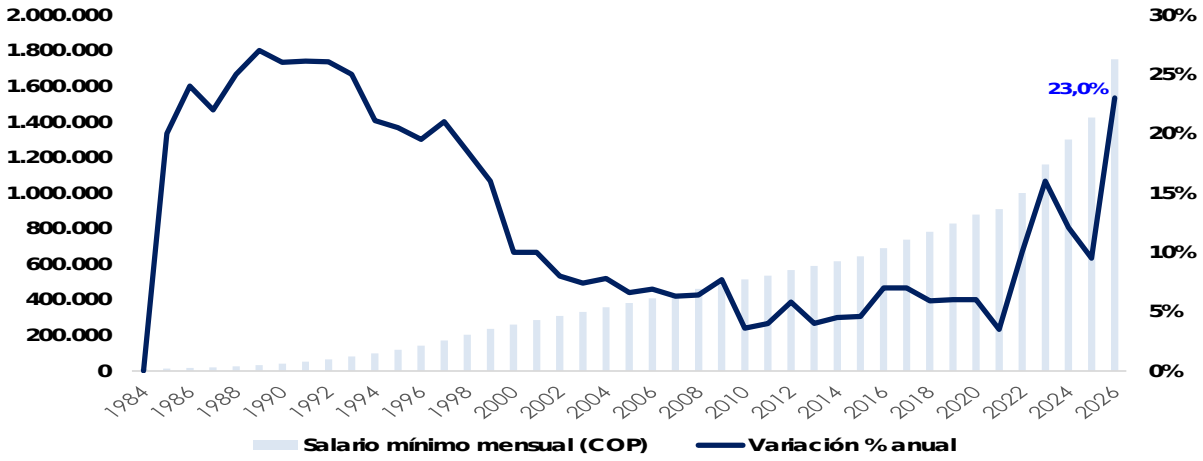


Fuente: Banco de la Republica

### 3.1.7 Comportamiento del mercado laboral de la población con discapacidad en Colombia

En el marco del análisis del mercado y del componente económico del sector, resulta pertinente examinar el comportamiento del mercado laboral de la población con discapacidad en Colombia, como elemento relevante para la identificación de barreras estructurales de acceso, en los términos del enfoque de inclusión previsto en el Decreto 0287 de 2026.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

En este sentido, el presente análisis no solo constituye un diagnóstico del mercado laboral, sino que permite identificar la existencia de una oferta potencial de actores que incorporan condiciones de inclusión, cuya participación en el mercado de la contratación pública resulta limitada, particularmente en sectores de alta especialización.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, correspondiente al trimestre móvil **diciembre 2025 – febrero 2026**, se evidencian brechas significativas entre la población con y sin discapacidad en términos de participación y ocupación laboral.

En particular, la tasa global de participación de la población con discapacidad se ubica en **23,0%**, mientras que para la población sin discapacidad alcanza **66,5%**, lo que representa una diferencia de **43,5 puntos porcentuales**. Así mismo, la tasa de ocupación de la población con discapacidad es de **20,6%**, frente a **60,3%** en la población sin discapacidad, evidenciando una brecha de **39,8 puntos porcentuales**.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional**

**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| **TGP** | 23,0 | 66,5 | -43,5 |
| **TO** | 20,6 | 60,3 | -39,8 |
| **TD** | 10,6 | 9,3 | 1,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), boletín técnico mercado laboral de personas con discapacidad, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026. - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf.

Como se observa en la gráfica anterior, la población con discapacidad presenta niveles significativamente inferiores de participación y ocupación en comparación con la población sin discapacidad, lo que evidencia la existencia de brechas estructurales persistentes en el acceso al mercado laboral formal.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Estas condiciones evidencian que la participación de la población con discapacidad en el mercado no solo se encuentra limitada por factores sociales, sino también por condiciones estructurales del mercado económico y del sector específico en el que se desarrolla el objeto contractual.

En cuanto a la participación sectorial, se observa que la población con discapacidad se concentra principalmente en actividades como agricultura (19,7%) y comercio (18,3%), mientras que su participación en actividades profesionales, científicas y técnicas es significativamente menor, registrando aproximadamente 30 personas por cada mil ocupados, lo que evidencia una baja inserción en sectores de alta especialización.

Lo anterior permite concluir que, en el contexto del presente proceso, la población con discapacidad y las organizaciones que promueven su inclusión constituyen una oferta potencial del mercado con baja participación efectiva, lo cual debe ser considerado en la estructuración del proceso de selección.

**Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total Nacional**

**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **447** | **100** | **23.402** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 88 | 19,7 | 3.020 | 12,9 |
| Comercio y reparación de vehículos | 82 | 18,3 | 4.036 | 17,2 |
| Industria Manufacturera | 48 | 10,8 | 2.669 | 11,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 45 | 10,2 | 2.002 | 8,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 8,8 | 1.727 | 7,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 30 | 6,8 | 2.877 | 12,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 30 | 6,7 | 1.904 | 8,1 |
| Transporte y almacenamiento | 30 | 6,7 | 1.755 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 29 | 6,6 | 1.812 | 7,7 |
| Construcción | 24 | 5,4 | 1.600 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) – GEIH, trimestre móvil noviembre 2025 – febrero 2026. - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

La distribución sectorial evidencia que la población con discapacidad presenta una menor participación en actividades intensivas en conocimiento, tales como las actividades profesionales, científicas y técnicas, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Si bien la diferencia porcentual puede parecer moderada, el análisis en términos absolutos refleja una participación significativamente baja en este tipo de actividades, lo que evidencia limitaciones estructurales para el acceso a mercados altamente especializados, como el de la interventoría en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP).

Desde el punto de vista normativo, la **Ley 2466 de 2025** introduce un sistema progresivo de cuotas para la vinculación laboral de personas con discapacidad en empresas medianas y grandes, lo cual constituye una medida de acción afirmativa orientada a promover la inclusión laboral.

**Número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, según el tamaño de la empresa**

| Número de Trabajadores en la Empresa | Número mínimo de trabajadores con Discapacidad para contratar |
|---|---|
| Entre 100 y 199 | 2 |
| Entre 200 y 299 | 4 |
| Entre 300 y 399 | 6 |
| Entre 400 y 500 | 10 |
| Entre 501 y 599 | 11 |
| Entre 600 y 699* | 12 |
| 700 o más | +1 por cada 100 trabajadores |

Fuente: ABC personas con discapacidad – Reforma laboral / Ley 2466 de 2025.

La implementación de este sistema de cuotas implica la adopción de políticas organizacionales orientadas a la inclusión laboral, promoviendo la transformación de las prácticas empresariales y la generación de oportunidades reales de empleo para la población con discapacidad.

No obstante, en sectores altamente especializados como el de la interventoría en infraestructura de transporte, el impacto de estas medidas puede verse limitado por la necesidad de contar con perfiles técnicos altamente cualificados, lo cual restringe la participación efectiva de esta población en este tipo de actividades.
En efecto, el objeto del presente proceso corresponde a una interventoría integral de un contrato de concesión bajo esquema APP, que involucra componentes técnicos, financieros, jurídicos, prediales, ambientales, sociales y operativos, lo cual exige altos niveles de cualificación profesional, experiencia específica y capacidad organizacional.

Documento firmado digitalmente
GTEC

En este contexto, se evidencia que las barreras de acceso al mercado no solo responden a las exigencias propias del proceso de selección, sino también a condiciones estructurales del mercado laboral y del sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad concluye que las condiciones del mercado laboral evidencian barreras estructurales para la participación de población con discapacidad en sectores altamente especializados como el de la interventoría en infraestructura de transporte.

Estas barreras no solo responden a las exigencias propias del proceso de selección, sino también a condiciones estructurales del mercado laboral y del sector económico, lo cual incide directamente en la configuración de la oferta disponible.

En este contexto, y en aplicación del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora medidas orientadas a mitigar dichas barreras dentro del proceso de selección, particularmente mediante la estructuración proporcional de los requisitos habilitantes y la definición de criterios de evaluación diferenciales, garantizando la promoción de la participación sin afectar la idoneidad del contratista ni la adecuada ejecución contractual.

### 3.1.8 Caracterización de la oferta inclusiva

En desarrollo del enfoque previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad identifica la existencia de actores del mercado que incorporan prácticas de inclusión, tales como empresas que vinculan laboralmente personas con discapacidad o que son lideradas por esta población.

No obstante, se evidencia que su participación en el sector de la interventoría en infraestructura de transporte es limitada, debido a las altas exigencias técnicas, financieras y de experiencia.

En consecuencia, se identifican barreras estructurales que restringen su participación, lo cual justifica la adopción de medidas orientadas a promover su inclusión en el proceso de contratación.

## 3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Constitución Política de Colombia de 1991**.
- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

- **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

- **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

- **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

- **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

- **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

- **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»

- **Decreto 761 de 2022:** «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015»

- **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones»

- **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”»

- **Decreto 1600 de 2024:** «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

- **Decreto 0287 de 2026:** «Por medio del cual se modifican disposiciones relacionadas con la promoción de la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal».

En virtud del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora un enfoque de inclusión que trasciende la aplicación de puntajes diferenciales, integrando dicho enfoque desde la estructuración del proceso de contratación. En este sentido, el análisis del sector permite identificar barreras de acceso al mercado, evaluar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes y sustentar la adopción de criterios diferenciales de evaluación y condiciones de ejecución contractual, en armonía con los principios de igualdad material, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En este sentido, la población con discapacidad y las organizaciones que promueven su inclusión constituyen una oferta potencial del mercado que, si bien actualmente presenta baja participación en sectores altamente especializados, debe ser considerada en la estructuración del proceso de contratación, mediante la adopción de medidas que faciliten su participación directa o indirecta.

### 3.3 ASPECTO TÉCNICO

El objeto del presente proceso corresponde a una interventoría integral de un contrato de concesión bajo esquema APP, lo cual implica la necesidad de realizar seguimiento y control multidisciplinario, incluyendo aspectos técnicos, financieros, jurídicos, sociales, prediales, ambientales, operativos y de riesgos.

En consecuencia, se trata de un servicio altamente especializado que requiere experiencia específica en proyectos de infraestructura de transporte, así como la conformación de equipos multidisciplinarios con capacidad para atender la complejidad del contrato.

Estas condiciones justifican la exigencia de requisitos técnicos robustos, los cuales deben ser proporcionales al objeto contractual y necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
Así mismo, la definición de dichas exigencias técnicas se fundamenta en el análisis de la oferta del mercado, verificando que existe un número suficiente de potenciales oferentes con capacidad para cumplirlas, lo cual permite concluir que los requisitos establecidos son proporcionales, adecuados y no constituyen barreras injustificadas de acceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la definición de los requisitos técnicos no solo responde a la complejidad del objeto contractual, sino también al análisis de la oferta disponible en el mercado, garantizando que las exigencias sean proporcionales, adecuadas y acordes con la capacidad real de los potenciales oferentes.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

### 3.3.1 Anexo técnico y especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran contenidas en el anexo No. 4 de "HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO".

### 3.3.2 Justificación de la necesidad de contratación de interventoría para el seguimiento al proceso de contratación:

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, por lo cual la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, operativo, ambiental, social, predial, de riesgos, de seguros, de mantenimiento, de aforo y recaudo, así como de gestión de calidad , sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Agencia requiere satisfacer la necesidad de contratar las actividades de seguimiento y control especializado de todas las actividades que ejecute el Concesionario en el marco del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

Por lo anterior, y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Agencia requiere contratar la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2" ".***

La presente contratación le permite a la ANI, en su calidad de Entidad Estatal, vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión a través de un interventor.

**Descripción general del Proyecto:**

El Proyecto de las Autopistas para la Prosperidad tiene como objetivo principal generar una interconexión vial entre la Ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del país, y que a su vez la conecten con los principales centros de intercambio comercial como la Costa Caribe, la Costa Pacífica, así como con el río Magdalena.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Las vías objeto de la concesión "Autopista al Mar 2" tienen una longitud total estimada origen destino de 254 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquia.

Las obras objeto de esta concesión consisten en un Mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, Construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), Operación y Mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de trazado y Rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba-Mutatá, Rehabilitación del tramo Mutatá-El Tigre y Mantenimiento y Operación de El Tigre a Necoclí.

El alcance del contrato incluye también los 45,8 km en doble calzada de Turbo – El Tigre y el paso entre "El Dos" y "El Tres", pactados en los Otrosíes No. 2 y 7 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, correspondiente a la Concesión Transversal de las Américas, y la longitud de la infraestructura existente (vía Actual de la variante de Fuemia). Toda esta infraestructura deberá ser Operada y Mantenida por el Concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

A continuación, se presenta un esquema General de la localización general del proyecto y de las Unidades Funcionales:

*"Proyecto Autopista al Mar 2."*

Como se observa en el esquema anterior, el proyecto está subdividido en seis (06) Unidades Funcionales con una longitud total estimada origen - destino de 254 km y en su recorrido atraviesa y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquía, por lo municipios de Cañasgordas, Dabeiba, Mutatá, El Tigre, Chigorodó, Apartadó, Turbo y Necoclí. Así mismo, en el

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Capítulo II - Descripción de proyecto del Apéndice Técnico 1, se indican las características del proyecto.

El Objeto del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, según el numeral 3.2 – Alcance del Proyecto de la Parte Especial, corresponde a:

> *"(...) financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*

Así mismo, el literal (b) del numeral 2.1 – Descripción del Apéndice Técnico 1, indica la longitud del corredor según el objeto del contrato:

> *"(b) Las vías objeto de la concesión "Autopista al Mar 2", tienen una longitud total estimada origen destino de 254[(1)] kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquía."*

El numeral 2.2. del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, indica cuales son las vías existentes del proyecto.

> *"2.2 Vías existentes y Estructuradas comprendidas en el Proyecto*
>
> *En los términos indicados en el presente Apéndice Técnico y en el Contrato, se encuentran incluidas dentro del Proyecto las vías existentes que se describen a continuación.*

*Tabla 1 - Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto*

| Código de vía (nomenclatura) | Ente Competente | Origen (Nombre – PR) | Destino (Nombre – PR) | Longitud (Km) | Estado actual |
|---|---|---|---|---|---|
| 6203 | INVIAS | Cañasgordas PR 59+0635 E=1.116.609 N=1.238.314 | Dabeiba PR 00+0000 E= 1.090.716 N= 1.265.013 | 60 | Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones bajas desde el punto de vista geométrico |
| 6202 | INVIAS | Dabeiba PR 112+0862 E= 1.090.716 N= 1.265.013 | El Tigre PR 11+0000 E= 1.049.2346 N= 1.330.506 | 102 | Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones bajas desde el punto de vista geométrico |
| Transversal de las Américas | ANI | El Tigre E= 1.049.246 N= 1.330.506 | Necoclí E= 1.032.481 N= 1.423.542 | 109 | Vía concesionada - contrato 008 de 2010 [(1)] |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

La infraestructura descrita fue entregada el 12 de enero de 2016, posterior a la suscripción del Acta de inicio del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 suscrita entre la Sociedad Concesionaria Autopistas Urabá S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. De igual manera y mediante Acta de Entrega de Infraestructura del 06 de diciembre de 2017, la ANI entregó las Estaciones de Peaje Cirilo y Chaparral al Concesionario.

Sumado a lo anterior, y en consecuencia al objeto contractual, el numeral 2.4 del Apéndice Técnico 1 indica las Unidades Funcionales del Proyecto, indica:

*"**2.4 Unidades Funcionales del proyecto***

*(a) Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por Unidades Funcionales (UF), basadas en los diseños realizados con anterioridad por parte de Interconexión Eléctrica, S.A. (ISA).*

*(b) Siguiendo el criterio descrito anteriormente, cada una de las unidades funcionales de la concesión cuenta con las siguientes características generales:*

**Tabla 5 – Unidades Funcionales del Proyecto**

| UF | Sector | Origen (nombre, abscisa, coordenadas[1] | Destino (nombre, abscisa, coordenadas)[1] | Longitud aproximada origen destino[1] | Intervención prevista | Observación[3] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UF1 | Cañasgordas-Uramita | Cañasgordas PK0+000 (1.116.609-1.238.314) [2] | Uramita PK30+536 (1.095.042-1.255.771) | 30,5 | Mejoramiento de calzada actual | Construcción de 7 puentes y 12 túneles |
| UF2 | Variante de Fuemia | Uramita PK0+000 (1.095.042-1.255.771) | Variante de Fuemia PK2+510 (1.093.372-1.257.511) | 2,5 | Construcción de calzada nueva | Construcción de 1 túnel |
| | | Variante de Fuemia PK4+695 (1.092.250-1.259.254) | Dabeiba PK17+740 (1.086.270; 1.267.492) | 13 | Construcción de calzada nueva | Construcción de 13 puentes, 8 túneles y 3 túneles falsos |
| | | Empalme sur con la variante Fuemia. | Empalme norte con la variante Fuemia. | 28 | Mantenimiento y Operación de la vía existente [4] | Tramo de control |
| UF3 | Túnel de Fuemia | Variante de Fuemia PK2+510 | Variante de Fuemia PK4+695 | 2,2 | Construcción de un túnel | |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| UF | Sector | Origen (nombre, abscisa, coordenadas[1] | Destino (nombre, abscisa, coordenadas)[1] | Longitud aproximada origen destino[1] | Intervención prevista | Observación[3] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (1.093.372-1.257.511) | (1.092.250-1.259.254) | | | |
| UF4 | Dabeiba-Mutata | Dabeiba PK0+000 (1.086.270-1.267.492) | Mutata PK41+640 (1.070.433-1.293.279) | 50,5 | Mejoras puntuales de trazado y Rehabilitación del resto del tramo | Las actuaciones de mejora obligatorias se consignan en la sección Error: Reference source not found, del presente Apéndice. |
| UF5 | Mutata-El Tigre | Mutata PK0+000 (1.070.433-1.293.279) | El Tigre PK46+261 ( 1.049.246-1.330.510) | 46,2 | Rehabilitación de la calzada actual | |
| UF6 | El Tigre - Necoclí | Alcance contractual Concesión Transversal de las Américas | Alcance contractual Concesión Transversal de las Américas | 109[5] | Operación y mantenimiento | Se incluyen 45.8 km en doble calzada[6] |

Nota (1): Las longitudes y coordenadas son de referencia, el Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes en la longitud efectiva, definida en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, para cada Unidad Funcional de acuerdo con su descripción particular
Nota (2): Estas coordenadas son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la obra pública del Túnel del Toyo y la Concesión Autopista al Mar 1.
Nota (3): El número de puentes y túneles incluye los cambios presentados en el numeral 5.2, y podrán modificarse de acuerdo con los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico realizados por el Concesionario.
Nota (4): La infraestructura existente deberá ser Operada y Mantenida por el Concesionario durante todas las Etapas del Contrato de Concesión.
Nota (5): Esta longitud es de referencia y dependerá de las intervenciones realizadas por la Concesión Transversal de las Américas, se incluye el paso entre "El Dos" y "El Tres".
Nota (6): Esta distancia fue pactada en los Otrosíes 2 y 7 del contrato de concesión No. 008 de 2010. "

El Contrato de Concesión frente al cual se ejercerá la Interventoría objeto del presente estudio, presenta las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **Contrato No.:** | 018 de 2015 |
| **Objeto:** | El Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico. |
| **Alcance** | Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento |

Documento firmado digitalmente
GTEC

<table>
<tr><td></td><td>y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto “Autopistas de la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato</td></tr>
<tr><td>Concesionario:</td><td>AUTOÍSTAS URABÁ S.A.S, conformada por:
<table>
<tr><th>Accionistas</th><th>% De Participación</th></tr>
<tr><td>China Harbour Engineering Company Limited Colombia</td><td>25,0%</td></tr>
<tr><td>SP Ingenieros S.A.S</td><td>15,0%</td></tr>
<tr><td>Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S</td><td>15,0%</td></tr>
<tr><td>Termotécnica Coindustrial S. A</td><td>5,0%</td></tr>
<tr><td>China Harbour Concessions Company S.L. (ESPAÑA)</td><td>40,0%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Firma del contrato:</td><td>25 de noviembre de 2015</td></tr>
<tr><td>Acta de inicio del Contrato:</td><td>12 de enero de 2016</td></tr>
<tr><td>Plazo actual del Contrato:</td><td>De conformidad con la Sección 2.4 “Plazo del Contrato” de la Parte General del Contrato de Concesión, se tiene lo siguiente:<br><br>“<br>(a) El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.<br><br>(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:<br><br>(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;<br><br>(ii) (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;<br><br>(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.</td></tr>
<tr><td>Fecha Inicio Fase de Preconstrucción:</td><td>12 de enero de 2016</td></tr>
<tr><td>Fecha Inicio Fase Construcción:</td><td>11 de enero de 2017</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Fase de</td><td>Una vez se suscriba la última Acta de Terminación de Unidad Funcional, se</td></tr>
</table>

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| | |
|---|---|
| **Construcción:** | terminará la Fase de Construcción y comenzará la Etapa de Operación y mantenimiento, de acuerdo con el Numeral (1) del literal (a)(ii) "Etapa de Operación y Mantenimiento" de la Sección 2.5 "Etapas de Ejecución Contractual" del Contrato Parte general del Contrato de Concesión. |
| **Valor del Contrato:** | Dos billones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos ($2.574.127.191.649) del Mes de Referencia (diciembre de 2012). |
| **Generación:** | Cuarta |
| **Etapa Actual:** | Preoperativa – Fase de Construcción |
| **Unidades Funcionales:** | 6 unidades |
| **Longitud:** | 254 km (Origen – Destino) |

**Modificaciones Contractuales del Contrato de Concesión:**

| DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO | |
|---|---|
| **OTROSÍ No. 1** | |
| **Fecha** | 04/02/2016 |
| **Objeto** | Mediante el cual se modificaron las cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No.018 de 2015, relacionadas con las condiciones de desarrollo del Amigable Componedor, para garantizar los fines de los mecanismos de solución de controversias, acordados en cinco (5) cláusulas |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 2** | |
| **Fecha** | 15/06/2016 |
| **Objeto** | Mediante el cual se modificaron los cambios efectuados a la Tabla No.8 del Apéndice Técnico No.2 – Equipos mínimos por entregar a la Policía Nacional - del Contrato de Concesión- solicitados por esta institución y se amplió plazo para la entrega física de dichos equipos, en 75 Días, contados a partir de la firma del otrosí. |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 3** | |
| **Fecha** | 26/02/2019 |
| **Objeto** | Mediante el cual se modificaron el numeral 1, 6, 7, 10 y adicionar el romano (viii) al numeral 4 del capítulo I "Definiciones del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión" del Apéndice Financiero 2. Se modificaron el numeral 2.1, 2.2, 2.3.2; 2.3.3, 2.4, 2.5, del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión". Modificación de los Anexos AF 2.1 – FORMATO SOLICITUD CESION ESPECIAL y AF 2.2 – FORMATO CERTIFICADO DE CESIÓN, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión. El presente Otrosí no conlleva modificación en la asignación de los riesgos consignados en el Contrato de Concesión y no modifica las obligaciones correspondientes a las distintas etapas del Contrato de Concesión. |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO | |
|---|---|
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 4** | |
| **Fecha** | 30/12/2020 |
| **Objeto** | Implementación de la solución peaje El Tigre (Caseta provisional y definitiva) Instalación y Operación de la Caseta provisional El Tigre.<br>Creación de la Subcuenta Solución Peaje El Tigre.<br>Se continuará aplicando el procedimiento previsto en la Sección III, 3.3(h) de la Parte General del Contrato de Concesión y una vez sean reubicados los referidos puntos de cobro unidireccional.<br>Modificación de todas las referencias contenidas en el Contrato de Concesión, sus Anexos, Apéndices y demás documentos que hagan parte integral del Contrato de Concesión No. 18 de 2015, respecto a las casetas de peaje de cobro unidireccional en el tramo Turbo - El Tigre y El Tigre - Necoclí<br>Modificación de la Sección 6.1(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión (Plazo de Cura terminación de UF´s). |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 5** | |
| **Fecha** | 23/06/2022 |
| **Objeto** | Se modificaron algunas Secciones del Capítulo I y de la Sección 4.17; se adicionaron algunos literales a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y se modificó la Sección 4.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y el numeral 2.5 del Apéndice Técnico 1 |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 6** | |
| **Fecha** | 04/08/2022 |
| **Objeto** | Se desafectó el tramo vial ubicado en la Unidad Funcional 6 comprendido entre los PR29+084 y PR31+200 de la ruta 6201, el cual se encuentra a cargo de la Sociedad **Concesionaria** Autopistas Urabá S.A.S. en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión 018 de 2015. |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 7** | |
| **Fecha** | 04/08/2022 |
| **Objeto** | Modificar el requisito técnico denominado “Tipo de Ventilación”, de transversal o semitransversal a longitudinal, contenido en la Tabla 25 – UF3 Características Geométricas y Técnicas de Entrega de Cada Túnel de la Sección 2.6, literal c del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 018 de 2015. |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 8** | |
| **Fecha** | 30/06/2023 |
| **Objeto** | Modificar la Sección 3.3.4.3 “Tecnología de Cobro y Control de Tráfico” del Apéndice |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO | |
|---|---|
| | Técnico 2 del Contrato de Concesión y la Sección 3.3.4.1 "Equipamiento Básico" del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. Modificar la tabla 14 "Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos" de la Sección 2.6 del Apéndice Técnico 1. |
| **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** | |
| **Fecha** | 01/04/2025 |
| **Objeto** | Resolver las controversias de las Partes en relación con:<br>(i) La continuidad en la ejecución de las obras del túnel falso ubicado en el sector K29+380 al K29+600 de la Unidad Funcional 1, respecto del cual se declaró un Evento Eximente de Responsabilidad el 25 de mayo de 2023<br>(ii) La modificación de la Especificación Técnica de velocidad de diseño en los sectores K0+000 al K0+030,33, K2+310 al K2+514, K6+342 al K6+513 y K15+806 al K16+109 de la Unidad Funcional 1;<br>(iii) La reubicación de la Estación de Peaje Fuemia de la Unidad Funcional 2<br>(iv) La atención de los denominados Puntos Críticos del tramo 2.3 de la Unidad Funcional 2". |
| **Plazo** | N.A. |
| **OTROSÍ No. 9** | |
| **Fecha** | 30/10/2025 |
| **Objeto** | Modificar la Tabla 8 "*Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras*" contenida en la Sección 3.3.9.2. "*Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 2 del 15 de julio de 2016. |
| **Valor:** | N.A. |

- El 28 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 5

- El 25 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3.1A.

El 10 de mayo de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 4

- El 05 de julio de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3.1B y 3.2C.

- El 05 de julio de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

- El 01 de abril del 2025, las Partes suscribieron el Acuerdo de Transacción con el objeto de resolver las controversias de las Partes en relación con: (i) La continuidad en la ejecución de las obras del túnel falso ubicado en el sector K29+380 al K29+600 de la Unidad Funcional 1, respecto del cual se declaró un Evento Eximente de Responsabilidad el 25 de mayo de 2023, (ii) La modificación de la Especificación Técnica de velocidad de diseño en los sectores K0+000 al K0+030,33, K2+310 al K2+514, K6+342 al K6+513 y K15+806 al K16+109 de la Unidad Funcional 1; (iii) La reubicación de la Estación de Peaje Fuemia de la Unidad Funcional 2, (iv) La atención de los denominados Puntos Críticos del tramo 2.3 de la Unidad Funcional 2".

- El 02 de mayo de 2025, las Partes suscribieron el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1.

➢ **Estado Actual del Contrato de Concesión No. 018 de 2015**.

El Proyecto se encuentra en **la Etapa Preoperativa - Fase de Construcción**, adelantando actividades entre otras como las siguientes:

- Unidad Funcional 1 (UF1) – "Ejecución de las obras requeridas en el sector del Túnel Falso ubicado en el K29+380 al K29+600".

- Unidad Funcional 2 (UF2) - "Reubicación de la Estación de Peaje Fuemia"; (UF2.3)" Atención Puntos Críticos".

- Unidad Funcional 4 (UF4) "Ejecución de las Intervenciones respectivas en la Variante Mutatá".

- Obras menores pactadas a la fecha: Estudios y diseños, construcción del puente peatonal "La Meseta" en el municipio de Dabeiba y solución al paso urbano a nivel del corregimiento de Currulao.

- Desde el Aspecto Social, Riesgos y Técnico, se están adelantando actividades correspondientes a la reactivación de los Peajes de Cirilo y el Tigre (Chaparral y Rio Grande) que por vandalización a la fecha no se encuentran en operación ni con recaudo.

- **<u>Estaciones de Peaje Existentes</u>**

A continuación, se indican las Estaciones de Peaje existentes que el Concesionario opera por todo el término que dure el Contrato de Concesión No. 018 de 2015 de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 1.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Estación | UF | PR | Municipios de influencia |
|---|---|---|---|
| **Cirilo** | UF 6 (*) | PR18+070 RN (9001) | Necoclí, Turbo |
| **Mutatá** | UF 4 | PR61+000 RN (6202) | Mutatá, Dabeiba |
| **Fuemia** | UF 2 (**) | K6+200 (Variante de Fuemia) | Uramita, Dabeiba |
| **El Tigre** | UF 5 (***) | PR11+200 RN (6202) | Chigorodó, Carepa, Mutatá |

(*) Peaje vandalizado 08 de mayo de 2021 en el marco del Paro Nacional. A la fecha no está en operación.
(**) Peaje en reubicación en el K1+510, en la UF2.
(***) El Tigre reemplazará los peajes Chaparral y Rio Grande, que no han operado porque fueron vandalizados. Pendiente iniciar Estudios y diseños y su construcción.

- **Estación de Pesaje**

El corredor vial Autopista al Mar 2, cuenta actualmente con tres (03) estaciones de pesaje:

| Estación Pesaje | PR | UF | Estado | Departamento |
|---|---|---|---|---|
| **Chaparral** | PR47+900 RN6201 | UF 6 | En Operación | Antioquia |
| **Rio Grande** | PR23+800 RN6201 | UF 6 | En Operación | Antioquia |
| **Mutatá** | PR59+750 RN6202 | UF 4 | En Operación | Antioquia |

- **Áreas de Servicio**

El corredor vial Autopista al Mar 2. cuenta con dos (02) áreas de servicio a los usuarios:

| Área de servicio | UF | Ubicación | Estado | Departamento | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| **Mutatá** | UF 4 | PR60+200 RN6202 | Disponible para operación | Antioquia | Actualmente está completamente construida y disponible para operación. |
| **Cañasgordas** | UF 1 | PR27+800 RN6203 | Disponible para operación | Antioquia | Actualmente está completamente construida y disponible para operación. |

Documento firmado digitalmente
GTEC

- **Centros de Control de Operaciones CCO**

El CCO del corredor vial Autopistas al Mar 2, se encuentra ubicado en la Unidad Funcional 6, y está repartido de la siguiente manera: i) Gerencia General de Autopistas Urabá SAS, CAU sector Chaparral, PR52+950 calzada al sur, entre los municipios de Chigorodó y Carepa ii) Gerencia de Operación y Mantenimiento, Infraestructura del Peaje Chaparral, PR53+750 calzada al sur, entre los municipios de Chigorodó y Carepa.

Conforme con lo expuesto y teniendo en cuenta, la complejidad técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, predial, de riesgos, de seguros, de mantenimiento, de aforo y recaudo, así como de gestión de calidad del contrato de concesión objeto de interventoría justifica que el proceso de selección exija condiciones de experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional acordes con el alcance del servicio requerido.

En ese sentido, dichas condiciones deben ser analizadas bajo criterios de proporcionalidad, de manera que no constituyan barreras injustificadas de acceso, pero sin desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad del futuro interventor.

### 3.3.3 Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[1]:

Análisis de proporcionalidad e impacto en la participación del mercado:

Con fundamento en el análisis de oferta y demanda desarrollado en el presente documento, la Entidad identificó que la principal barrera de acceso al mercado corresponde a la acreditación de experiencia específica en proyectos de alta complejidad, particularmente en el sector de la interventoría en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y del principio de igualdad material, la Entidad evaluó la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, así como la viabilidad de adoptar medidas orientadas a ampliar la participación de potenciales oferentes, sin afectar la idoneidad del contratista ni la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado de este análisis, se evidenció que la exigencia de experiencia específica restringe la concurrencia a un número limitado de firmas, dada la alta especialización técnica, financiera y operativa requerida en este tipo de contratos. No obstante, dicha exigencia resulta necesaria para

[1] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

garantizar la adecuada ejecución del contrato, en atención a su complejidad y a los riesgos asociados.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad evaluó alternativas para mitigar dicha barrera, identificando como mecanismo adecuado la flexibilización del número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, manteniendo en todo caso la exigencia de condiciones técnicas equivalentes y pertinentes al objeto contractual.

Por su parte, los requisitos relacionados con la capacidad financiera, organizacional y jurídica se mantienen sin modificaciones, en la medida en que constituyen condiciones mínimas indispensables para garantizar la ejecución del contrato y la adecuada protección de los recursos públicos.

En consecuencia, la medida adoptada se configura como un mecanismo proporcional, razonable y adecuado, que permite ampliar la participación sin afectar la selección objetiva ni la idoneidad del proponente, en cumplimiento de los principios de igualdad material, libre concurrencia y eficiencia en la contratación pública.

**A. LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA SON:**

En coherencia con el análisis desarrollado, la Entidad define los siguientes requisitos de experiencia, los cuales responden a la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

Estos requisitos han sido estructurados bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que exista una relación directa entre la experiencia exigida y las condiciones del contrato, sin constituir barreras injustificadas de acceso al mercado, en los términos del Decreto 0287 de 2026:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en **mínimo Dos (2) y máximo Seis (6)** contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Un (1) contrato debe ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de **Infraestructura de Transporte Vial.**

- Un (1) contrato debe ser de **interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte** celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría técnica y financiera, y/o técnica

Documento firmado digitalmente
GTEC

y social, y/o técnica y ambiental del proyecto, **el cual deberá acreditar como mínimo la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción.** En todo caso, si el respectivo contrato adicionalmente acredita fase de preconstrucción y/o etapa de operación y mantenimiento se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

- Los contratos restantes por acreditar deberán ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la verificación, vigilancia y control al Contrato de Concesión **No. 018 de 2015** se requiere que el proponente sustente la experiencia específica para con ello garantizar que las intervenciones que se realizan a través del Contrato de Concesión cumplan con los estándares **técnicos**, normativos y de calidad requeridos.

El proponente debe demostrar que tiene un conocimiento integral sobre los procesos constructivos, la planificación técnica y el seguimiento del cumplimiento de cronogramas y especificaciones, lo cual es esencial para asegurar la eficiencia, seguridad y durabilidad de las **infraestructuras viales.**

Además, en las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mantenimiento el interesado debe garantizar que el Concesionario cumpla con los indicadores y demás especificaciones técnicas, económicas, financieras, contables, jurídicas, administrativas, operativas, medio ambientales y sociopredriales que se describen en cada uno de los Apéndices y en el Contrato de Concesión objeto de verificación, vigilancia y control.

Aunado a lo anterior, las actividades establecidas como requisito de experiencia se encuentran en el marco de la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*.

- Un (1) contrato debe ser de **interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte** celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto, **el cual deberá acreditar como mínimo la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción.** En todo caso, si

Documento firmado digitalmente
GTEC

el respectivo contrato adicionalmente acredita Fase de Preconstrucción y/o Etapa de Operación y Mantenimiento, se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

De conformidad con lo anterior, se garantiza que el proponente tenga experiencia en concesiones de infraestructura bajo el marco normativo colombiano ya que abarca no solo aspectos técnicos, sino también financieros, sociales y ambientales, jurídicos, de riesgos, prediales, entre otros. Es importante para la Entidad exigir que durante cualquier participación durante las diferentes fases del contrato de Concesión se asegura que el proponente cuenta con la capacidad de verificar, vigilar y controlar obras en su fase más crítica y de mayor impacto como lo pueden ser la atención de puntos críticos lo anterior, en busca de garantizar que se cumpla la Ley 1508 de 2012.

- Los contratos restantes por acreditar deberán ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Se busca asegurar que el proponente tenga experiencia en diversas áreas del sector transporte en sus diferentes modos, puesto que esta diversidad de contratos fortalece la capacidad técnica del proponente, permitiéndole adaptarse a diferentes tipos de infraestructura, que, aunque tienen particularidades técnicas distintas, comparten principios generales de planificación, ejecución y control. La experiencia en múltiples ámbitos de infraestructura le da al proponente una ventaja competitiva, mostrando su capacidad para enfrentar retos en diferentes contextos y complejidades, aportando mayor versatilidad y conocimiento profundo en la interventoría de proyectos, lo cual es de relevancia para verificación, vigilancia y control en Contratos de Concesión.

Así mismo, velar que se cumplan los diseños y las especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos definidos en el contrato, como apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento, lo cual incluye la revisión integral y pronunciamientos frente a los estudios y diseños presentados y ejecutados por el Concesionario frente a obras de ampliación, mejoramiento, reconfiguración, rehabilitación, nuevas para la etapa de operación y mantenimiento o cualquier tipo de intervención como nuevas obras definidas como complementarias.

Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección; Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la necesidad de contar con un proponente que hayan manejado presupuestos como el del presente proceso.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Tal como lo establece el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo.

> *(…) la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares." (…)* (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2023)

Los porcentajes mínimos requeridos para la acreditación de experiencia de estructuras plurales obedece al resultado del análisis del sector en el cual se evidencia históricamente contratos que superan en más del 10% respecto del valor del presente proceso de selección.

Frente a contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, para garantizar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, es esencial que su experiencia específica no se limite únicamente a la interventoría de mantenimiento. La interventoría de mantenimiento, aunque crucial para la vigilancia y control de obras, no refleja el conocimiento integral ni la gestión operativa requerida para la construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructuras viales, que suelen involucrar una complejidad técnica, logística y financiera significativamente mayor.

El desarrollo de proyectos de infraestructura, más allá del mantenimiento, implica una planificación exhaustiva, manejo de recursos, resolución de problemas constructivos, coordinación de equipos multidisciplinarios y cumplimiento de estándares técnicos y normativos. Al no permitir que los proponentes presenten como experiencia válida contratos centrados únicamente en interventoría de mantenimiento, se busca asegurar que cuenten con un historial probado en la ejecución directa de proyectos complejos, que es una garantía de que podrán enfrentar adecuadamente los desafíos de la obra a licitar.

Esta exigencia permite además identificar a aquellos oferentes que hayan estado involucrados de manera directa en las fases críticas del proyecto, lo que asegura una mejor comprensión de los requerimientos técnicos, tiempos y presupuestos, contribuyendo a un adecuado desarrollo de la infraestructura del transporte.

**NOTAS GENERALES:**

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Nota General 1:** Será válida la experiencia que adicionalmente incluya dentro de su objeto o alcance la Interventoría a la elaboración y/o revisión y/o complementación y/o ajuste y/o actualización y/o apropiación de estudios y diseños.

**Nota General 2:** Los contratos que cumplan las condiciones de experiencia citadas en los literales a y b del presente numeral son excluyentes, es decir, que el contrato con el que se acredite una condición no servirá para acreditar la otra condición.

**Nota General 3:** Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a 17290,71 SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la necesidad de contar con un proponente que hayan manejado presupuestos como el del presente proceso.

**Nota General 4:** Para proponentes individuales, el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a 1729.07 SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta que con ello se garantiza pluralidad de los interesados en el proceso.

**Nota General 5:** Para proponentes plurales, al menos un integrante deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada, que corresponde a 8.818,26 SMMLV.

**Nota General 6:** Cada uno de los integrantes que conforman la Estructura Plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial, que corresponde a 1729.07 SMMLV. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año de cierre del proceso de selección.

**Nota General 7**: En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de Contratos a acreditar experiencia, para efectos de acreditar dicha experiencia se tendrán en cuenta los primeros Contratos relacionados en el **Formato de Experiencia** según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si los integrantes de la figura asociativa son mayores a 6 integrantes, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el formato No. 4 Experiencia. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) Contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte vial. Salvo el caso en el que se acredite los criterios diferenciales o al menos uno de estos.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Nota General 8:** Para todos los efectos se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del Contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia. Para contratos en ejecución se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y pagado a la fecha de cierre del proceso y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

**Nota General 9:** Frente a la acreditación de experiencia en infraestructura de transporte vial (Numeral 1.10 Glosario Específico) del pliego de condiciones, literal b) y c) de la respectiva definición, el oferente deberá aportar en su Propuesta, documento oficial y/o certificación emitida por la entidad contratante y/o reportes de sistemas de información oficial de las entidades competentes en materia de infraestructura de transporte vial, donde se evidencie que corresponde a: carreteras primarias y/o carreteras secundarias y/o vías urbanas de la malla vial arterial. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

**Nota General 10:** Respecto a los Contratos ejecutados en el exterior el oferente debe allegar documento emitido por una Entidad competente[2], en el cual se incluyan las definiciones de las actividades principales con las cuales se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente documento, esto en caso de denominar la actividad con un término distinto al indicado en el presente pliego. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

El numeral 1.10 GLOSARIO del pliego de condiciones establece equivalencia conceptual de contratos ejecutados en el extranjero (España, Chile, Perú, Brasil, Corea, México y Argentina y Portugal), por lo anterior la presente nota será objeto de cumplimiento para aquellos contratos que no contengan la terminología que permite aplicar equivalencia.

**Nota General 11**: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el

[2] Para efectos de este proceso se entenderá como una Entidad competente la entidad contratante, cualquier funcionario público en el ejercicio de sus funciones, cualquier particular en ejercicio de funciones públicas o agremiaciones, asociaciones, colegios o consejos profesionales de áreas relacionadas o afines al alcance u objeto de la experiencia a acreditar.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, del Pliego de Condiciones para un máximo de [7] Contratos.

La presente medida constituye un **criterio diferencial de acción afirmativa**, orientado a promover la participación de poblaciones y unidades productivas con especial protección constitucional, en los términos del Decreto 0287 de 2026. En todo caso, su aplicación **no implica la sustitución de los requisitos habilitantes**, ni la disminución de los estándares técnicos exigidos, ni afecta la selección objetiva del proceso.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, del Pliego de Condiciones para un máximo de [8] Contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones, para un máximo de [7] Contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

En todo caso, los contratos adicionales que se aporten deberán cumplir integralmente con las condiciones técnicas exigidas en el presente numeral, garantizando la idoneidad, pertinencia y proporcionalidad de la experiencia acreditada frente al objeto contractual.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Nota General 12:** No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

**Nota General 13:** Frente a la forma de acreditación de experiencia EL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES contiene: NOTAS GENERALES, CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE SUBCONTRATOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O SOCIEDADES FUSIONADAS.

**En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.**

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberá acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101600 | [80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos | [10] Servicio de Asesoría de Gestión | [16] Gerencia de Proyectos |
| 81101500 | [81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [10] Servicios profesionales de ingeniería | [15] Ingeniería Civil |
| 81102200 | [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [10] Servicios profesionales de ingeniería | [22] Ingeniería de Transporte |

**B. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Mínimo Obligatorio)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la

Documento firmado digitalmente
GTEC

propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio",** de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo No. 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Mínimo Obligatorio se encuentran en el **"Anexo – HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO"** del Proceso de Contratación y de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato de Interventoría.

Desde la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), aspiramos a construir una visión de interventoría basada en la gestión del riesgo, la optimización del valor público y el fortalecimiento de la legalidad y la calidad técnica de la infraestructura nacional. Por tanto, los criterios de evaluación no solo buscan determinar el cumplimiento formal de requisitos mínimos, sino atraer a los profesionales más preparados, especializados y capaces de asumir los retos que implica supervisar técnica, jurídica, financiera y ambientalmente un contrato de concesión de alto impacto.

En línea con esta intención, la lógica detrás del presente criterio se basa en la excelencia técnica, donde el objetivo es garantizar que los profesionales que dirijan la interventoría tengan el conocimiento, experiencia y formación suficientes para actuar con independencia, criterio técnico sólido y responsabilidad fiscal frente a las múltiples dimensiones del contrato.

De esta manera, cada uno de los requisitos exigidos responde a una visión integral de la interventoría, que trasciende la simple supervisión constructiva y busca una gestión activa, articulada y preventiva del contrato en su totalidad, una base mínima de especialización para enfrentar con suficiencia técnica la complejidad de la interventoría en contratos de infraestructura bajo esquemas de concesión.

Además, debe resaltarse que el hecho de concentrar esta formación multidisciplinaria en el Director de Interventoría responde al objetivo de asegurar una toma de decisiones unificada, coherente y técnicamente integrada, sin que se limite solo a los múltiples asesores externos o

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

especialistas. Este enfoque agiliza los procesos de evaluación, seguimiento y respuesta contractual, fortaleciendo la capacidad operativa de la interventoría frente a las contingencias del proyecto.

Por último, se precisa que tener este estándar de exigencia en formación adicional no solo eleva el nivel de los oferentes, sino que contribuye directamente a los objetivos institucionales de la ANI: asegurar infraestructura resiliente, ejecución eficiente y vigilancia con enfoque preventivo, técnico y financiero.

En este sentido, para la ANI será fundamental fortalecer los requisitos de formación académica adicional en los procesos de selección, respetando siempre el principio de libre participación de los oferentes. Esto se hará mediante la asignación de puntajes adicionales, no restrictivos ni habilitantes, con el objetivo de garantizar la pluralidad de propuestas sin sacrificar el nivel técnico esperado, y asegurar que, en el marco del concurso de méritos, se seleccione efectivamente la mejor oferta disponible en el mercado.

Así, este enfoque técnico y estratégico refuerza la misión de la ANI de estructurar procesos cada vez más rigurosos, con directores de interventoría capaces de tomar decisiones con visión integral, responsabilidad fiscal y amplio criterio técnico, jurídico, financiero y ambiental.

En consecuencia, la medida adoptada se configura como un mecanismo proporcional, razonable y adecuado, que permite ampliar la participación de oferentes, garantizando la pluralidad en el proceso de selección, sin afectar la selección objetiva ni la idoneidad del proponente.

### 3.3.4 Justificación de los criterios de ponderación o calificación[3]:

Los criterios de ponderación son la Capacidad Jurídica, la experiencia del proponente y ofrecimiento del personal mínimo, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de Proponentes RUP y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación requeridos para aquellos proponentes que se encuentren obligados a estar registrados en el RUP.

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El

[3] *Ibidem.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

Los criterios de ponderación definidos se encuentran plenamente alineados con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en particular en lo relativo a la estructuración de estudios previos, el análisis del sector y la definición de factores de evaluación orientados a la selección de la oferta más favorable.

Así mismo, su definición responde a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, en la medida en que prioriza los factores técnicos directamente relacionados con la calidad del servicio de interventoría, e incorpora criterios diferenciales con una ponderación limitada, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, la estructura de ponderación adoptada garantiza la selección objetiva del contratista, la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, así como de las políticas públicas de inclusión, sostenibilidad y fortalecimiento empresaria

En el marco del presente proceso de selección y con fundamento en el análisis del sector adelantado por la Entidad, se estructuran los criterios de ponderación atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual. En este sentido, se garantiza que la mayor asignación de puntaje recaiga sobre factores técnicos, de experiencia y calidad, propios de un concurso de méritos abierto para la contratación de una interventoría integral.

Así mismo, la distribución del puntaje responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, orientados a asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, sin perjuicio de la incorporación de medidas que promuevan la participación de distintos actores del mercado, en condiciones de igualdad material.

Por disposición normativa, dentro del presente proceso selección la entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos y los criterios de ponderación a incorporar son:

| Criterio de ponderación | Puntaje |
|---|---|
| Experiencia Ponderable del Proponente | 76,50 |
| Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable) | 10,00 |
| Factor de sostenibilidad | 1,00 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10,00 |
| Criterio ponderable en favor de los empleadores de personas con | 2,00 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Criterio de ponderación | Puntaje |
|---|---|
| discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | |
| Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia | 0,25 |
| **TOTAL PUNTOS** | 100,00 |

**3.3.4.1. Experiencia Ponderable del proponente**

La mayor asignación de puntaje se concentra en la experiencia ponderable del proponente, en razón a que este factor constituye el principal elemento para verificar la idoneidad técnica y la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, especialmente considerando la complejidad de las actividades de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte bajo esquemas de concesión.

En este sentido, la experiencia específica permite evidenciar la capacidad del proponente para gestionar riesgos técnicos, financieros, operativos y contractuales asociados a este tipo de proyectos, garantizando la adecuada supervisión del contrato de concesión.

En consecuencia, el alto peso de este criterio se justifica en la necesidad de asegurar que el proponente seleccionado cuente con experiencia suficiente, específica y pertinente, que permita mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Este criterio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, en el Concursos de Méritos, la evaluación debe considerar la experiencia del proponente como un elemento determinante de la calidad de la oferta.

La experiencia específica en interventoría de concesiones viales constituye un factor objetivo que permite acreditar la capacidad del proponente para ejecutar contratos de alta complejidad, con trayectoria probada en proyectos de similar naturaleza, envergadura y complejidad reduciendo riesgos técnicos, jurídicos y financieros durante la ejecución contractual.

La asignación de los puntos, refleja la naturaleza consultora e intelectual del servicio de interventoría, donde la idoneidad técnica y el historial del proponente son los indicadores más relevantes de su capacidad para cumplir el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando la estructura plural este conformada por integrantes que estén obligados a estar inscritos en el RUP y por integrantes que no estén obligados, los primeros, acreditaran la experiencia a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable. Sin embargo, se precisa que para efectos de tener en cuenta la experiencia acreditada, la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia.

Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que resulten aplicables en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones y, en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar la experiencia a través de la documentación indicada en el pliego de condiciones, mediante la cual se verificará la información, los valores y la experiencia directamente relacionada con la requerida.

La entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los **siguientes pasos**:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 8.2.1. del Estudio previo. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia

Documento firmado digitalmente
GTEC

del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. **Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV** registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. En caso de contratos que se encuentren en ejecución, el valor para la evaluación corresponderá al efectivamente pagado y certificado a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota B1:** Cuando se trate de contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento. Sin embargo, se precisa que para efectos de tener en cuenta la experiencia acreditada, la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida, será la que esté registrada en el RUP

**Nota B2:** Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

**Nota B3:** Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

C. **Posteriormente**, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

**Nota C1:** Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

**3.3.4.2. Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)**

El criterio asociado al equipo de trabajo busca evaluar la calidad, formación académica y experiencia del personal clave propuesto, en atención a la naturaleza multidisciplinaria del contrato.

La asignación de puntaje en este componente responde a la necesidad de asegurar que el contratista disponga de un equipo idóneo, con capacidades técnicas, jurídicas, financieras y operativas, que permitan un adecuado seguimiento integral al contrato de concesión.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Así mismo, la conformación de un equipo de trabajo calificado incide directamente en la capacidad de la interventoría para prevenir, identificar y gestionar riesgos durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y financieros del proyecto.

De conformidad con el mismo artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden establecer requisitos relacionados con la capacidad organizacional y técnica del proponente, incluyendo la calidad del equipo de trabajo.

En contratos de interventoría, este factor adquiere especial relevancia, en la medida en que la ejecución del objeto contractual depende directamente del recurso humano asignado, siendo este el principal determinante de la calidad del servicio

**3.3.4.4. Factor de Sostenibilidad**

Se incorpora un criterio de calificación denominado como "factor de sostenibilidad" como expresión de la aplicación de la estrategia de compras públicas sostenibles de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, adoptada en el año 2010 por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, responde a compromisos internacionales adquiridos por Colombia de manera voluntaria en el marco del proceso de Marrakech, (impulsado por la Organización de Naciones Unidas – ONU), con el fin de dar cumplimiento a la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002), que a su vez reafirma y busca avanzar en la Agenda 21 como estímulo de la producción más limpia.

Asimismo, responde a los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (2011); Río + 20 "El futuro que queremos" (2012), donde se ratifica que promover patrones de producción y consumo sostenible es uno de los tres pilares del desarrollo sostenible y se adopta el "Marco Decenal de Consumo y Producción Sostenible (10YFP, por sus siglas en inglés)", en busca la cooperación internacional para avanzar en materia de Producción y Consumo Sostenible, mediante seis programas: **1. Contratación pública sostenible**; 2. Información al consumidor; 3. Sistemas alimentarios sostenibles; 4. Estilos de vida sostenibles y educación; 5. Edificios sostenibles y construcción y; 6. Turismo sostenible.

En línea con lo expuesto, las Compras Públicas Sostenibles para Colombia se presentan como "*la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro*" y como un móvil fundamental para el logro de los objetivos

y estrategias de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible; el logro del Desarrollo Sostenible del país y el aporte al cumplimiento de las metas de los ODS como lo es la 12.7 referente a *"Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"*.

Bajo el escenario antes planteado, cobra importancia lo concerniente a la adquisición de bienes y/o servicios sostenibles que contribuyan a generar la demanda de esquemas productivos basados en criterios ambientales y sociales.

Es por lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha acogido los lineamientos que frente a la materia ha expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encaminados a la incorporación de criterios de sostenibilidad (ambientales y sociales) en la contratación de bienes y servicios que realicen las Entidades Estatales. Es importante precisar que un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer oportunamente los bienes, obras y servicios que debe proveer, lo cual genera mayor equidad, prosperidad y calidad de vida.

Los postulados indicados previamente se encuentran reflejados en diferentes normas que rigen el estatuto de contratación pública, y en concordancia con la legislación y políticas ambientales, así como las variables sociales y económicas actuales, se define la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad.

Una de esas disposiciones que permite integrar consideraciones ambientales y sociales en la evaluación de las ofertas es el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde se consagra el concepto de "Ofrecimiento más Favorable", según el cual establece que las entidades públicas deben determinar la oferta más favorable realizando la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas respecto a las condiciones técnicas y económicas mínimas que expongan las ventajas de calidad o de funcionamiento de los bienes y servicios a adquirir. Lo anterior no es distinto a decir que la oferta más favorable es aquella que presente la mejor relación costo-beneficio.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura buscando cumplir con sus objetivos institucionales y apoyar el alcance de la sostenibilidad de los recursos naturales del País, como también de la reglamentación ambiental Colombiana, el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y a su vez la Política de Producción y Consumo Sostenible, específicamente a la estrategia 3 sobre Compras Responsables, ha identificado la necesidad de incorporar el criterio de calificación denominado como "factor de sostenibilidad".

**3.3.4.3. Apoyo a la industria Nacional**

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Para establecer el puntaje para el criterio de Apoyo a la Industria Nacional, se tiene en cuenta la siguiente normatividad:

1. En el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 se señala:

   "*Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas,* ***un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales****.*

   ***Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)****, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*

   *Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional"* ***(Negrilla fuera del texto original).***

2. En el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se definen los servicios nacionales así:

   "(…) ***Bienes Nacionales****: Bienes definidos como nacionales en el* ***Registro de Productores de Bienes Nacionales****, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

   *(…)*
   ***Servicios Nacionales****: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional,* ***usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.***

   *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos,* ***sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.***

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)"* ***(Negrilla fuera del texto original).***

3. El Artículo 1° del Decreto 2680 de 2009 dispone:

"*Artículo 1°. Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Se entiende como bienes nacionales, aquellos* ***bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial*** *de conformidad con lo previsto en el presente decreto*." (negrilla fuera del texto original).

4. El artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*** *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

***En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta****:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no*

Documento firmado digitalmente
GTEC

*podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.*
*(Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)" (negrilla fuera del texto original).*

5. La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en el concepto C- 291 del 2023 indicó:

"(…) *En consecuencia*, ***si el contrato debe cumplirse en Colombia, la entidad estatal debe definir los bienes nacionales relevantes, pues el uso de estos por parte del proponente es uno de los criterios que permiten establecer si el servicio puede calificarse como nacional –el otro criterio es la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda–.*** *Si el contrato no debe cumplirse en Colombia, para que el servicio sea nacional, no es necesario que se usen bienes o personal colombianos, sino que basta con que sea prestado "por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos". Lo anterior en consonancia con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.*

*De otra parte, el último inciso de la definición transcrita establece una prerrogativa aplicable solo a los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional. Conforme a esta, es posible establecer si se acoge la regla de origen establecida en el Decreto 1082 de 2015, o si por el contrario se acredita el origen de los servicios conforme a las reglas de sus correspondientes países o las contemplada en los respectivos Acuerdos Comerciales. Esto es aplicable oferentes de países con Acuerdos Comerciales vigentes, los provenientes de países que tengan trato nacional por reciprocidad y a los miembros de la Comunidad Andina de Naciones.*

(…)
*Según lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i)* ***el análisis del sector económico*** *y, toda aquella información recabada en la etapa de planeación proceso, ii)* ***el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del contratos*** *y iii)* ***la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Las entidades estatales deben valerse de estos criterios para analizar los insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual ofertado y establecer cuales constituyen los bienes nacionales relevantes, análisis que debe constar en los Documentos del Proceso. Se considera importante que en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes se establezca con claridad que bienes colombianos deben incluir en***

Documento firmado digitalmente
GTEC

***las propuestas para que puedan ser consideradas de origen nacional, y, en consecuencia, optar al puntaje por apoyo a la industria nacional.***

El penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, establece una **regla subsidiaria para otorgar el puntaje de industria nacional en procesos de contratación en los que, en atención al objeto contractual no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales**. **Esta regla consiste en otorgar el puntaje, al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos establecido por la entidad estatal, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.** Conforme a esta regla residual, cuando en el marco de la planeación, la entidad estatal no logre establecer que el objeto contractual requiera de bienes nacionales que se ajusten a los referidos criterios, deberá otorgar el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que ejecuten el contrato garantizando la participación de personal colombiano en el correspondiente porcentaje mínimo.

De acuerdo con lo anterior, **corresponde a las entidades estatales dentro de la planeación de los procesos de selección competitivos que adelantan, establecer cuál de las dos alternativas para el otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional tendrá aplicación, para lo cual deben realizar un análisis que conste en los Documentos del Proceso**. Adicionalmente, en la medida en que el Decreto 680 de 2021 no establece ninguna regla especifica al respecto, se estima indispensable que las entidades estatales, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015[4], establezcan en los pliegos de condiciones las reglas por las que deben seguirse los proponentes al momento de presentar sus ofertas para poder obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional.

En consonancia con lo aquí explicado, tales reglas aplicables a la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional no solo deberán reparar en si el oferente es una persona natural colombiana, una persona jurídica constituida conforme a la ley nacional, un proponente extranjero con derecho a trata nacional o un proponente plural conformado por estos, sino que además deben procurar en que se satisfaga el criterio adicional necesario para hablar de Servicio Nacional, en cualquiera de las dos alternativas por las que se haya decantado la entidad tras aplicar el artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021. **En ese sentido, si se determinó que existen bienes con una participación importante en el presupuesto incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para otorgar el puntaje la entidad**

[4] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:
[…]
"3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. […]
"5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato […]"

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**deberá verificar que el oferente efectivamente se haya comprometido a hacer uso de esos bienes en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, o en su defecto, que se haya hecho el compromiso de vincular el personal mínimo establecido por la entidad, el cual, se reitera, no podrá ser inferior al 40%.”** (negrilla fuera del texto original).

6. En conclusión, para determinar el o los bienes nacionales relevantes se deberá dar aplicación a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

   a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto, para lo cual deberá diligenciar el “Anexo para identificación de Bienes Relevantes” del estudio previo.
   b) Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
   c) Calcular el valor total realizando **La sumatoria de los valores de los contratos** de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
   d) Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo aplicando una regla de tres simple versus el presupuesto oficial.
   e) Los BIENES RELEVANTES serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto Oficial.
   f) En caso de haber más de un bien relevante, esto es, con el 40% o más del presupuesto oficial, se tomará para efetos de la asignación de puntaje, los dos de mayor porcentaje.
   g) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en los numerales anteriores se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Los bienes nacionales relevantes, con registro vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, son los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.
   h) Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato. (se deberá indicar el porcentaje el cual debe determinarse considerando, entre otros aspectos, la obligación contenida en el PND 2022-2026, de vincular mínimo el 50% de mano de obra local en los proyectos, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades requeridas, y si aplica de acuerdo con el ítem correspondiente del análisis del sector).

**SELECCIONAR LA OPCIÓN APLICABLE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO Y METODOLOGÍA ANTES DESCRITA:**

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| OPCIÓN | DESCRIPCIÓN | APLICABLE AL PROCESO (Marcar con una X) |
|---|---|---|
| 1 | Servicios **CON** bienes relevantes | |
| 2 | Servicios **SIN** bienes relevantes | **X** |

En el caso concreto, el análisis se fundamentó en la identificación de los bienes o insumos asociados a la ejecución del contrato, particularmente aquellos incorporados dentro del componente denominado "OTROS COSTOS" del presupuesto oficial, tales como papelería, fotocopias, heliografías, informes, ensayos de laboratorio, entre otros.

Como resultado de dicho ejercicio, se evidenció que la participación porcentual de estos bienes e insumos corresponde únicamente al 0,733 % del Presupuesto Oficial, porcentaje que no alcanza el umbral mínimo del cuarenta por ciento (40 %) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, para ser considerados bienes nacionales relevantes.

En consecuencia, para el presente proceso de selección no se identifican bienes nacionales relevantes con incidencia significativa dentro del presupuesto oficial, razón por la cual resulta procedente aplicar la regla subsidiaria prevista en la citada disposición normativa, relacionada con la vinculación de personal colombiano para efectos de la asignación del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional.

Lo anterior se encuentra soportado en la matriz de identificación de bienes relevantes y en los documentos del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Concepto C-291 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente.

**3.3.4.5. Criterio en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026**

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora un criterio de ponderación específico en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Este criterio se asigna hasta por un máximo de dos (2) puntos sobre el total del proceso, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, conforme a la normativa vigente. Su otorgamiento se realizará cuando el proponente acredite alguna de las condiciones establecidas en la regulación aplicable.

El puntaje previsto en este criterio es único y no acumulable dentro de las condiciones allí previstas.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

**3.3.4.6. Criterio emprendimientos y empresas de mujeres**

La Entidad incorpora un criterio de ponderación diferencial orientado a promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en armonía con las disposiciones que fomentan la equidad de género y la inclusión en la contratación pública.

Este criterio se incorpora como una medida complementaria orientada a reducir barreras de acceso al mercado, promoviendo la participación de actores que históricamente han tenido menor representación en los procesos de contratación estatal.

Su ponderación responde a criterios de proporcionalidad, garantizando que no se altere la prevalencia de los factores técnicos en la selección objetiva del proceso

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, las entidades estatales deben incluir criterios diferenciales que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, mediante la asignación de puntaje adicional.

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El Decreto 1860 de 2021 reglamentó la definición de emprendimientos y empresas de mujeres y determinó el puntaje adicional máximo a asignar.

El análisis del sector realizado en la etapa de planeación identificó que existen en el mercado colombiano empresas de consultoría e interventoría constituidas o lideradas mayoritariamente por mujeres con capacidad técnica para participar en el presente proceso. La inclusión de este criterio diferencial incentiva la participación de estas empresas, contribuye a la equidad de género en el sistema de compras públicas y materializa el mandato legal, sin que el puntaje asignado distorsione la competencia entre proponentes

**3.3.4.7. Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia**

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

De manera complementaria, se incorpora un criterio de ponderación en favor de las Mipymes domiciliadas en Colombia, con el fin de promover la participación de este tipo de unidades productivas y fomentar la pluralidad de oferentes.

Este criterio contribuye a dinamizar el mercado y a fortalecer la competencia, permitiendo la participación de actores con capacidad técnica, pero con posibles limitaciones estructurales de acceso a procesos de alta complejidad.

La asignación de este puntaje se realiza de manera proporcional, sin afectar la exigencia de cumplimiento de los requisitos habilitantes ni la evaluación técnica del proceso.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de incluir criterios diferenciales a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), incluyendo la asignación de puntaje adicional, con el fin de promover el desarrollo empresarial y la democratización del acceso a la contratación pública.

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 faculta a las entidades estatales para incluir, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas.

El Decreto 1860 de 2021 reglamenta los criterios diferenciales para Mipymes y establece las condiciones objetivas bajo las cuales la entidad puede asignar puntajes adicionales en procesos de concurso de méritos.

El análisis del sector evidencia que en el mercado colombiano de interventoría vial existen Mipymes con experiencia y capacidad técnica para participar en los procesos de contratación, tanto de manera individual como integrando estructuras plurales (consorcios o uniones temporales). Estas empresas enfrentan barreras de acceso relacionadas con requisitos habilitantes y condiciones financieras que en ocasiones están calibradas para grandes empresas.

La asignación de puntaje a este criterio busca promover la participación de Mipymes colombianas, fortalecer el tejido empresarial del sector, generar empleo regional y garantizar que el presente proceso sea inclusivo y competitivo. El requisito del domicilio en Colombia asegura que los beneficiarios del criterio diferencial sean empresas con presencia y arraigo en el territorio nacional, condición relevante dado el carácter local de la concesión vial objeto de interventoría.

**Conclusión**

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

En consecuencia, la estructura de ponderación adoptada por la Entidad garantiza un equilibrio entre la idoneidad técnica del contratista y la promoción de la participación efectiva en el mercado, en condiciones de igualdad material.

Así mismo, dicha estructura responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con el análisis del sector, asegurando la selección objetiva de la oferta más favorable y la adecuada ejecución del contrato.

### 3.4 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)-CUANDO APLIQUEN:

Para la presente interventoría se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales y capacidades operacionales. En consideración a ello, en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección se establecerán requisitos habilitantes acordes con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, bajo los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, garantizando tanto la pluralidad de oferentes como la idoneidad financiera y organizacional del futuro contratista, en atención al grado de complejidad, especialidad y relevancia estratégica que el proyecto representa para la infraestructura vial y de transporte del país.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad - Vicepresidencia Ejecutiva, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás disposiciones aplicables.

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la Agencia adelantó el análisis correspondiente para la definición de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigibles dentro del presente proceso de selección, en garantía de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para efectos de dicho análisis, se tomó como fuente principal de información financiera la reportada por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, información disponible, consolidada y verificable a la fecha de elaboración del presente estudio.

En consecuencia, los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos en el presente documento fueron estructurados con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, utilizando la metodología adoptada por la ANI y tomando como fuente oficial

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

los estados financieros reportados por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades, con base en la información disponible, consolidada y verificable con corte al 30 de abril de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de validar preliminarmente el comportamiento financiero correspondiente a la vigencia 2025, la Agencia adelantó un ejercicio complementario de consulta manual, empresa por empresa, de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP -, a través de la plataforma RUES, respecto de aquellas sociedades que habían efectuado la renovación de dicho registro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes —RUP— deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con el fin de mantener vigente y en firme la información financiera correspondiente al último cierre fiscal.

Inicialmente, se planteó tomar como muestra el diez por ciento (10%) de las empresas que integraban la base de información financiera utilizada para la vigencia 2024, equivalente a sesenta y cuatro (64) empresas. No obstante, durante el desarrollo del ejercicio se efectuaron ciento setenta y cuatro (174) consultas, obteniéndose los siguientes resultados:

**Resultado de la consulta:**

| Resultado | Cantidad |
|---|---|
| Empresas que no habían actualizado la información | 122 |
| Empresas que aparentemente habían actualizado la información, pero cuyo certificado no pudo ser descargado por el sistema | 19 |
| Empresas con certificado de proponentes disponible para descarga | 33 |
| Empresas con información financiera correspondiente a la vigencia 2025 | 21 |

Como resultado de lo anterior, únicamente veintiuna (21) empresas contaban con información financiera de la vigencia 2025 disponible para análisis, cifra que no constituye una muestra suficiente, homogénea ni estadísticamente representativa del mercado potencial de oferentes del sector.

Con fundamento en dicha información, la Entidad realizó ejercicios metodológicos de cálculo bajo diferentes escenarios, entre ellos promedio, mediana y mediana más desviación estándar. Sin embargo, los resultados obtenidos evidenciaron niveles de exigencia significativamente superiores frente a los indicadores definidos con base en la vigencia 2024, particularmente en los indicadores

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

de liquidez y endeudamiento, situación que podría afectar la pluralidad de oferentes y limitar la concurrencia efectiva dentro del proceso de selección.

Así mismo, la información obtenida mediante consulta al RUES no permite evidenciar, con suficiencia técnica, homogeneidad y representatividad estadística, variaciones consolidadas que justifiquen la modificación de los indicadores financieros actualmente definidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las reglas aplicables al Registro Único de Proponentes —RUP— previstas en el Decreto 1082 de 2015, la información financiera de los proponentes debe acreditarse mediante información verificable, vigente y en firme, razón por la cual la Entidad debe estructurar los requisitos habilitantes sobre información homogénea y suficientemente consolidada, garantizando condiciones objetivas de participación.

Adicionalmente, la Entidad considera necesario mantener estabilidad metodológica en la definición de los indicadores financieros, evitando modificaciones soportadas en información parcial o no consolidada que puedan generar distorsiones en las condiciones de participación dentro del proceso de selección.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico previamente expuesto, la Entidad considera procedente mantener la definición metodológica de los indicadores financieros estructurados principalmente con base en la información correspondiente a la vigencia 2024, complementada con ejercicios de validación preliminar sobre información financiera 2025, teniendo en cuenta que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no se cuenta con una base consolidada, homogénea y suficientemente representativa de información financiera correspondiente a la vigencia 2025 que permita redefinir objetivamente los indicadores financieros del proceso.

Por lo anterior, para efectos del presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante el Registro Único de Proponentes —RUP— renovado, actualizado y en firme, con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores financieros correspondientes a seiscientas treinta y nueve (639) empresas.

Ahora bien, una vez verificados cada uno de los indicadores, se presenta el siguiente análisis:

### 3.4.1 Capacidad Financiera

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Indicadores:**

- **Análisis Liquidez**

Este indicador ayuda a la Agencia a conocer qué proporción de deudas de corto plazo pueden ser cubiertas por los activos que se pueden liquidar rápidamente por parte de los proponentes y la capacidad de enfrentar las obligaciones contraídas por la empresa, como el pago a sus proveedores, a sus empleados y la posibilidad que tiene para renovar su tecnología.

- **Análisis Endeudamiento**

Este indicador permite obtener una cifra que determina la solvencia de una organización; es decir, por cada peso que produce la empresa, qué porcentaje es utilizado para el pago de su deuda.

Además, es un indicador útil al momento de solicitar un crédito, ya que las entidades financieras necesitan saber el nivel de endeudamiento de una empresa antes de otorgarlo.

- **Análisis Razón de cobertura de intereses**

El indicador de cobertura de intereses es utilizado por la Agencia en la revisión de la información financiera de un proveedor y pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros con las utilidades de la empresa.

- **Análisis Capital de Trabajo**

El capital de trabajo plantea la posibilidad de que el Contratista esté en la capacidad de cubrir sus actividades de operación con los recursos generados por la compañía.

### 3.4.2 Capacidad Organizacional

Los indicadores ROA y ROE, han sido estudiados para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión, a continuación, se presentan las condiciones que presentan los posibles proponentes para estos indicadores:

- **Análisis Rentabilidad del Patrimonio**

Este indicador muestra la rentabilidad sobre las inversiones realizadas por los socios o accionistas.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

- **Análisis Rentabilidad del Activo**

Es un indicador que muestra el manejo de los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

La información que a continuación se presenta ha sido tomada de la Superintendencia de Sociedades, cifras con corte al 31 de diciembre del 2024 y expresadas en miles de millones de pesos, y corresponden 639 sociedades que se encuentran clasificadas en las siguientes actividades económicas:

M7020 - Actividades de consultoría de gestión
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **M7020 - Actividades de consultoría de gestión** | | | | | | |
| 10X Thinking S.A.S | 2,46 | 0,38 | 0,00 | 814 | 0,17 | 0,10 |
| 5T Sas Bic | 4,10 | 0,26 | 0,30 | 1.107 | 0,14 | 0,10 |
| 900200493 | 3,06 | 0,62 | 0,00 | 1.801 | 0,07 | 0,03 |
| A Cinco S.A.S | 4,99 | 0,20 | 0,09 | 2.111 | 0,16 | 0,13 |
| A La Ene S.A.S | 1,37 | 0,60 | 0,66 | 438 | 0,02 | 0,01 |
| Abt Colombia Sas | 2,67 | 0,38 | 0,00 | 1.558 | 0,19 | 0,12 |
| Acciones Y Capitales Del | - | 0,07 | 0,00 | 1.758 | 0,23 | 0,21 |
| Acosta Restrepo Hermanos | 22,36 | 0,05 | 0,00 | 16.183 | 0,15 | 0,14 |
| Acs Aciel Soluciones Inte | 5,16 | 0,22 | 0,00 | 8.256 | 0,08 | 0,06 |
| Administracion Y Negocios | 0,43 | 0,88 | 0,31 | -1.297 | 0,36 | 0,04 |
| Aequitas Sas | 6,54 | 0,03 | 0,00 | 4.644 | 0,09 | 0,09 |
| Agencia De Aduanas Asesor | 1,11 | 0,68 | 0,48 | 1.100 | 0,26 | 0,08 |
| Agencia De Aduanas Hubema | 1,38 | 0,64 | 0,27 | 8.175 | 0,28 | 0,10 |
| Agroinversora Diaz Moreno | 1,59 | 0,45 | 0,01 | 1.356 | 0,09 | 0,05 |
| Ags Colombia Sas - | 10,04 | 0,11 | 0,04 | 11.406 | 0,11 | 0,10 |
| Airavata Sas | 4,23 | 0,37 | 0,00 | 23.656 | 0,13 | 0,08 |
| Alanita Sas | 14,31 | 0,06 | -0,02 | 7.699 | -0,03 | -0,02 |
| Alconta S.A.S | 7,10 | 0,59 | 0,00 | 185 | -0,13 | -0,05 |
| Alejandria Investment Sas | 0,28 | 0,33 | 0,00 | -10.549 | 0,15 | 0,10 |
| Alfoz Sas | 6,03 | 0,24 | -0,01 | 2.815 | -0,04 | -0,03 |
| Altra Inversiones Sas | 3,08 | 0,19 | -0,14 | 565 | -0,60 | -0,48 |
| Amaris Consulting Sas | 3,70 | 0,95 | 0,38 | 20.201 | 0,92 | 0,05 |
| Amarthya Sas | 1,51 | 0,66 | 0,00 | 6.798 | 5,15 | 1,74 |
| Amoudi Sas | 418.410 | 0,14 | 0,44 | 47.280 | 0,01 | 0,01 |
| Analcor & Cia Ltda | 4,97 | 0,29 | 0,04 | 2.076 | 0,20 | 0,14 |
| Analitica Academica Sas | 3,81 | 0,19 | 0,05 | 431 | 0,03 | 0,02 |
| Analytica Mse Sas Bic | 4,48 | 0,47 | 0,00 | 4.329 | 0,37 | 0,20 |
| Andes Horizon Capital S.A | 3,01 | 0,31 | 0,38 | 3.815 | 0,26 | 0,18 |
| Angel Lucena E Hijos Soci | 2,57 | 0,35 | 0,02 | 2.590 | 0,03 | 0,02 |
| Applus Colombia Ltda | 5,23 | 0,18 | 0,01 | 2.470 | 0,13 | 0,11 |
| Aquiles Colombia Sas | 2,04 | 2,62 | -0,31 | 489 | 0,40 | -0,65 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Arthur D Little Llc Sucur | 2,12 | 0,47 | 0,00 | 1.292 | 0,09 | 0,05 |
| Asesorias Alimenticias Lo | 0,89 | 1,11 | 0,00 | -961 | 0,00 | 0,00 |
| Asesorias Y Cobranzas Eje | 1,24 | 0,80 | 0,00 | 226 | 0,12 | 0,02 |
| Asesorias Y Consultorias | 2,10 | 0,54 | 0,00 | 12.066 | 0,00 | 0,00 |
| Asvq Sas Bic | 18,48 | 0,05 | 0,05 | 1.342 | 0,15 | 0,14 |
| At Kearney Sas | 1,19 | 0,77 | 0,62 | 2.539 | 0,31 | 0,07 |
| Atencion En Sostenibilida | 2,09 | 0,53 | 0,13 | 6.159 | 0,78 | 0,36 |
| Ati Internacional Sas | 22,62 | 0,02 | 0,00 | 7.295 | 0,24 | 0,23 |
| Avance Organizacional Con | 7,06 | 0,16 | 0,08 | 2.043 | 0,26 | 0,22 |
| Avanz Consultores Sas | 1,94 | 0,48 | 0,03 | 466 | 0,53 | 0,27 |
| Babel Group Sas | 1,35 | 0,68 | 0,10 | 1.520 | 0,60 | 0,19 |
| Backstartup Sas | 0,71 | 0,99 | 0,00 | -821 | -2,81 | -0,02 |
| Bacso Sas | 1,00 | 1,00 | -0,11 | 0 | -4,19 | -0,01 |
| Bancaplus S.A.S. | 54,97 | 0,83 | 0,93 | 20.526 | 0,60 | 0,10 |
| Bastia Sas | 6,91 | 0,09 | 0,00 | 10.966 | 0,95 | 0,86 |
| Bejili S.A.S. | 6,79 | 0,04 | 0,00 | 4.312 | 0,07 | 0,07 |
| Bip Colombia Sas | 0,85 | 0,66 | 0,83 | -2.188 | 0,13 | 0,04 |
| Blck S.A.S | 1,06 | 0,87 | -0,18 | 253 | -0,52 | -0,07 |
| Bqa Consultorias Sas | 4,47 | 0,22 | 0,12 | 4.724 | 0,18 | 0,14 |
| Bruspol & Cia Sas | 8,02 | 0,06 | 0,00 | 5.775 | 0,13 | 0,12 |
| Business Management & Log | 1,31 | 0,39 | 0,76 | 180 | 0,02 | 0,01 |
| Bvqi Colombia Ltda | 1,95 | 0,51 | 0,00 | 7.199 | 0,95 | 0,46 |
| C.L. Tobon & Cia Sas | 20,21 | 0,01 | 0,00 | 637 | 0,04 | 0,04 |
| Cambridge Llc Sucursal Co | 2,29 | 0,37 | 0,06 | 3.208 | 0,31 | 0,20 |
| Cascais Sas | 14,01 | 0,01 | 0,00 | 7.536 | 0,07 | 0,07 |
| Chemical Laboratory Sas | 3,31 | 0,34 | 0,00 | 27.163 | 0,33 | 0,22 |
| Cifras Y Conceptos S.A. | 1,91 | 0,58 | 0,47 | 1.372 | 0,30 | 0,13 |
| Coincaribe S.A.S. | 28,69 | 0,02 | 0,00 | 4.175 | 0,09 | 0,09 |
| Cointexcargo Logistics Se | 13,81 | 0,56 | 0,05 | 9.233 | 0,21 | 0,09 |
| Comercializadora Palos Ve | 0,32 | 0,32 | 0,00 | -407 | -0,01 | -0,01 |
| Como Me Pensiono Sas | 1,38 | 0,68 | 0,14 | 333 | 1,88 | 0,61 |
| Compañia De Proyectos Amb | 2,68 | 0,33 | 0,19 | 3.234 | 0,10 | 0,07 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Compañia Mercado De Capit | - | 0,17 | -0,01 | 1.260 | -0,01 | -0,01 |
| Compass Branding Sas | 2,78 | 0,33 | 0,29 | 979 | 0,45 | 0,30 |
| Consucol Sas | 2,76 | 0,59 | 0,00 | 6.218 | -0,07 | -0,03 |
| Consultora Capital S.A.S- | 3,35 | 0,26 | 0,01 | 5.767 | 0,23 | 0,17 |
| Consultores Integrales De | 0,66 | 1,17 | 0,05 | -547 | -0,10 | 0,02 |
| Consultores Macrofinancie | 4,44 | 0,16 | 0,05 | 4.746 | 0,07 | 0,06 |
| Consultoria Estrategica I | 11,25 | 0,43 | 0,00 | 17.964 | 0,33 | 0,19 |
| Consultoria Y Control S.A | 46,45 | 0,02 | 0,09 | 5.065 | 0,03 | 0,03 |
| Consumo Consultores S.As | 0,94 | 0,96 | 0,00 | -294 | -4,96 | -0,22 |
| Corporacion Soluciones En | 3,52 | 0,28 | 0,00 | 4.272 | 0,16 | 0,11 |
| Corso Y Cia S En C | 0,06 | 0,46 | -0,02 | -781 | -0,17 | -0,09 |
| Creativa Producciones Sa | 5,69 | 0,35 | 0,65 | 7.021 | 0,07 | 0,04 |
| Credibike De Colombia Sas | 1,94 | 0,51 | 0,52 | 2.826 | 0,14 | 0,07 |
| Cuartas Restrepo S.A.S | 1,60 | 0,20 | 0,00 | 820 | -0,02 | -0,01 |
| D&G Consultores S.A. | 13,06 | 0,23 | 0,01 | 91.232 | 0,50 | 0,38 |
| Daraxa Sas | 5,32 | 0,12 | 0,00 | 917 | 0,05 | 0,05 |
| Dattis Comunicaciones S.A | 3,09 | 0,31 | 0,00 | 7.711 | 0,74 | 0,51 |
| Deel Plata Sas | 3,99 | 0,12 | 0,00 | 1.617 | 0,00 | 0,00 |
| Delio Aristizabal & Cia S | 3,05 | 0,48 | -1,15 | 1.246 | -0,03 | -0,02 |
| Deloitte Asesores Y Consu | 2,51 | 0,48 | 0,15 | 64.463 | 0,52 | 0,27 |
| Delta A Salud Sas Bic | 2,52 | 0,29 | 0,18 | 5.811 | 0,15 | 0,10 |
| Desarrollo Innovacion Y S | 1,23 | 0,82 | 0,82 | 244 | 1,42 | 0,26 |
| Digital Ventures Latam Sa | 0,54 | 2,55 | 0,00 | -293 | 0,04 | -0,05 |
| Djm Luxes Sa Arquitectura | 0,88 | 0,56 | 0,93 | -273 | 0,14 | 0,06 |
| Dss Sustainable Solutions | 1,35 | 0,67 | -0,94 | 1.730 | -0,24 | -0,08 |
| Dvp Solar Colombia S.A.S. | 2,47 | 0,36 | 0,00 | 1.258 | -0,37 | -0,24 |
| Eam Consultoria Y Servici | 2,82 | 0,41 | 0,32 | 3.997 | 0,11 | 0,07 |
| Econometria S.A.S. | 4,26 | 0,22 | 0,17 | 5.825 | 0,23 | 0,18 |
| Educación Internacional I | 2.391,77 | 0,00 | 0,00 | 11.645 | 1,51 | 1,51 |
| Egon Zehnder Sas | 2,99 | 0,32 | 0,00 | 9.478 | 0,85 | 0,58 |
| Elvira Lloreda De Schrade | 1,70 | 0,01 | -0,01 | 59 | -0,05 | -0,05 |
| Emilui Sas | 10,28 | 0,30 | 0,00 | 2.225 | 0,16 | 0,11 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Empreger S.A.S Bic Socied | 31,43 | 0,03 | 0,04 | 3.336 | 0,03 | 0,03 |
| Emtra - Servicios Especia | 1,56 | 0,57 | 0,02 | 3.689 | 1,30 | 0,56 |
| Energia Y Combustibles Sa | 1,64 | 0,97 | 0,00 | 3.071 | 0,38 | 0,01 |
| Epopeya Colombia Sas | 1,36 | 0,72 | 0,00 | 245 | 0,77 | 0,22 |
| Esi Consulting Sas Bic | 3,44 | 0,29 | 0,00 | 3.507 | 0,66 | 0,47 |
| Estrategia Andina S.A.S. | 3,95 | 0,10 | 0,00 | 2.471 | 0,05 | 0,04 |
| Estrategia En Accion S.A. | 1,34 | 0,71 | 0,00 | 1.904 | 0,59 | 0,17 |
| Estrategias Financieras Y | 0,61 | 0,07 | 0,00 | -573 | 0,02 | 0,02 |
| Estructuras En Finanzas S | 49,67 | 0,33 | 0,00 | 9.037 | 0,11 | 0,07 |
| Fabiola Morera Comunicaci | 1,61 | 0,53 | 0,54 | 499 | 0,30 | 0,14 |
| Fapadasa Sas | 78,79 | 0,01 | 0,00 | 1.348 | -0,63 | -0,63 |
| Farallones Del Occidente | 0,56 | 0,04 | 0,02 | -779 | 0,19 | 0,18 |
| Finanstrat Sas | 1,21 | 0,34 | 0,00 | 4.759 | 0,00 | 0,00 |
| Finanzas Para Todos | 2,13 | 0,32 | -0,03 | 53 | -2,66 | -1,81 |
| Fortna Colombia Sas | 52,06 | 0,02 | 15,15 | 7.659 | 0,00 | 0,00 |
| Fractalia Colombia Sas | 1,06 | 1,59 | 0,00 | 1.074 | 0,38 | -0,23 |
| Frecuente S.A.S | 15,20 | 0,92 | -0,03 | 6.276 | -0,99 | -0,08 |
| Garchos Sociedad Por Acci | 0,07 | 0,35 | 0,02 | -1.440 | 0,05 | 0,03 |
| Garcia Barco Y Compañia L | 3,51 | 0,06 | 0,09 | 754 | 0,01 | 0,01 |
| Garcia Hoyos Sucesores Y | 0,39 | 0,30 | 0,31 | -3.023 | 0,04 | 0,03 |
| Gavia Inv S.A.S. | 1,24 | 0,15 | 0,00 | 287 | 0,02 | 0,02 |
| Genera Capital Sas | 0,83 | 0,70 | 0,45 | -1.841 | 0,21 | 0,06 |
| Generadora Union Sas | 3,13 | 0,17 | 0,00 | 2.681 | 0,57 | 0,47 |
| Gestar Innovacion Sas | 1,73 | 0,56 | 0,24 | 7.574 | 0,53 | 0,23 |
| Gestion Renovadora Sas | 0,95 | 0,98 | -0,04 | -112 | -20,75 | -0,35 |
| Gestisol S.A.S. | 0,65 | 0,61 | 0,00 | -559 | -0,58 | -0,22 |
| Gestores & Consultores G& | 9,67 | 1,36 | 0,04 | 3.180 | -0,18 | 0,06 |
| Glacsi Sas | 0,63 | 0,63 | 0,06 | -311 | 0,34 | 0,13 |
| Global Heritage Sas | 7,02 | 0,69 | 0,00 | 15.141 | -0,38 | -0,12 |
| Global Logistics Operatio | 1,16 | 0,82 | 0,91 | 843 | 0,41 | 0,07 |
| Globalization Partners Co | 1,35 | 0,72 | 0,00 | 3.270 | 0,85 | 0,24 |
| Gmtc Financial Consulting | 1,49 | 1,63 | -0,29 | 181 | 0,09 | -0,06 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Governance Consultants S. | 10,06 | 0,08 | 0,17 | 3.015 | 0,07 | 0,06 |
| Grupo E3 Sas | 3,71 | 0,27 | -0,01 | 3.773 | -0,08 | -0,06 |
| Grupo Empresarial De Bien | 113,36 | 0,01 | 0,00 | 4.920 | 0,00 | 0,00 |
| Grupo Especializado De Co | 4,10 | 1,50 | 1,50 | 1.675 | -0,30 | 0,15 |
| Grupo Is Colombia Sas | 6,83 | 0,12 | 0,02 | 8.169 | 0,17 | 0,15 |
| Grupo Logica Sas | 1,32 | 0,35 | 0,00 | 168 | 0,10 | 0,06 |
| Grupo Plt Sas | 177,39 | 0,01 | 0,00 | 3.552 | -0,16 | -0,15 |
| Grupo San Jacinto S.A.S | 0,33 | 0,41 | 0,00 | -18.120 | -0,15 | -0,09 |
| Grupo Spira Sas | 3,31 | 0,15 | 0,64 | 4.338 | 0,04 | 0,03 |
| Gsa Estrategias Sas | 1,51 | 0,94 | 0,00 | 1.668 | 0,37 | 0,02 |
| Guidepost Solutions S A S | 1,77 | 0,52 | 0,00 | 937 | 1,38 | 0,66 |
| Hay Group Sas | 1,13 | 0,88 | 0,00 | 2.190 | 1,15 | 0,13 |
| Health Safety And Environ | 3,20 | 0,34 | 0,06 | 7.750 | 0,31 | 0,21 |
| Helm Banca De Inversion S | 1,08 | 0,45 | 0,00 | 393 | 0,26 | 0,14 |
| Hidroservicios S.A.S. | 21,57 | 0,06 | 0,00 | 4.985 | 0,62 | 0,58 |
| Hill Wind Sucursal Colomb | 144,86 | 0,00 | -0,16 | 979 | -0,06 | -0,06 |
| Hilton Worldwide Manage B | 0,52 | 0,58 | -0,15 | -6.471 | -0,69 | -0,29 |
| Hjda Consulting Sas | 628,91 | 0,93 | 0,00 | 3.929 | 0,09 | 0,01 |
| Human Capital Outsourcing | 1,94 | 0,47 | 0,46 | 12.414 | 0,29 | 0,15 |
| Iinversare Sas | - | 0,84 | 0,00 | 60.474 | 0,01 | 0,00 |
| Ilong Term Initiatives Co | 0,45 | 0,76 | 0,58 | -3.789 | 0,27 | 0,06 |
| Incorbank S.A Banqueros D | 4,08 | 0,25 | 0,06 | 1.244 | 0,08 | 0,06 |
| Industria Carbonifera De | 1,39 | 0,66 | 0,01 | 4.403 | 1,31 | 0,44 |
| Infotic S.A. | 1,52 | 0,69 | 0,02 | 19.543 | 0,41 | 0,13 |
| Intragate | 1,27 | 0,28 | -0,07 | 137 | -0,02 | -0,01 |
| Inversiones Camiana S.A.S | 0,23 | 0,52 | -1,32 | -2.510 | -0,05 | -0,02 |
| Inversiones Colombo Iberi | 1,52 | 0,58 | -0,30 | 11.186 | -0,17 | -0,07 |
| Inversiones Cureco Socied | 4,64 | 0,28 | 0,00 | 3.139 | 0,00 | 0,00 |
| Inversiones Eg Y G S.A.S. | 2,15 | 0,15 | 0,00 | 333 | -0,01 | 0,00 |
| Inversiones Entre Rios S. | 22,12 | 0,22 | 0,00 | 17.845 | 0,04 | 0,03 |
| Inversiones Esmadu Sa | 1,47 | 0,27 | 0,00 | 91 | -0,02 | -0,01 |
| Inversiones Eysaenca Colo | 3,78 | 0,26 | 0,00 | 8.550 | 0,40 | 0,30 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inversiones Frs S.A.S | 3,87 | 0,43 | 0,00 | 1.164 | -0,08 | -0,05 |
| Inversiones Hoyos & Garci | 3,15 | 0,31 | 0,00 | 730 | 0,16 | 0,11 |
| Inversiones Masler Sas I | 16,15 | 0,28 | 0,00 | 13 | -0,26 | -0,18 |
| Inversiones Montelimar Sa | 36,80 | 0,12 | 0,00 | 3.855 | -0,02 | -0,01 |
| Inversiones Nt3 Sas | 0,77 | 0,94 | 0,04 | -859 | 0,11 | 0,01 |
| Inversiones Oslon S.A.S. | 4.416,68 | 0,99 | -6,16 | 5.891 | -0,05 | 0,00 |
| Inversiones Palira Ltda. | 7,64 | 0,10 | 0,00 | 126 | 0,03 | 0,02 |
| Inversiones Y Consultoria | 8,06 | 0,11 | 0,00 | 1.111 | 0,00 | 0,00 |
| Inversiones Y Estrategias | 3,30 | 0,01 | 0,00 | 192 | -0,01 | -0,01 |
| Inverzar Colombia S.A.S | 1,28 | 0,99 | 0,00 | 14 | 0,54 | 0,00 |
| Investment Advisors De Co | 3,37 | 0,01 | 0,00 | 88 | 0,01 | 0,01 |
| Ipm Sas | 2,44 | 0,39 | 0,02 | 3.175 | 0,42 | 0,26 |
| Iqvia Technology Solution | 58,70 | 0,66 | 4,19 | 3.313 | 0,18 | 0,06 |
| Jahv Mcgregor Sas | 3,20 | 0,36 | 0,16 | 16.592 | 0,26 | 0,17 |
| Jemuñoz & Asociados S.A.S | 1.011,89 | 0,08 | 0,01 | 10.898 | 0,04 | 0,04 |
| Jf Marketing Inversiones | 29,03 | 0,03 | 0,00 | 3.060 | 0,10 | 0,10 |
| Jolo Overseas Sas | 33,90 | 0,01 | -0,53 | 6.286 | 0,00 | 0,00 |
| Jsa Sas | 60,23 | 0,47 | 0,29 | 6.943 | 0,16 | 0,09 |
| Julian Valencia Iragorri | 6,38 | 0,07 | 0,02 | 1.963 | 0,05 | 0,04 |
| Korn Ferry International | 3,40 | 0,28 | 0,18 | 13.459 | 0,17 | 0,12 |
| Kpmg Advisory, Tax & Lega | 1,31 | 0,81 | 0,11 | 24.271 | 1,11 | 0,21 |
| Kpmg Shared Services Sas | 2,25 | 0,95 | 2,02 | 21.736 | 1,61 | 0,07 |
| Landscape Gestores Profes | 11,17 | 0,31 | 0,00 | 307 | 0,00 | 0,00 |
| Layna | 1,48 | 0,68 | 0,00 | 5.189 | 5,01 | 1,63 |
| Lektec S.A.S. Bic | 4,47 | 0,38 | 0,00 | 9.436 | 0,18 | 0,11 |
| Lenor Colombia Sas | 1,64 | 0,74 | 0,56 | 1.591 | 0,91 | 0,23 |
| Linkcolombia Invesments S | 2.247,39 | 1,29 | 0,00 | 23.189 | 0,56 | -0,16 |
| Linkvest Capital Sas | 2,65 | 0,34 | 0,01 | 676 | 0,00 | 0,00 |
| Llorente & Cuenca Colombi | 1,48 | 0,59 | 0,50 | 2.196 | 0,21 | 0,09 |
| Lopez Villamarin Consulto | 0,06 | 15,37 | 0,00 | -806 | 0,01 | -0,07 |
| M G U2 Sas | 2,86 | 0,08 | 0,03 | 447 | 0,09 | 0,08 |
| Manitowoc Crane Group Col | 1,72 | 0,58 | 0,20 | 352 | 0,45 | 0,19 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayabel Sas | 281,96 | 0,36 | 0,00 | 8.546 | -0,12 | -0,08 |
| Mckinsey & Company Colomb | 17,17 | 0,14 | 0,01 | 529.877 | 0,04 | 0,03 |
| Mejia Gestión Empresarial | 3,10 | 0,29 | 1,78 | 979 | 0,03 | 0,02 |
| Metro Urbana Development | 3,59 | 0,01 | -0,04 | 310 | -0,08 | -0,08 |
| Mm Restrepo & Cia S.A.S | 40,90 | 0,01 | 0,02 | 992 | 0,04 | 0,04 |
| Molina Consultores Organi | 0,73 | 0,87 | 3,20 | -159 | 0,17 | 0,02 |
| Multiservicios Cl-Tiene S | 1,74 | 0,52 | 0,00 | 1.224 | 0,24 | 0,12 |
| Murano Consultores Sas | 9,17 | 0,07 | 0,00 | 2.998 | 0,00 | 0,00 |
| Notilex Sas | 381,00 | 0,12 | 0,00 | 3.430 | 0,06 | 0,05 |
| Omnivida Sas | 1,05 | 0,80 | 0,00 | 144 | 0,98 | 0,19 |
| Oval Consultoria Gerencia | 1,82 | 0,52 | 0,04 | 3.585 | 0,44 | 0,21 |
| Pantera Makers Sas | 4,22 | 0,35 | 0,12 | 1.434 | 0,54 | 0,35 |
| Patria Investments Colomb | 1,38 | 0,53 | 0,04 | 2.287 | 0,18 | 0,09 |
| Paynext S.A.S. | 0,65 | 0,82 | 0,77 | -1.565 | 1,97 | 0,36 |
| Pensemos Soluciones De In | 4,21 | 0,22 | 0,00 | 675 | 0,09 | 0,07 |
| People Growth Sas | 5,24 | 0,19 | 0,01 | 932 | 0,32 | 0,26 |
| Pmk Psicomarketing Intern | 7,15 | 0,12 | 0,03 | 1.568 | 0,12 | 0,11 |
| Prestigio Formacion Ejecu | 1,00 | 0,68 | 0,20 | 12 | 0,12 | 0,04 |
| Procesos Express Asesores | 24,22 | 0,04 | -0,39 | 13.170 | -0,01 | -0,01 |
| Promotora Palmas Sas | 1,29 | 0,99 | -0,03 | 97 | -1,10 | -0,01 |
| Promotora Superior Sas | 0,91 | 0,85 | -0,51 | -389 | -0,76 | -0,11 |
| Proyectamos Colombia Sas | 12,50 | 0,12 | 0,11 | 14.106 | 0,13 | 0,11 |
| Psigma Corporation Sas | 6,17 | 0,13 | 0,00 | 5.583 | 0,19 | 0,16 |
| Quantum Colombia Sas | 1,52 | 0,71 | 0,54 | 9.737 | 0,56 | 0,16 |
| Racionalizar Sas | 10,05 | 0,24 | 0,00 | 2.537 | 0,18 | 0,13 |
| Rajuma Sas | 9,04 | 0,23 | 0,04 | 2.748 | 0,02 | 0,02 |
| Realtix Sas | 1,50 | 0,56 | 0,56 | 2.596 | 0,27 | 0,12 |
| Reverse Logistics Group C | 1,51 | 1,02 | -0,76 | 838 | 7,12 | -0,11 |
| Ricardo Y Ayerbe Cia Limi | 51,19 | 0,25 | 0,00 | 1.793 | 0,08 | 0,06 |
| Rico Gutierrez Y Cia S En | 2,80 | 0,10 | 0,35 | 275 | 0,04 | 0,04 |
| Rieto Dura Y Cia Sas | 0,80 | 0,36 | 0,00 | -268 | -0,06 | -0,04 |
| Ruiz Medina Y Cia Sas | 2,89 | 0,93 | 2,13 | 2.434 | 0,21 | 0,02 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rum-Go Sas | 352,10 | 0,00 | -0,61 | 3.064 | 0,00 | 0,00 |
| Sabre Colombia Ltda | 1,52 | 0,66 | 0,00 | 5.272 | 0,14 | 0,05 |
| San Dimas Sas | 3,62 | 0,29 | 0,21 | 3.362 | 0,23 | 0,16 |
| Sanford Management Sucurs | 4,85 | 0,26 | -0,78 | 1.971 | -0,27 | -0,20 |
| Sap Corporation Sas | 2,04 | 0,61 | 0,20 | 4.346 | 0,27 | 0,11 |
| Scain Consultoria Sas Bic | 12,60 | 0,08 | 0,00 | 4.885 | 0,29 | 0,26 |
| Scaiproyekta Sas Bic | 43,39 | 0,02 | 0,00 | 5.283 | 0,26 | 0,26 |
| Serficomex S.A.S | 7,78 | 0,84 | 1,32 | 1.385 | 0,34 | 0,05 |
| Serfinad S.A.S | 2,55 | 0,87 | 0,00 | 5.004 | -1,44 | -0,18 |
| Serrano Blanco Sas | 1,33 | 0,58 | 0,02 | 5.207 | 0,31 | 0,13 |
| Servicios Asesorias E Inv | 1,79 | 0,55 | -0,01 | 2.733 | -0,13 | -0,06 |
| Servicios De Propiedad In | 1,21 | 0,94 | 0,59 | 460 | 1,12 | 0,07 |
| Setedex Sas | 1,54 | 0,48 | 0,00 | 400 | 0,12 | 0,06 |
| Silk Banca De Inversion S | 0,98 | 0,56 | 0,07 | -54 | 0,09 | 0,04 |
| Sistemas Interactivos De | 7,33 | 0,14 | 0,00 | 2.606 | -0,79 | -0,68 |
| Socia Bpo | 1,84 | 0,52 | 0,26 | 698 | 0,44 | 0,21 |
| Sociedad De Inversiones A | 331,99 | 0,70 | 0,00 | 12.262 | 0,06 | 0,02 |
| Solid Investment S.A.S. | 11,95 | 0,05 | 0,00 | 7.774 | 0,09 | 0,08 |
| Soluciones Empresariales | 0,68 | 0,99 | -0,03 | -4.801 | -19,72 | -0,15 |
| Soluciones Integrales De | 1,96 | 0,24 | 0,27 | 1.583 | 0,06 | 0,05 |
| Soluciones Integrales Sol | 1,78 | 0,52 | 0,14 | 2.403 | 1,01 | 0,49 |
| Soporte Y Cia S.A.S. | 5,76 | 0,16 | 0,21 | 3.578 | 0,32 | 0,27 |
| Soporte Y Logistica Sas | 1,03 | 1,13 | 0,00 | 97 | -0,73 | 0,09 |
| Sugo Sas | 1,04 | 0,95 | 0,00 | 355 | 0,29 | 0,01 |
| Suitco Sas | 1,72 | 0,63 | 0,00 | 1.362 | -0,08 | -0,03 |
| Sumatoria Gestion De Acti | 5,21 | 0,58 | 0,00 | 12.589 | 0,28 | 0,12 |
| Synergia Consultoria Y Ge | 3,69 | 0,68 | 0,86 | 2.048 | 0,16 | 0,05 |
| Taonga Sas | 0,01 | 0,01 | 0,00 | -158 | 0,12 | 0,12 |
| Tata Inversiones Sas. | 110,97 | 0,28 | 0,00 | 4.434 | 0,11 | 0,08 |
| Tecniestrategia Sas Bic | 11,52 | 0,09 | 0,00 | 5.119 | 0,22 | 0,20 |
| Tool System Solutions S.A | 3,98 | 0,43 | 0,00 | 2.339 | 0,03 | 0,02 |
| Torher & Cia S C A | 0,34 | 0,97 | 0,02 | -4.028 | 1,07 | 0,03 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Treinta Tecnologia Sas | 4,30 | 0,23 | 0,00 | 36.941 | -0,66 | -0,51 |
| Tribeca Management Compan | 0,59 | 0,32 | 0,00 | -838 | -0,11 | -0,07 |
| Unidad Operadora De Franq | 0,87 | 0,89 | 0,00 | -150 | -0,90 | -0,10 |
| Urglobal Colombia Sas | 1,77 | 0,49 | 0,03 | 812 | 1,52 | 0,77 |
| Uvpr S.A.S. | 2,11 | 0,44 | 0,00 | 812 | -0,68 | -0,38 |
| Valcredit S.A.S | 1,21 | 0,80 | 0,00 | 1.058 | 0,27 | 0,05 |
| Valorar Futuro Sa | 0,93 | 1,33 | -0,93 | -271 | 0,28 | -0,09 |
| Vegaria Vegalara S. En C. | 92,18 | 0,04 | 0,00 | 7.343 | 0,10 | 0,10 |
| Velocity Global Colombia | 1,07 | 0,93 | 0,00 | 584 | 0,10 | 0,01 |
| Veolia Consulting Colombi | 3,61 | 0,17 | 0,02 | 15.998 | 0,19 | 0,16 |
| Vfs Colombia S.A.S. | 3,38 | 0,25 | 0,01 | 5.504 | 0,58 | 0,43 |
| Viastara Sas | 1,11 | 0,89 | 0,73 | 856 | 0,92 | 0,10 |
| Vicman Services Sas | 2,39 | 0,49 | 0,58 | 33.596 | 0,14 | 0,07 |
| Vistatlantic Sas | 501,91 | 0,48 | -0,08 | 16.252 | -0,03 | -0,01 |
| Wipi Y Cia Sas | 18,23 | 0,05 | 0,31 | 1.278 | 0,00 | 0,00 |
| Zebra Technologies Colomb | 1,31 | 0,61 | 0,19 | 5.325 | 0,42 | 0,16 |
| Zona Franca Brisa Sa | 3,93 | 0,51 | 0,81 | 14.254 | 0,25 | 0,12 |
| Zona Franca De Barranquil | 8,48 | 0,36 | 0,35 | 61.358 | 0,19 | 0,12 |
| Zona Franca De La Candela | 4,16 | 0,12 | 0,01 | 7.594 | 0,29 | 0,25 |
| Zona Franca De Rionegro S | 6,97 | 0,56 | 0,04 | 14.835 | 0,38 | 0,17 |
| Zona Franca De Tocancipa | 2,56 | 0,52 | 0,49 | 14.894 | 0,24 | 0,12 |
| Zona Franca Del Pacifico | 1,17 | 0,31 | 0,14 | 554 | 0,17 | 0,12 |
| Zona Franca Permanente Pa | 6,26 | 0,14 | 0,00 | 22.025 | 0,25 | 0,21 |
| Zuma Inversiones De Colom | 5,01 | 0,05 | 0,00 | 4.244 | 0,02 | 0,02 |
| **M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** | | | | | | |
| + Verde S.A.S | 1,81 | 0,54 | -453,85 | 634 | 0,00 | 0,00 |
| 08 | 5,40 | 0,36 | 0,36 | 16.847 | 0,11 | 0,07 |
| 2C Ingenieros Sa | 19,27 | 0,27 | 0,08 | 5.239 | 0,06 | 0,04 |
| A & A Ingenieria Electric | 1,15 | 0,85 | 0,54 | 2.746 | 0,23 | 0,04 |
| A&A Consultoria E Ingenie | 6,55 | 0,42 | 0,37 | 20.484 | 0,28 | 0,16 |
| Ab Proyectos Sa | 1,30 | 0,62 | 0,99 | 2.035 | 0,44 | 0,17 |
| Abo Energy Colombia Sas | 0,84 | 1,13 | -0,25 | -8.059 | 1,29 | -0,17 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Act Telematica Sa | 1,74 | 0,38 | 0,00 | 3.398 | 0,21 | 0,13 |
| Ademincol S.A. | 2,23 | 0,67 | 0,39 | 9.283 | 0,44 | 0,15 |
| Aecom Technical Services | 5,14 | 0,20 | -0,47 | 30.529 | -0,06 | -0,05 |
| Agrodinco Sas | 6,76 | 0,68 | 0,00 | 5.719 | 0,15 | 0,05 |
| Airtificial Intelligence | 1,28 | 0,81 | -0,30 | 1.425 | -0,59 | -0,11 |
| Aldea Proyectos Sas En Re | 1,78 | 0,62 | -1,84 | 332.621 | 0,00 | 0,00 |
| Alfonso Uribe S & Cia S A | 1,96 | 0,32 | 0,00 | 2.771 | 0,35 | 0,24 |
| Aliar Inversiones Y Proye | 0,91 | 0,72 | -0,88 | -240 | -0,07 | -0,02 |
| Altair Ingenieria Sas | 0,22 | 0,77 | 0,00 | -762 | 0,07 | 0,02 |
| American Lighting S.A.S. | 4,38 | 0,55 | 0,13 | 82.373 | 0,14 | 0,06 |
| Amgo Construcciones Sas | 2,81 | 0,43 | 0,13 | 4.367 | 0,46 | 0,26 |
| Analisis Ambiental Sas | 0,75 | 0,53 | -0,89 | -319 | -0,06 | -0,03 |
| Antea Iberolatam Sucursal | 3,15 | 0,93 | 0,00 | 20.436 | -0,96 | -0,07 |
| Aqstica Sas | 1,51 | 0,60 | 0,14 | 2.168 | 0,37 | 0,15 |
| Aqua & Terra Consultores | 4,61 | 0,20 | 0,03 | 11.785 | 0,21 | 0,17 |
| Aquadatos Sas | 3,16 | 0,25 | 0,03 | 2.729 | 0,12 | 0,09 |
| Ara Ingenieria S.A.S. | 2,97 | 0,39 | 0,29 | 3.159 | 0,03 | 0,02 |
| Arcomat Sas | 2,29 | 0,56 | 0,05 | 18.495 | 0,97 | 0,43 |
| Ardeco Sas | 3,97 | 0,25 | 0,17 | 1.431 | 0,31 | 0,24 |
| Arq Sas | 8,47 | 0,27 | 0,01 | 11.284 | 0,24 | 0,17 |
| Arquitectos E Ingenieros | 2,53 | 0,43 | 0,97 | 3.101 | 0,00 | 0,00 |
| Arup Colombia Sas | 1,67 | 0,53 | 0,00 | 9.598 | 0,22 | 0,11 |
| Asesores Del Caribe Colom | 0,67 | 0,38 | -0,30 | -1.226 | -0,11 | -0,07 |
| Asesoria Y Servicios Inve | 11,50 | 0,75 | 0,03 | 7.700 | 0,19 | 0,05 |
| Asesorias Ingenieria De C | 2,46 | 0,21 | 0,10 | 598 | 0,01 | 0,01 |
| Asik Sas Bic | 5,23 | 0,23 | 0,00 | 1.823 | 0,33 | 0,25 |
| Audubon Colombia Llc Sucu | 4,33 | 0,22 | 0,00 | 12.390 | 0,11 | 0,09 |
| Automatizacion Avanzada S | 2,10 | 0,74 | 1,11 | 5.601 | 0,52 | 0,13 |
| Avaluos Integrales Sas | 3,22 | 0,61 | 0,06 | 3.818 | 0,15 | 0,06 |
| Avanzada Sa | 1,83 | 0,74 | 0,09 | 1.615 | 0,58 | 0,15 |
| Axon Group Ltda | 1,86 | 0,62 | 1,09 | 10.195 | 0,20 | 0,08 |
| B & C S.A. | 4,10 | 0,24 | 0,00 | 2.847 | 0,28 | 0,21 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Batimetria Sas | 7,50 | 0,37 | 0,51 | 10.739 | 0,20 | 0,13 |
| Besco Colombia Sas | 1,73 | 0,47 | 0,19 | 1.706 | 0,09 | 0,05 |
| Biotecs Ingenieria De Tra | 1,26 | 0,79 | 0,96 | 8.842 | 0,06 | 0,01 |
| Boeing International Corp | 2,05 | 0,48 | 0,15 | 626 | 0,33 | 0,17 |
| Bosques Suelos Y Aguas Lt | 5,74 | 0,13 | 0,00 | 4.243 | 0,26 | 0,23 |
| Briccon S.A.S. | 2,05 | 0,87 | 1,21 | 22.823 | 0,31 | 0,04 |
| C&Co Services Sas En Reor | 0,45 | 1,65 | 0,00 | -795 | 0,15 | -0,10 |
| C.S.I. Consultorias Y Ser | 10,23 | 0,11 | 0,00 | 3.624 | 0,19 | 0,17 |
| Caf Proambiente Ltda | 1,73 | 0,91 | 0,95 | 1.409 | 1,27 | 0,11 |
| Cal Y Mayor Y Asociados S | 1,45 | 0,68 | 0,05 | 3.226 | 0,44 | 0,14 |
| Cartago Nova S.A.S. | 1,59 | 0,51 | 0,04 | 4.462 | 0,04 | 0,02 |
| Castro Uribe Ingenieros S | 2,17 | 0,38 | 0,49 | 1.052 | 0,02 | 0,01 |
| Caudales De Colombia Sas | 8,00 | 0,09 | 0,00 | 1.965 | 0,12 | 0,11 |
| Ce Capital Sas | 29,59 | 0,03 | 0,00 | 16.303 | 0,13 | 0,13 |
| Cemosa Ingenieria Y Contr | 3,34 | 0,40 | 0,04 | 7.301 | 0,37 | 0,22 |
| Cim Compañia De Ingenieri | 0,92 | 0,88 | 0,71 | -470 | 2,23 | 0,27 |
| Cinteli Colombia Sas | 4,29 | 0,20 | 0,03 | 8.698 | 0,02 | 0,01 |
| Civalco Sas | 0,54 | 2,53 | -0,15 | -5.897 | 1,17 | -1,79 |
| Civarel Ingenieria Ltda E | 1,96 | 0,75 | 0,10 | 899 | 0,08 | 0,02 |
| Civiltec Ingenieros Ltda | 1,89 | 0,21 | 0,04 | 474 | 0,41 | 0,32 |
| Civing Ingenieros Contrat | 14,22 | 0,07 | 0,00 | 4.609 | 0,07 | 0,06 |
| Cointelco Sa | 1,87 | 0,84 | 0,53 | 7.656 | 0,37 | 0,06 |
| Commercial Operations Com | 4,24 | 0,38 | 0,13 | 8.397 | 0,24 | 0,15 |
| Compañia Colombiana De Ce | 1,50 | 0,50 | 0,05 | 355 | 0,31 | 0,15 |
| Compañia Colombiana De Co | 2,11 | 0,43 | 0,03 | 12.723 | 0,03 | 0,02 |
| Compañia Consultora Colom | 4,72 | 0,16 | 0,02 | 1.112 | 0,49 | 0,41 |
| Compañia De Proyectos Tec | 28,00 | 0,51 | 0,00 | 14.274 | 0,14 | 0,07 |
| Compañia Urbanizadora Tor | 18,39 | 0,31 | 0,00 | 3.918 | -0,60 | -0,42 |
| Conduccion De Fluidos, Re | 2,07 | 1,54 | 0,00 | 990 | 0,07 | -0,04 |
| Conenergia Ltda - Concret | 8,78 | 0,39 | 0,00 | 4.133 | 0,30 | 0,18 |
| Construcción E Intervento | 11,33 | 0,19 | 0,00 | 979 | 0,12 | 0,09 |
| Construccion, Finanzas Y | 78,24 | 0,06 | 0,64 | 6.398 | 0,03 | 0,02 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Construcciones E Inversio | 129,27 | 0,16 | 0,47 | 1.478 | 0,37 | 0,31 |
| Construcec Sas | 7,27 | 0,13 | 0,04 | 8.280 | 0,06 | 0,05 |
| Construcsion Sas | 1,96 | 0,55 | 0,13 | 12.372 | 0,37 | 0,17 |
| Constructora Palmetto S.A | 0,37 | 0,20 | 0,00 | -514 | 0,01 | 0,01 |
| Constructora Project Grou | 6,88 | 0,91 | 0,00 | 10.638 | 0,08 | 0,01 |
| Constructora Silma Limita | 1,04 | 0,92 | 0,00 | 1.344 | -1,15 | -0,09 |
| Constructora Sole Sas | 3,47 | 0,64 | 0,03 | 5.801 | 0,18 | 0,06 |
| Construsan Ingenieros Civ | 21,35 | 0,01 | 0,00 | 386 | 0,00 | 0,00 |
| Construsuelos De Colombia | 7,98 | 0,36 | 0,00 | 12.583 | 0,03 | 0,02 |
| Consulcons Ltda | 5,26 | 0,13 | 0,03 | 5.101 | 0,24 | 0,21 |
| Consultante Panamericana | 44,72 | 0,00 | 0,00 | 3.010 | 0,12 | 0,12 |
| Consultora Latiniamerican | 1,35 | 0,74 | 0,00 | 273 | -0,28 | -0,07 |
| Consultoria Interventoria | 7,22 | 0,11 | 0,00 | 5.158 | 0,15 | 0,13 |
| Consultoria Tecnica Latin | 1,97 | 0,70 | 0,00 | 22.270 | 0,02 | 0,01 |
| Consultoria Y Construccio | 14,30 | 0,17 | 0,00 | 3.100 | 0,06 | 0,05 |
| Consultoria Y Gestion Amb | 7,99 | 0,18 | 0,07 | 10.237 | 0,20 | 0,16 |
| Consultoria Y Medio Ambie | 1,31 | 0,70 | 0,24 | 2.525 | 0,56 | 0,17 |
| Copower Limitada | 1,46 | 0,65 | 0,39 | 13.382 | 0,42 | 0,15 |
| Corvez Sas | 1,72 | 0,54 | -1,44 | 2.875 | -0,04 | -0,02 |
| Cr Constructora El Roble | 0,87 | 0,24 | 0,00 | -330 | 0,32 | 0,25 |
| Cumbre Ingenieria Sas | 26,33 | 0,59 | 0,00 | 14.658 | 0,10 | 0,04 |
| Cupula S.A | 0,09 | 0,78 | 0,00 | -23.282 | 0,40 | 0,09 |
| Cymade Sas | 2,52 | 0,37 | 0,23 | 6.395 | 0,18 | 0,11 |
| Dardaoil Services Sas | 11,39 | 0,59 | 0,01 | 1.771 | 0,36 | 0,15 |
| Dcaravan Sas | 0,88 | 0,67 | 0,39 | -519 | 0,08 | 0,03 |
| Dci Ingenieros Sas | 2,60 | 0,68 | 0,18 | 5.435 | 0,46 | 0,15 |
| Deacivil Sas Bic | 21,38 | 0,32 | 0,21 | 3.942 | 0,10 | 0,07 |
| Deek Machine Sa | 14,85 | 0,57 | 0,00 | 2.193 | -0,06 | -0,02 |
| Demo Ingenieria Ltda | 1,55 | 0,49 | -0,04 | 337 | -0,58 | -0,29 |
| Desarrollos Eléctricos Y | 3,65 | 0,11 | 0,34 | 653 | 0,03 | 0,02 |
| Diconsultoria Sa | 1,20 | 0,82 | 0,00 | 631 | 0,18 | 0,03 |
| Diseño E Ingenieria De Ma | 2,04 | 0,49 | 0,00 | 2.825 | -0,05 | -0,03 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diseños Interventorias Y | 1,16 | 0,64 | 0,30 | 885 | 0,12 | 0,04 |
| Dixpro Sas | 0,96 | 0,60 | 0,46 | -220 | 0,20 | 0,08 |
| Doing Estudio De Ingenier | 1,65 | 0,33 | 0,16 | 566 | 0,06 | 0,04 |
| Dominguez Salchez Sas | 2,16 | 0,36 | 0,12 | 367 | 0,06 | 0,04 |
| Duval Ltda | 2,09 | 0,45 | 0,23 | 2.965 | 0,33 | 0,18 |
| Duzaing Construcciones Sa | 22,77 | 0,51 | 0,10 | 3.280 | 0,03 | 0,01 |
| Eco Planet Ltda | 2,47 | 0,35 | 0,27 | 1.874 | 0,27 | 0,18 |
| Ecodes Ingenieria Sas | 3,56 | 0,50 | 0,07 | 7.525 | 0,52 | 0,26 |
| Ecovias Sas | 5,42 | 0,49 | 0,00 | 18.217 | 0,29 | 0,15 |
| Edl Sas | 3,59 | 0,61 | 1,15 | 26.320 | 0,07 | 0,03 |
| Ei&T Ingenieria Sas | 1,87 | 0,77 | 0,00 | 928 | 0,19 | 0,04 |
| Electrica Ingenieria Elec | 7,89 | 0,12 | -0,11 | 4.001 | -0,07 | -0,06 |
| Electromac Sas En Reorgan | 0,28 | 0,60 | 0,00 | -2.841 | 0,06 | 0,02 |
| Electromontajes Ingenieri | 1,71 | 0,72 | 0,71 | 2.167 | 0,25 | 0,07 |
| Element Logic Sas | 1,97 | 0,41 | 0,00 | 508 | 0,76 | 0,44 |
| Emec Sas | 2,81 | 0,32 | 0,01 | 13.983 | 0,64 | 0,43 |
| Empresa De Desarrollo Urb | 1,27 | 0,98 | 0,63 | 152.311 | 0,06 | 0,00 |
| Empresa De Servicios Inte | 3,99 | 0,33 | 0,10 | 3.678 | 0,21 | 0,14 |
| Empresa De Soluciones, Se | 0,92 | 1,20 | 13,12 | -2.256 | -0,13 | 0,03 |
| Energy Geophysical Servic | 2,90 | 0,12 | 0,11 | 1.322 | 0,21 | 0,19 |
| Enterprise Management Ser | 2,90 | 0,58 | 0,35 | 25.884 | 0,66 | 0,28 |
| Enterprise Solutions Ltda | 3,14 | 0,26 | 0,10 | 535 | 0,13 | 0,10 |
| Envolventes Y Paquetizado | 2,24 | 0,45 | 0,00 | 619 | 0,09 | 0,05 |
| Eproqmecanica Ltda | 8,77 | 0,10 | 0,00 | 31.212 | 0,22 | 0,20 |
| Epypsa Colombia | 1,42 | 0,74 | 0,00 | 418 | 0,39 | 0,10 |
| Equipos De Geotecnia Y Ob | 2,23 | 0,53 | 0,28 | 2.309 | 0,35 | 0,16 |
| Escalar Gerencia Inmobili | 0,19 | 1,54 | 0,00 | -1.412 | 0,54 | -0,29 |
| Estrucruras Intervetorias | 8,08 | 0,10 | 0,07 | 4.057 | 0,06 | 0,06 |
| Estructuras Y Aguas I.C. | 3,18 | 0,64 | 5,87 | 2.450 | 0,07 | 0,02 |
| Estudios Tecnicos Y Const | 4,02 | 0,45 | 0,15 | 5.700 | 0,19 | 0,11 |
| Estudios Y Proyecytos Amb | 11,53 | 0,19 | 0,11 | 2.238 | 0,06 | 0,05 |
| Euroestudios Ingenieros D | 2,95 | 0,34 | 0,05 | 5.632 | 0,33 | 0,22 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Euroestudios Sas | 2,19 | 0,46 | 0,02 | 4.014 | 0,27 | 0,14 |
| Eyr Espinosa Restrepo Sas | 1,20 | 0,91 | -6,20 | 330 | -0,02 | 0,00 |
| Eyr Servicios Geotecnicos | 1,05 | 0,40 | 0,13 | 77 | 0,18 | 0,11 |
| Fcr Sas | 0,39 | 0,91 | 0,06 | -89.502 | 0,17 | 0,02 |
| Gamma Rite Limitada | 0,59 | 1,26 | 0,00 | -229 | 0,65 | -0,17 |
| Gavinco Ingenieros Consul | 3,12 | 0,46 | 0,47 | 9.521 | 0,15 | 0,08 |
| Gelvez & Ramirez Ingenier | 1,27 | 0,52 | -1,18 | 508 | -0,03 | -0,01 |
| Gemi Sas | 5,34 | 0,61 | 0,58 | 5.041 | 0,06 | 0,02 |
| General Oil Field Industr | 1,10 | 0,58 | 0,23 | 260 | 0,51 | 0,21 |
| Geoambiental Sas | 1,77 | 0,20 | 0,00 | 3.974 | 0,16 | 0,13 |
| Geocol Consultores S.A. | 2,06 | 0,49 | 0,41 | 15.233 | 0,27 | 0,14 |
| Geodesia Por Satelite De | 6,44 | 0,20 | 0,03 | 5.876 | 0,49 | 0,39 |
| Geodim Sas | 8,00 | 0,73 | 0,38 | 4.800 | 0,23 | 0,06 |
| Geologia Regional Y Prosp | 7,81 | 0,16 | 0,00 | 4.919 | 0,11 | 0,09 |
| Geomares Sas | 0,67 | 1,01 | -0,08 | -656 | 151,73 | -0,83 |
| Geotam Sas | 2,86 | 0,27 | 0,00 | 736 | 0,16 | 0,12 |
| Geotecnologia Sas | 2,97 | 0,15 | 0,00 | 595 | 0,01 | 0,01 |
| Geoterra Consultores Geot | 1,59 | 0,47 | 0,00 | 1.035 | 0,13 | 0,07 |
| Gesproyect Sas | 3,09 | 0,69 | 0,00 | 16.679 | 0,18 | 0,06 |
| Gestion En Ingenieria Civ | 3,32 | 0,29 | 0,02 | 5.081 | 0,36 | 0,25 |
| Gestion Integral De Proye | 7,04 | 0,11 | 0,00 | 12.495 | 0,32 | 0,28 |
| Gestion Y Diseños Electri | 0,71 | 1,10 | -0,02 | -2.934 | 2,09 | -0,21 |
| Gilgal Internacional S.A. | 1,78 | 0,47 | 0,00 | 2.718 | 0,29 | 0,15 |
| Global - Engineering - In | 7,82 | 0,66 | 0,00 | 3.396 | 0,44 | 0,15 |
| Gng Ingenieria Sas | 3,88 | 0,31 | 0,99 | 2.059 | 0,23 | 0,16 |
| Gp Strategies Colombia Lt | 3,74 | 0,26 | 0,54 | 6.420 | 0,15 | 0,11 |
| Grupo Empresarial De Infr | 5,03 | 0,33 | 0,00 | 3.534 | 0,10 | 0,07 |
| Grupo Ingenieria Y Proyec | 2,26 | 0,45 | 0,08 | 614 | 0,07 | 0,04 |
| Grupo Lopera Ingenieros S | 1,77 | 0,41 | 0,02 | 4.049 | 0,16 | 0,10 |
| Grupo Metro Colombia Sas | 20,92 | 0,05 | 0,00 | 5.612 | 0,16 | 0,16 |
| Grupo Posso Sas | 4,18 | 0,18 | 0,39 | 4.800 | 0,10 | 0,08 |
| Gsa Ingenieria Sas | 1,83 | 0,53 | 0,00 | 2.118 | 0,23 | 0,11 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Gt Services Sucursal Colo | 8,47 | 0,12 | 0,00 | 33.068 | 0,03 | 0,02 |
| Gutierrez Diaz Sas | 2,25 | 0,31 | 0,14 | 5.433 | 0,23 | 0,16 |
| Gyr Ingenieria S.A.S. Bic | 1,43 | 0,79 | 0,00 | 1.616 | 0,22 | 0,05 |
| Hepta Proyectos Sas | 4,79 | 0,30 | 0,00 | 9.647 | 0,78 | 0,55 |
| Hera Colombia Sas | 9,92 | 0,39 | -0,08 | 1.210 | -0,05 | -0,03 |
| Hernandez Pantoja Sas | 2,45 | 0,41 | 0,03 | 853 | 0,07 | 0,04 |
| Hesego Ingenieria Sas | 2,40 | 0,60 | 0,20 | 17.738 | 0,74 | 0,30 |
| Hidroconsulta Sas | 4,33 | 0,42 | 0,00 | 973 | 0,04 | 0,02 |
| Hidromecanicas Ltda Ingen | 1,32 | 0,88 | 0,00 | 1.012 | 0,33 | 0,04 |
| Hipsitec Latam Sas | 3,71 | 0,08 | 0,00 | 1.335 | -0,30 | -0,28 |
| Holding Valencia S.A.S | 2.170,43 | 0,02 | 0,00 | 17.201 | 0,00 | 0,00 |
| Hybrytec Sas | 1,06 | 0,91 | 0,56 | 2.293 | 0,59 | 0,06 |
| I+Consultores S.A.S | 6,31 | 0,13 | 0,14 | 5.857 | 0,04 | 0,03 |
| Icl Ingenieria De Corrosi | 18,42 | 0,01 | 0,00 | 863 | -0,08 | -0,07 |
| Idom Consulting, Engineer | 1,73 | 0,52 | 0,50 | 27.325 | 0,11 | 0,06 |
| Iie Ingenieria Sas | 1,39 | 0,38 | 0,85 | 693 | 0,10 | 0,06 |
| Iingecontrol Sa | 1,65 | 0,64 | 0,00 | 5.993 | 0,10 | 0,03 |
| Iingeplan.Co Sas Bic | 6,12 | 0,50 | 0,00 | 8.247 | 0,66 | 0,33 |
| Iip Sas | 10,16 | 0,16 | 0,28 | 830 | 0,12 | 0,10 |
| Ilp Ingenieria Sas | 4,39 | 0,16 | 0,00 | 13.853 | 0,17 | 0,14 |
| Imeim Ltda En Reorganizac | 1,90 | 0,73 | 0,45 | 2.534 | 0,08 | 0,02 |
| Imf Ingenieria Sas | 2,94 | 0,35 | 0,32 | 4.823 | 0,24 | 0,16 |
| Inare Sas | 35,16 | 0,02 | 0,14 | 3.324 | 0,02 | 0,02 |
| Industria Y Tecnologia Sy | 2,26 | 0,46 | 2,68 | 5.579 | 0,05 | 0,03 |
| Indutronica Del Caribe S. | 1,15 | 0,83 | 0,50 | 1.032 | 0,50 | 0,09 |
| Ineica Ltda | 9,79 | 0,28 | 0,67 | 3.132 | 0,02 | 0,01 |
| Infraestructura Integrtal | 4,56 | 0,55 | 0,00 | 15.075 | 0,42 | 0,19 |
| Ingark Sas | 1,90 | 0,39 | 0,65 | 467 | 0,08 | 0,05 |
| Ingeal S.A. | 2,79 | 0,19 | -0,07 | 2.919 | -0,08 | -0,06 |
| Ingeandina Consultores De | 4,22 | 0,12 | 0,00 | 9.141 | 0,13 | 0,11 |
| Ingecinco Ltda. | 31,34 | 0,11 | 0,03 | 4.692 | 0,06 | 0,06 |
| Ingeconcreto S.A.S | 5,81 | 0,31 | 0,11 | 6.275 | 0,12 | 0,09 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ingeneria Y Proyectos Dec | 1,58 | 0,69 | 0,68 | 6.516 | 0,15 | 0,05 |
| Ingenieria Civil & Ambien | 1,25 | 0,39 | 0,00 | 6 | 0,08 | 0,05 |
| Ingenieria Consultoria Y | 4,77 | 0,21 | 0,03 | 18.890 | 0,21 | 0,17 |
| Ingenieria Diseños Y Mont | 0,67 | 1,47 | 0,00 | -2.099 | -0,55 | 0,26 |
| Ingenieria Gestion Inmobi | 2,32 | 0,53 | 0,00 | 7.686 | 0,12 | 0,06 |
| Ingenieria Insan Sas | 0,12 | 0,23 | -0,05 | -1.892 | -0,01 | -0,01 |
| Ingenieria Master Sas | 3,51 | 0,32 | 0,11 | 13.315 | 0,31 | 0,21 |
| Ingenieria Tecnica Y Cien | 0,64 | 1,11 | -0,04 | -1.049 | 6,29 | -0,68 |
| Ingenieria Total Sas En R | 87,82 | 0,59 | 0,00 | 960 | 0,01 | 0,00 |
| Ingenieria Y Gestion Vial | 1,52 | 0,63 | 0,00 | 2.556 | 0,06 | 0,02 |
| Ingenieria Y Proyectos De | 2,60 | 0,51 | 0,00 | 3.508 | 0,31 | 0,15 |
| Ingeniería Y Servicios Te | 4,66 | 0,14 | -0,37 | 33.015 | -0,02 | -0,02 |
| Ingenieros Civiles Miner | 1,16 | 0,38 | 0,51 | 1.496 | 0,03 | 0,02 |
| Ingenieros Civiles Constr | 82,12 | 0,21 | 0,05 | 4.023 | 0,05 | 0,04 |
| Ingenieros Consultores Ci | 2,46 | 0,53 | 0,09 | 25.556 | 0,44 | 0,21 |
| Ingetec Gerencia & Superv | 2,24 | 0,63 | 0,00 | 1.550 | 0,23 | 0,08 |
| Ingetec Ingenieria & Dise | 2,19 | 0,49 | 0,00 | 25.311 | 0,57 | 0,29 |
| Ingsa S.A.S. | 6,42 | 0,24 | 0,00 | 21.093 | 0,16 | 0,12 |
| Inprotekto Limitada | 2,16 | 0,45 | 0,01 | 2.161 | 0,37 | 0,20 |
| Inproyec Sas | 1,52 | 0,76 | 0,86 | 4.739 | 0,42 | 0,10 |
| Inspeq Ingenieria Limitad | 2,84 | 0,71 | 0,00 | 5.868 | 0,40 | 0,11 |
| Instore Colombia Sas | 1,84 | 0,54 | 0,11 | 1.502 | 0,35 | 0,16 |
| Insuelectri Sas | 2,80 | 0,42 | 0,00 | 4.669 | 0,29 | 0,17 |
| Intecsa Colombia Internac | 1,51 | 0,66 | 0,03 | 4.052 | 0,35 | 0,12 |
| Integra Gerencia Y Constr | 18,74 | 0,55 | 0,64 | 7.415 | 0,30 | 0,13 |
| Intelpro Sas | 1,60 | 0,60 | 0,00 | 6.659 | 0,48 | 0,19 |
| Interdiseños Internaciona | 8,39 | 0,12 | -0,01 | 10.323 | -0,01 | -0,01 |
| Interve S.A.S Realizaci | 6,42 | 0,14 | 0,00 | 7.515 | 0,37 | 0,32 |
| Interventoria, Asesorias | 6,16 | 0,20 | 0,08 | 4.091 | 0,23 | 0,18 |
| Inversiones En Infraestru | 139,76 | 0,09 | 0,00 | 21.929 | -0,01 | -0,01 |
| Inversiones Las Arkas Sas | 0,31 | 0,52 | 0,00 | -465 | 0,01 | 0,01 |
| Inversiones Promonova Sa | 8,80 | 0,24 | 0,00 | 18.797 | 0,01 | 0,00 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Invertanza Sas | 60,30 | 0,24 | 0,00 | 9.076 | 0,00 | 0,00 |
| Ipi Ingenieria De Proceso | 17,75 | 0,09 | 0,01 | 6.371 | 0,09 | 0,08 |
| Ise Ingenieria Sas | 4,05 | 0,24 | 0,04 | 5.199 | 0,34 | 0,26 |
| Iservicios De Ingenieria | 1,88 | 0,72 | 0,33 | 481 | 0,18 | 0,05 |
| It Services Sas | 1,01 | 0,76 | 0,00 | 65 | -0,01 | 0,00 |
| Iteco Consultores Sas Bic | 2,98 | 0,34 | 0,02 | 5.810 | 0,42 | 0,28 |
| Iv Ingenieros Consultores | 3,45 | 0,35 | 0,11 | 1.908 | 0,16 | 0,10 |
| J Felipe Ardila V & Cia S | 1,93 | 0,68 | 2,00 | 5.698 | 0,01 | 0,00 |
| Jasen Consultores S A S | 8,71 | 0,26 | 0,13 | 3.057 | 0,02 | 0,02 |
| Jcl Desing & Constrution | 2,58 | 0,52 | 0,22 | 3.054 | 0,08 | 0,04 |
| Jerico Ingenieria Y Proye | 2,99 | 0,44 | 0,13 | 9.566 | 0,22 | 0,12 |
| Jet Ingenieria Sociedad P | 3,01 | 0,40 | 0,25 | 2.870 | 0,18 | 0,11 |
| Jfs Consultores S.A.S. - | 5,15 | 0,34 | 0,00 | 6.492 | 0,14 | 0,10 |
| Jhs Ingenieria Limitada | 10,26 | 0,19 | 0,00 | 1.651 | 0,01 | 0,01 |
| Jorge Fandiño Sas En Reo | 1,17 | 0,72 | 0,00 | 1.405 | -0,11 | -0,03 |
| Joyco Sas Bic | 1,70 | 0,56 | 0,00 | 8.575 | 0,18 | 0,08 |
| Kamati Ltda Bic | 1,66 | 0,58 | 0,50 | 2.226 | 0,20 | 0,08 |
| Ker Ingenieria Sas Bic | 3,21 | 0,28 | 0,10 | 1.846 | 0,28 | 0,20 |
| Laboratorios Contecon Urb | 9,64 | 0,10 | 0,00 | 7.231 | 0,04 | 0,03 |
| Lpas Sas | - | 0,14 | 0,00 | 1.304 | 0,00 | 0,00 |
| Lr Proyectos De Ingenieri | 2,26 | 0,43 | -0,03 | 253 | -0,69 | -0,39 |
| Luis Guillermo Restrepo Y | 58,25 | 0,08 | 0,09 | 12.964 | 0,08 | 0,07 |
| Mab Servicios Sas | 1,47 | 0,71 | 0,00 | 2.395 | 0,21 | 0,06 |
| Master Drilling Colombia | 175,80 | 0,42 | 0,00 | 5.529 | 0,02 | 0,01 |
| Masterplan Ingenieria Y | 6,76 | 0,15 | 0,00 | 5.854 | 0,10 | 0,08 |
| Mec Medidas Electronicas | 2,49 | 0,39 | 0,20 | 2.455 | 0,31 | 0,19 |
| Mejoramiento Industrial S | 2,33 | 0,42 | 0,00 | 1.644 | 0,04 | 0,03 |
| Melo Y Alvarez Ingenieria | 5,66 | 0,18 | 0,06 | 4.463 | 0,47 | 0,39 |
| Mgm Alumbrados Publicos C | 18,54 | 0,05 | 0,01 | 22.199 | 0,17 | 0,16 |
| Mgm Energy Efficiency Col | 5,86 | 0,70 | 2,03 | 24.098 | 0,10 | 0,03 |
| Mgm Sustainable Energy Sa | 1,20 | 0,45 | -0,03 | 2.342 | -0,21 | -0,12 |
| Miranda, Arana Velasco S. | 1,13 | 0,87 | 0,08 | 571 | 1,36 | 0,17 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Movipetrol Sas | 66,43 | 0,69 | 0,02 | 10.931 | 0,05 | 0,01 |
| Mpc Y Asociados Sas | 2,39 | 0,57 | 0,35 | 2.324 | 0,34 | 0,15 |
| Networking Empresarial Co | 2,08 | 0,44 | 0,39 | 3.405 | 0,45 | 0,25 |
| Nippon Koe Co Ltd Sucursa | 8,94 | 0,11 | 0,00 | 4.157 | 0,32 | 0,28 |
| Nyl Electronica Sa | 4,93 | 0,21 | 0,40 | 18.567 | 0,11 | 0,08 |
| Orbe Consultoria En Arqui | 102,70 | 0,10 | 0,00 | 2.954 | 0,03 | 0,03 |
| P&P Proyectos Sas | 9,80 | 0,19 | 0,04 | 6.483 | 0,06 | 0,05 |
| P3 Infraestructura Sas | 1,16 | 0,85 | 0,31 | 231 | 1,33 | 0,21 |
| Parcelcon | 0,80 | 0,90 | 0,26 | -533 | 3,23 | 0,31 |
| Parque De Maquinaria Sas | 14,71 | 0,39 | 0,00 | 5.703 | 0,15 | 0,09 |
| Pcs Automatizacion Y Cont | 2,19 | 0,57 | 0,28 | 3.237 | 0,36 | 0,16 |
| Pentagon Engineering Cons | 2,14 | 0,59 | 0,24 | 1.234 | 0,23 | 0,10 |
| Petrodatos Colombia Sas | 0,86 | 0,43 | 0,00 | -344 | 0,14 | 0,08 |
| Peyco Colombia | 1,42 | 0,69 | 0,27 | 2.382 | 0,08 | 0,02 |
| Pi Sas - Proyectos De Ing | 26,66 | 0,03 | 0,00 | 2.943 | 0,12 | 0,12 |
| Plantar Futruo Inveriones | 2,58 | 0,31 | 0,59 | 1.999 | 0,19 | 0,13 |
| Plinco Sa | 3,24 | 0,59 | 0,03 | 6.542 | 0,03 | 0,01 |
| Pmo Consultoria Sas | 14,89 | 0,07 | 0,08 | 2.339 | 0,04 | 0,04 |
| Powerline Wireless Commun | 7,61 | 0,60 | 0,00 | 2.154 | 0,01 | 0,00 |
| Procelem Ingenieria Sas | 4,68 | 0,16 | 0,01 | 3.112 | 0,37 | 0,31 |
| Procol Proyectos De Colom | 4,40 | 0,22 | 0,06 | 4.849 | 0,28 | 0,22 |
| Proctek S,A,S, | 1,79 | 0,76 | 0,42 | 14.011 | 0,35 | 0,08 |
| Producel Ingenieros Sas | 4,53 | 0,36 | 0,00 | 1.994 | 0,15 | 0,10 |
| Proing Sas Proyectos E In | 4,23 | 0,27 | 0,00 | 7.434 | 0,09 | 0,07 |
| Proingca Sas | 6,15 | 0,23 | 0,00 | 1.696 | 0,00 | 0,00 |
| Proyectos Amigables De In | 0,23 | 8,32 | -0,04 | -548 | 1,16 | -8,52 |
| Proyectos E Interventoria | 3,31 | 0,28 | 0,00 | 7.008 | 0,11 | 0,08 |
| Proyectos Y Servicios S.A | 2,55 | 0,34 | 0,13 | 17.914 | 0,25 | 0,17 |
| Ps International Sas | 2,08 | 0,65 | 0,80 | 3.855 | 0,09 | 0,03 |
| Puccini Theran Limitada | 4,97 | 0,21 | 0,21 | 1.479 | 0,08 | 0,07 |
| R & Q Ingenieria Colombia | 1,03 | 0,97 | 1,41 | 238 | 0,78 | 0,02 |
| Radian Colombia Sas | 1,57 | 0,52 | 0,34 | 1.888 | 0,15 | 0,07 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ral Construcciones Sas | 8,27 | 0,59 | 0,00 | 2.425 | 0,02 | 0,01 |
| Rb Consultoria Sas | 1,48 | 0,52 | 0,00 | 369 | 0,01 | 0,01 |
| Redes E Ingenieria Electr | 3,66 | 0,49 | 0,00 | 3.667 | 0,50 | 0,26 |
| Refratermic Sa | 1,96 | 0,33 | 0,00 | 4.166 | 0,07 | 0,05 |
| Revisiones Tecnicas En Ga | 1,22 | 0,93 | 0,00 | 850 | 1,64 | 0,11 |
| Rga Soluciones Ltda | 2,85 | 0,29 | 0,00 | 563 | 0,47 | 0,34 |
| Rm Security Products Ltda | 2,42 | 0,27 | 0,00 | 1.387 | -0,07 | -0,05 |
| Roca + Sas | 6,85 | 0,32 | 0,27 | 3.041 | 0,01 | 0,00 |
| Rosen Colombia Sas Rose | 2,49 | 0,40 | 0,25 | 30.906 | 0,38 | 0,23 |
| Ryr Suministros E Ingenie | 148,92 | 0,13 | 0,00 | 5.095 | 0,02 | 0,02 |
| S2R Ingenieros Sas | 2,57 | 1,03 | 0,24 | 3.173 | -0,96 | 0,03 |
| Saexploration Inc Sucursa | 5,03 | 0,89 | 0,00 | 3.134 | -1,38 | -0,15 |
| Saft De Colombia Sas | 0,43 | 3,85 | -0,13 | -902 | 0,80 | -2,29 |
| Scandroots Colombia Sas | 23,74 | 1,01 | -0,08 | 454 | 13,55 | -0,11 |
| Seel Sa | 2,48 | 0,39 | 0,15 | 5.866 | 0,50 | 0,30 |
| Selectrik Sas | 6,41 | 0,14 | 1,48 | 7.084 | 0,04 | 0,04 |
| Serinco Colombia | 1,13 | 0,87 | 0,00 | 488 | 0,20 | 0,03 |
| Servicios Civiles Y Mecan | 5,41 | 0,18 | 0,05 | 3.413 | 0,27 | 0,22 |
| Servicios Electronicos Pa | 4,98 | 0,11 | 0,00 | 1.779 | 0,04 | 0,03 |
| Servicios En Telecomunica | 1,69 | 0,39 | 0,12 | 2.669 | 0,08 | 0,05 |
| Servicios Geologicos Inte | 2,95 | 0,39 | 0,04 | 51.128 | 0,22 | 0,14 |
| Servimeters Sas | 1,41 | 0,54 | 0,01 | 3.514 | 0,26 | 0,12 |
| Serviminas S A S En Reorg | 1,43 | 0,59 | 0,87 | 3.978 | 0,06 | 0,02 |
| Setri Sustentabilidad Bic | 2,66 | 0,46 | 0,00 | 1.689 | 0,35 | 0,19 |
| Sg Propiedad Raiz Sas | 1,47 | 0,72 | 0,00 | 2.065 | 0,00 | 0,00 |
| Sicmeci S.A.S. | 2,05 | 0,38 | 0,04 | 5.141 | 0,29 | 0,18 |
| Siga Ingenieria Y Consult | 1,37 | 0,66 | 0,03 | 5.675 | 0,15 | 0,05 |
| Sistelat Sas | 1,65 | 0,65 | 0,00 | 1.313 | 0,08 | 0,03 |
| Sitecsys | 1,66 | 0,57 | 0,00 | 2.092 | 0,06 | 0,03 |
| Sitelsa Sas | 12,17 | 0,35 | 0,00 | 6.000 | 0,14 | 0,09 |
| Slacol Sas | 1,47 | 0,63 | 0,07 | 44.782 | 0,93 | 0,35 |
| Sociedad Industrial De Co | 1,90 | 0,36 | 0,00 | 488 | 0,12 | 0,07 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Razón social de la sociedad | % Liquidez | % Endeu-damiento | % Razón de Cobertura de intereses | $ Capital de Trabajo (Millones) | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar Plus Sas | 1,92 | 0,64 | -0,04 | 5.763 | -0,65 | -0,23 |
| Solcicol Sas | 2,00 | 0,15 | 0,08 | 1.114 | 0,12 | 0,10 |
| Soluciones De Ingenieria | 3,59 | 0,53 | 0,01 | 7.308 | 0,14 | 0,07 |
| Soluciones De Trafico Sas | 6,65 | 0,10 | 0,00 | 1.700 | 0,05 | 0,04 |
| Soluciones Integrales En | 1,11 | 0,86 | 0,00 | 157 | -0,23 | -0,03 |
| Solutions Inc Sas En Reor | 2,47 | 0,72 | 0,75 | 1.742 | 0,10 | 0,03 |
| Sondeos Estructuras Y Geo | 1,37 | 0,72 | 0,10 | 4.271 | 0,11 | 0,03 |
| Sondeos Geofisicos Sas | 13,73 | 0,50 | -0,26 | 289 | -0,02 | -0,01 |
| Spiral Ingenieria Sas | 1,06 | 0,69 | 0,46 | 162 | 0,17 | 0,05 |
| Steer Davies & Gleave Lim | 4,24 | 0,55 | 0,10 | 6.213 | 0,08 | 0,04 |
| Sumac Latinoamerica Sas | 6,55 | 0,56 | 0,37 | 1.478 | 0,27 | 0,12 |
| Superteg Del Caribe S.A.S | 2,55 | 0,34 | 0,03 | 4.361 | 0,24 | 0,16 |
| Synertech Service Sas | 19,65 | 0,05 | 0,07 | 1.651 | 0,02 | 0,02 |
| Tecnica Ingenieria Sas | 3,07 | 0,26 | 0,00 | 2.602 | 0,16 | 0,12 |
| Tecnicas Reunidas De Colo | 0,68 | 1,51 | 1,48 | -44.924 | -0,12 | 0,06 |
| Tecnologia De Nuevas Medi | 5,69 | 0,16 | 0,02 | 3.064 | 0,04 | 0,03 |
| Tectum Construcciones Sas | 7,39 | 0,64 | 0,00 | 1.436 | -0,14 | -0,05 |
| Telemetria Industrial Tel | 2,48 | 0,33 | 0,00 | 3.031 | 0,01 | 0,01 |
| Tes America Andina Sas | 2,02 | 0,49 | 0,00 | 3.505 | 0,25 | 0,13 |
| Tf Auditores Y Asesores S | 3,22 | 0,46 | 0,34 | 4.952 | 0,40 | 0,22 |
| Thor Investment Sas | 7,98 | 0,89 | 0,00 | 3.123 | -0,08 | -0,01 |
| Tpf Getinsa Euroestudios | 1,60 | 0,60 | 0,18 | 4.305 | 0,62 | 0,25 |
| Tubodrilling Inspection C | 2,29 | 0,29 | 0,60 | 1.803 | 0,12 | 0,09 |
| Ultratek Sas | 1,78 | 0,67 | 0,25 | 6.855 | 0,24 | 0,08 |
| Varitel Proyectos E Ingen | 3,82 | 0,45 | 0,00 | 1.530 | 0,28 | 0,16 |
| Vector Geophysical Sas | 10,01 | 0,41 | 0,49 | 21.884 | 0,10 | 0,06 |
| Velnec Sa | 1,93 | 0,51 | 0,28 | 4.097 | 0,15 | 0,07 |
| Velzea Sas Esp | 0,87 | 0,26 | -0,05 | -155 | -0,02 | -0,01 |
| Vialtop S A S | 0,79 | 0,57 | -6,31 | -148 | -0,01 | -0,01 |
| Vibran Sas | 1,38 | 0,59 | 0,00 | 1.220 | 0,23 | 0,09 |
| Vieco Ingenieria De Suelo | 1,22 | 0,55 | 0,19 | 190 | 0,39 | 0,18 |
| Worldwide Engineering Sol | 3,74 | 0,45 | 0,00 | 7.526 | 0,61 | 0,34 |
| Y&V Ingenieria Y Construc | 1,52 | 0,68 | 0,91 | 5.235 | 0,24 | 0,08 |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

A continuación, se presentan los resultados de los indicadores financieros evaluados para las 639 sociedades que por su actividad económica se encuentran en las actividades de:

M7020 - Actividades de consultoría de gestión
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

**% Liquidez**

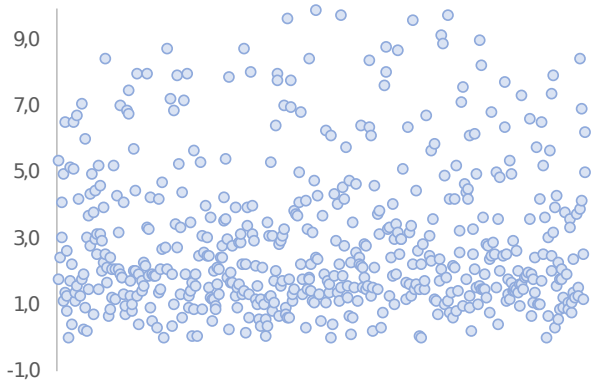


| Concepto | % Liquidez |
|---|---|
| Maximo | 418.409,805 |
| Minimo | - |
| Promedio | 685,7 |
| Mediana | 2,67 |
| Desviación Estándar | 16.552,552 |
| **Limite:** | **1,500** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 479 |
| **% Habilitados** | **75,0%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

**% Endeudamiento**

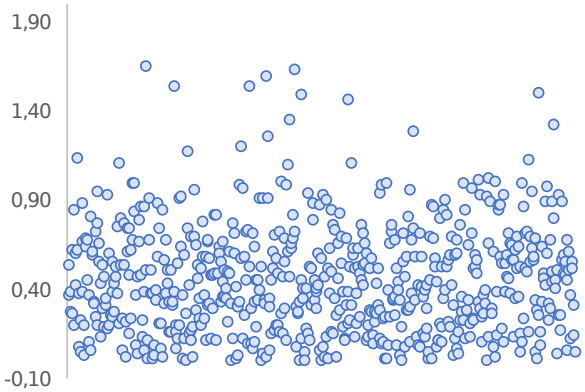


| Concepto | % Endeudamiento |
|---|---|
| Maximo | 15,373 |
| Minimo | 0,000 |
| Promedio | 0,508 |
| Mediana | 0,429 |
| Desviación Estándar | 0,758 |
| **Limite:** | **0,652** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 479 |
| **% Habilitados** | **75,0%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

## % Razón de Cobertura de intereses

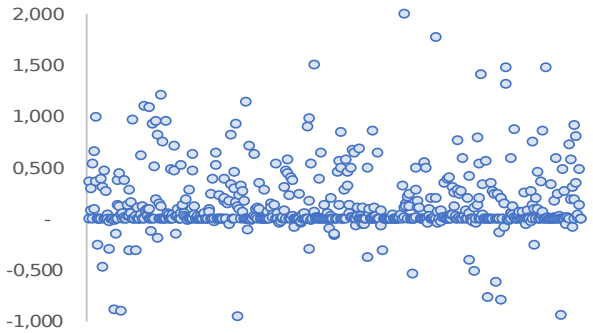


| Concepto | % Razón de Cobertura de intereses |
|---|---|
| Maximo | 15,146 |
| Minimo | - 453,854 |
| Promedio | - 0,550 |
| Mediana | 0,005 |
| Desviación Estándar | 17,989 |
| **Limite:** | **0,000** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 567 |
| **% Habilitados** | **88,7%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

## Capital de Trabajo

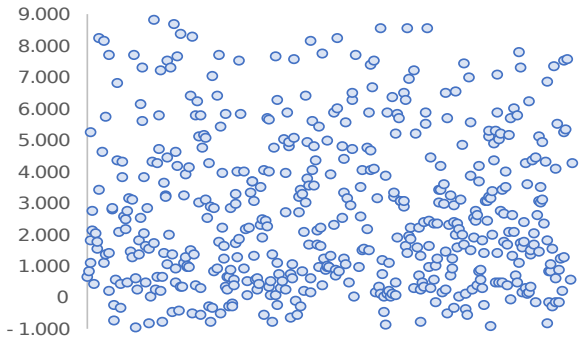


| oncepto | Capital de Trabajo |
|---|---|
| Maximo | 529.877 |
| Minimo | -89.502 |
| Promedio | 6.719 |
| Mediana | 2.847 |
| Desviación Estándar | 27.129 |
| **Limite:** | **2.100** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 368 |
| **% Habilitados** | **57,6%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

## % Rentabilidad del Patrimonio (RP)

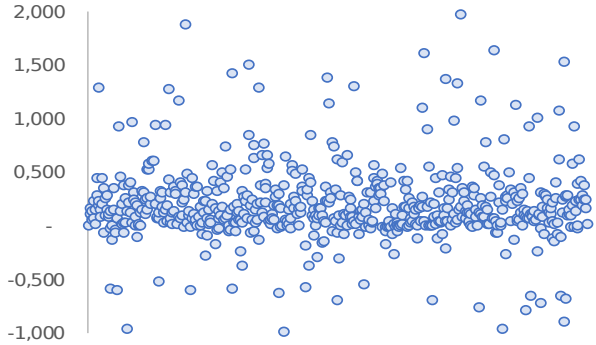


| oncepto | % Rentabilidad del Patrimonio (RP) |
|---|---|
| Maximo | 151,734 |
| Minimo | - 20,749 |
| Promedio | 0,400 |
| Mediana | 0,138 |
| Desviación Estándar | 6,165 |
| **Limite:** | **0,027** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 479 |
| **% Habilitados** | **75,0%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

Documento firmado digitalmente



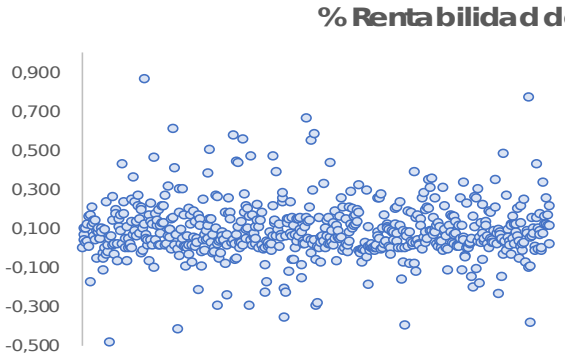


| Concepto | % Rentabilidad del Activo (RA) |
|---|---|
| Maximo | 1,737 |
| Minimo | - 8,518 |
| Promedio | 0,062 |
| Mediana | 0,064 |
| Desviación Estándar | 0,414 |
| **Limite:** | **0,012** |
| No. Registros | 639 |
| Habilitados | 476 |
| **% Habilitados** | **74,5%** |

Fuente: Superintendencia de Sociedades y cálculos propios.

### 3.4.3 Indicadores Requeridos para esta Contratación

En uso de sus facultades y como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a uno coma cinco (1,5) |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a sesenta y cinco coma dos por ciento (65,2%) |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a cero (0) o indeterminado |
| Capital de Trabajo | $ 3.366.420.963 |
| **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| **20INDICADOR** | **MARGEN REQUERIDO** |
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | Mayor o igual al dos coma siete (2,7%) |
| Rentabilidad sobre Activos | Mayor o igual al uno coma dos (1,2%) |

De acuerdo con las diferentes metodologías para el cálculo de todos los indicadores anteriormente expuestos de los Oferentes Plurales contenidas en la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la Agencia adopta lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Para los siguientes indicadores:

- **Liquidez**
- **Endeudamiento**
- **Razón de Cobertura de intereses**
- **Rentabilidad del Patrimonio (RP)**
- **Rentabilidad del Activo (RA)**

la metodología seleccionada es:

| Metodología | Seleccionada |
|---|---|
| Sumatoria ponderada | |
| | |
| Suma de los componentes de los indicadores | |
| | |

Para los siguientes indicadores:

**Capital de Trabajo**

La metodología seleccionada es:

| Metodología | Seleccionada |
|---|---|
| Sumatoria ponderada | X |
| | |
| Suma de los componentes de los indicadores | |
| | |

Se recomienda utilizar como referencia la versión más actualizada de la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para guiar el cálculo de los indicadores y otros elementos relacionados.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes —RUP— con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente renovado, actualizado, vigente y en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, cuando el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP— con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente renovado, actualizado, vigente y en firme.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Los valores establecidos para los diferentes indicadores corresponden al resultado del análisis financiero y metodológico efectuado por la Entidad, teniendo en cuenta las características técnicas, operacionales y financieras requeridas para la adecuada ejecución del Contrato de Interventoría.

De igual manera, dentro del análisis efectuado se tuvieron en cuenta las características particulares del Proyecto de Concesión Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C., descritas previamente en el presente documento, respecto de las cuales se desarrollará el objeto del Contrato de Interventoría, circunstancia que demanda una adecuada capacidad organizacional, operativa y técnica, dada la distribución geográfica del proyecto y la experticia requerida para el seguimiento y control de proyectos de esta magnitud.

Adicionalmente, se consideraron aspectos como el valor del Presupuesto Oficial, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y las condiciones de pago establecidas por la Entidad, factores relevantes para la definición de la capacidad financiera requerida a los proponentes.

**NOTA 1:** Se considerará que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional exigida y, en consecuencia, se encuentra habilitado para continuar dentro del proceso de selección, cuando obtenga los resultados mínimos establecidos para cada uno de los indicadores definidos por la Entidad.

## 3.5 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a Mipyme:

### 3.4.4 Proveedores MIPYME

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá[5], por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y siete (47) cámaras de comercio a nivel nacional, con base a los diferentes criterios de selección.

[5] https://sico.ccb.org.co/sico/Paginas/frm_SolicitudInfo.aspx (página web consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Con base en dicho análisis, se pudo identificar que, de los **2.422.061** registros existentes un total de **33.852** organizaciones se encuentran clasificadas en el código de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) M7020 Actividades De Consultoría De Gestión y **18.921** organizaciones están clasificadas M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

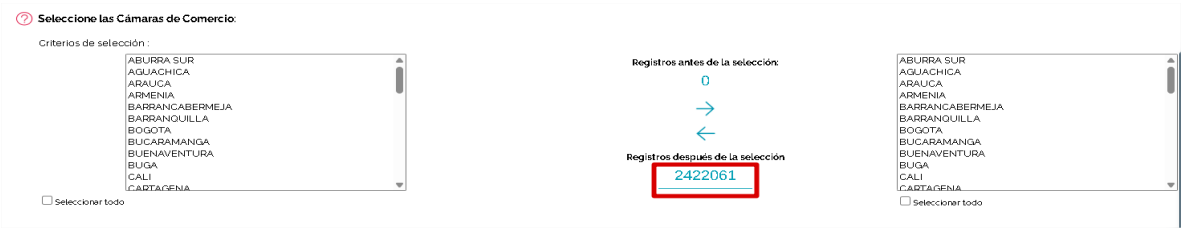


Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

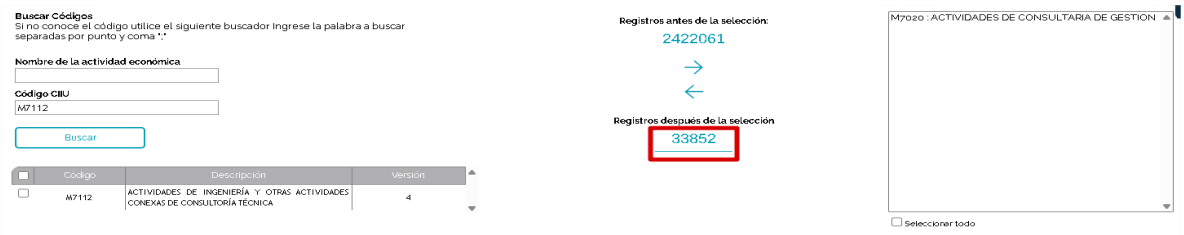


Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

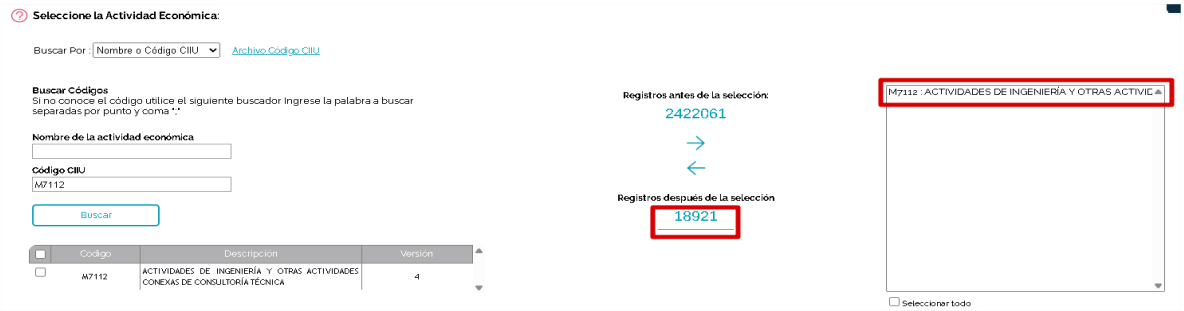


Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Del total de organizaciones, 49.686 corresponden a microempresas, 2.287 a pequeñas empresas, 590 a medianas empresas, 209 a grandes empresas y una sin clasificar sumando un total de 52.773 organizaciones. De estas, 52.563 (99.6%) pertenecen al grupo de MIPYMES a nivel nacional.

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

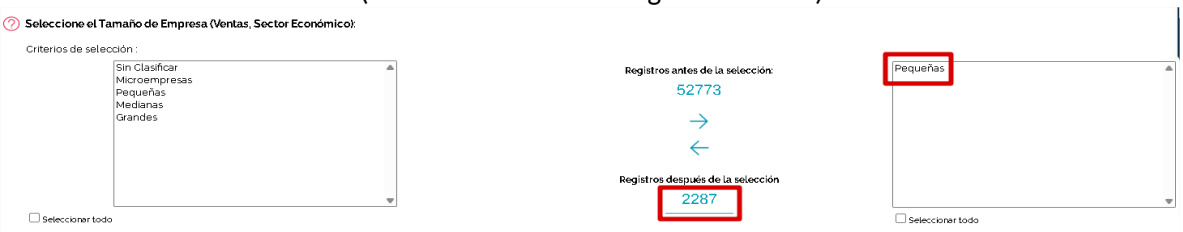


Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

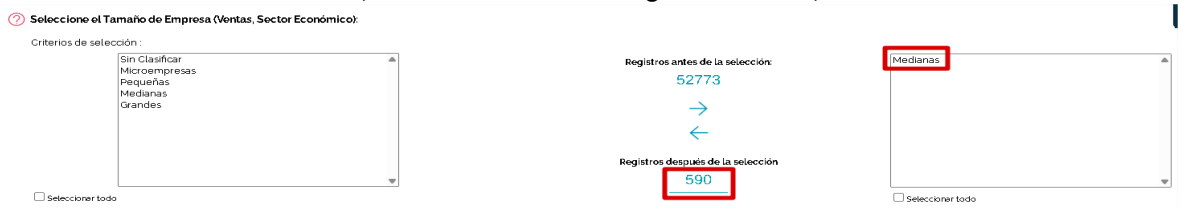


Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

**Resumen de la información extraída del aplicativo de CCB**

| Tamaño de empresas | Cantidad de registros en las Cámaras de Comercio |
|---|---|
| Microempresas | 49.686 |
| Pequeñas | 2.287 |
| Medianas | 590 |
| Grandes | 209 |
| Sin Clasificar | 1 |
| **Total, MYPIMES** | **52.773** |

De estos registros de MIPYMES, un total de **29.490** organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2025 y **9.676** renovaron su matrícula mercantil en 2024, para un total **39.166** de renovaciones de matrícula mercantil de MIPYMES durante esos dos años.

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

De manera complementaria, se revisó el reporte de la Agencia Nacional de Infraestructura publicado el 27 de agosto de 2025 el informe anual de contratación 2024, respecto al cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en el cuál es posible evidenciar que en la vigencia 2024 fueron adjudicados 28 concursos de méritos abiertos por valor de $63.551 millones de pesos.

**Gráfica 4 Procesos adjudicados por modalidad de selección 2024**

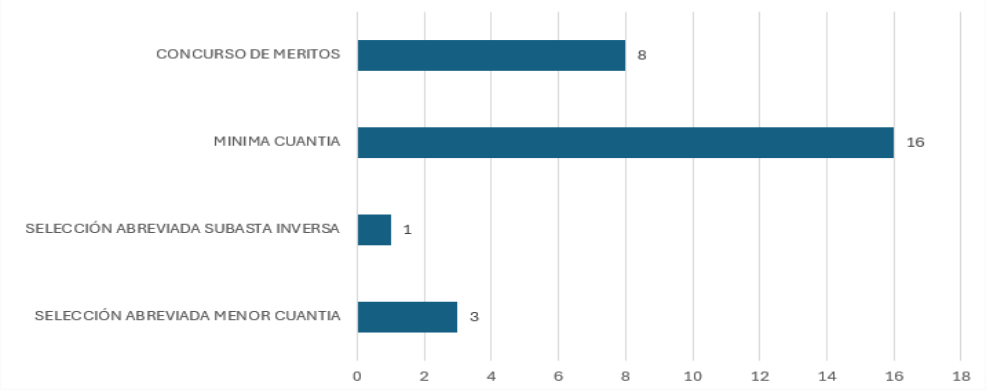


Fuente: Estadísticas contratación ANI (consultada el día 9 de enero de 2026)

**Gráfica 5 Valor adjudicado por modalidad de selección 2024 (Excepto contratación directa)**

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| MODALIDAD | VALOR |
|---|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA | $12,052,139,899 |
| SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | $1,201,979,492 |
| MINIMA CUANTIA | $ 553,896,298 |
| CONCURSO DE MERITOS | $49.743.126.942 |
| **TOTAL GENERAL** | **$63.551.142.631** |

Fuente: Estadísticas contratación ANI (consultada el día 9 de enero de 2026)

De conformidad con el análisis aquí relacionado, se concluye que **de acuerdo con el código CIIU** 7020 "ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN", existe una potencialidad de participación de Mipymes del **99,60%** en tal sentido, se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015**:**

1. Tiempo de experiencia ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (**X**)
3. Índices de capacidad financiera ( )
4. Índices de capacidad organizacional ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ( )

**Justificación**: El criterio diferencial seleccionado, se determinó teniendo en cuenta que las empresas Mipymes desarrollan labores clasificadas con el código CIIU 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, la cual está relacionada con la experiencia requerida para el proceso de selección.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y los resultados del análisis se concluye que **SI** procede la incorporación de condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a:

1. Pedidos ()
2. Recepción de bienes o servicios (**X**)
3. Condiciones o formas de pago y Acceso a la información (**X**)

**Justificación**: La condición o procedimiento para facilitar a las Mipyme, el cumplimento de los requisitos y trámites, se determinó a partir de lo estipulado en los procedimientos e Instructivos publicados en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura aplica como parte del Sistema de Gestión de Calidad para el trámite de pagos y recepción de los servicios. Así mismo, se brindan canales oficiales por vía web para facilitar la recepción del

Documento firmado digitalmente
GTEC

servicio y, se garantiza el acceso a la información a través de correos electrónicos y enlaces oficiales.

Por lo anterior, la ANI incluirá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, mediante un requisito habilitante diferencial según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), esto es el "número de contratos para la acreditación de la experiencia" y un criterio de calificación conforme con lo establecido en el estudio previo.

### 3.4.5 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, en aplicación de lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, se efectuó el análisis de las empresas correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres.

La ANI inicio con la verificación de los visualizadores de los datos de compra pública elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en los que se encuentra la siguiente información asociada a los avances en la participación de las mujeres como prestadoras de servicios del Estado en el Sector Transporte[6]:

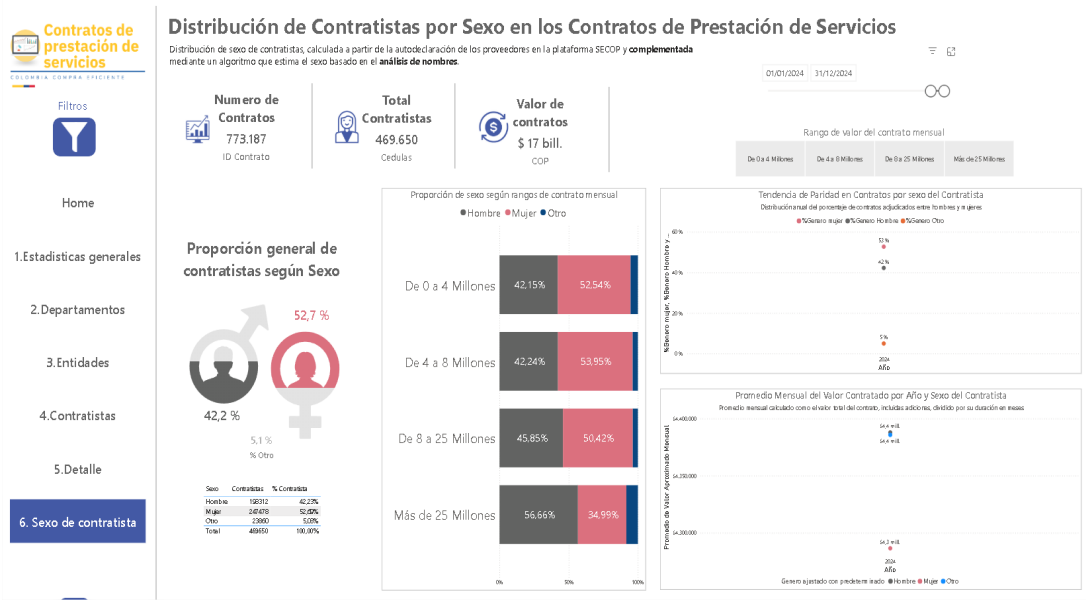


[6] Contratos de prestación de servicios en SECOP I y SECOP II (2013-2024) – ANCP Colombia Compra Eficiente (página web consultada el día 5 de agosto 2025)

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**Fuente:** Herramienta de Visualización que destaca los avances en la participación de las mujeres como prestadoras de servicios del Estado.

En los tramos de ingreso de 0–4 M, 4–8 M y 8–25 M las mujeres lideran con algo más de la mitad de los contratos (50–54 %), frente a 42–46 % de hombres y un residual 4 % de "otros", pero al superar los 25 millones la tendencia se invierte: los hombres alcanzan casi el 57 %, las mujeres caen al 35 % y "otros" suben al 8 %, lo que sugiere que, si bien las mujeres predominan en niveles bajos y medios, los salarios más altos siguen siendo mayoritariamente masculinos.

Por otra parte, se revisó el reporte de la Agencia Nacional de Infraestructura en agosto de 2024, con información de la vigencia 2024, respecto al cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en el cuál es posible evidenciar que en la vigencia 2024 fueron adjudicados 8 concursos de méritos abiertos y 8 de los adjudicatarios se catalogaron en "tipo de organización" como EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES[7], lo cual denota el impacto de la incorporación de las medidas afirmativas en los procesos de selección realizados en la vigencia 2024.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (**X**)
3. Índices de capacidad financiera. ( )
4. Índices de capacidad organizacional. ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

**Justificación**: El criterio diferencial seleccionado, se determinó de acuerdo con las cifras de participación de las mujeres como prestadoras del servicio en el sector de infraestructura de transporte, lo que es acreditable a través de la presentación de un contrato. Así mismo, dentro de los procesos publicados en la vigencia del 2024 se presentó la adjudicación de 8 empresas que se catalogaron en "tipo de organización como EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES", lo cual evidencia que existe experiencia en contratos relacionados.

Con base en lo expuesto, la ANI incluirá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, mediante un requisito habilitante diferencial conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), esto es el "número de contratos para la

[7] Información extraída del reporte generado por la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023.

Documento firmado digitalmente
GTEC

acreditación de la experiencia" y un criterio de calificación conforme a lo establecido en el estudio previo.

### 3.4.6 Criterios ambientales y sociales

Se identifica la necesidad de incorporar un criterio de calificación denominado como "factor de sostenibilidad" como aporte al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, específicamente el 12 de "producción y consumo responsables" [8], sobre el que es importante precisar lo siguiente: *El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles. El consumo y la producción sostenibles también pueden contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono*".

Bajo el escenario antes planteado, cobra importancia lo concerniente a la adquisición de bienes y/o servicios sostenibles que contribuyan a generar la demanda de esquemas productivos basados en criterios ambientales y sociales.

Es por lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha emitido lineamientos en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encaminados a la incorporación de criterios de sostenibilidad (ambientales y sociales) en la contratación de bienes y servicios que realicen las Entidades Estatales.

Los postulados indicados previamente se encuentran reflejados en diferentes normas que rigen el estatuto de contratación pública, y en concordancia con la legislación y políticas ambientales, así como las variables sociales y económicas actuales, se define la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad.

Una de esas disposiciones que permite integrar consideraciones ambientales y sociales en la evaluación de las ofertas es el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde se consagra el concepto de "Ofrecimiento más Favorable".

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura buscando cumplir con sus objetivos institucionales y apoyar el alcance de la sostenibilidad de los recursos naturales del País, como también el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, ha identificado la necesidad de incorporar el criterio de calificación denominado como "factor de sostenibilidad".

[8] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**3.4.7 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:**

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (énfasis nuestro).*

Del anterior artículo es posible extraer lo siguiente:

1. El enfoque del fomento se encuentra en la ejecución del contrato y no en el desarrollo del proceso de selección a través de criterios diferenciales, como sí ocurre con los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.
2. La inclusión de una obligación que contemple el fomento debe realizarse previo análisis de oportunidad y conveniencia.
3. El artículo aclara que la inclusión de esos fomentos se establece sin perjuicio de la garantía de calidad en la ejecución del contrato.
4. De manera enunciativa (no taxativa) se indican los siguientes sujetos de especial protección constitucional:

    a. Víctimas del conflicto armado interno;
    b. Las mujeres cabeza de familia:
    c. Los adultos mayores;
    d. Las personas en condición de discapacidad y;
    e. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procede exponer el análisis del oportunidad y conveniencia:

**Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| Población en pobreza extrema | En materia de pobreza y desigualdad el DANE realiza dos mediciones oficiales de pobreza en Colombia: Pobreza Monetaria y Pobreza Extrema, para mayor ilustración se resaltan las siguientes graficas[9]: |

[9] (página web consultada el día 26 de enero de 2026.) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | *"La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 departamentos y Bogotá D.C. En 2024, ara el departamento de Antioquia la reducción de la pobreza monetaria fue Cesar, donde decreció de 27,5% a 24,7 %.* |

**Incidencia de la pobreza monetaria**
**Departamentos**
**2023-2024**

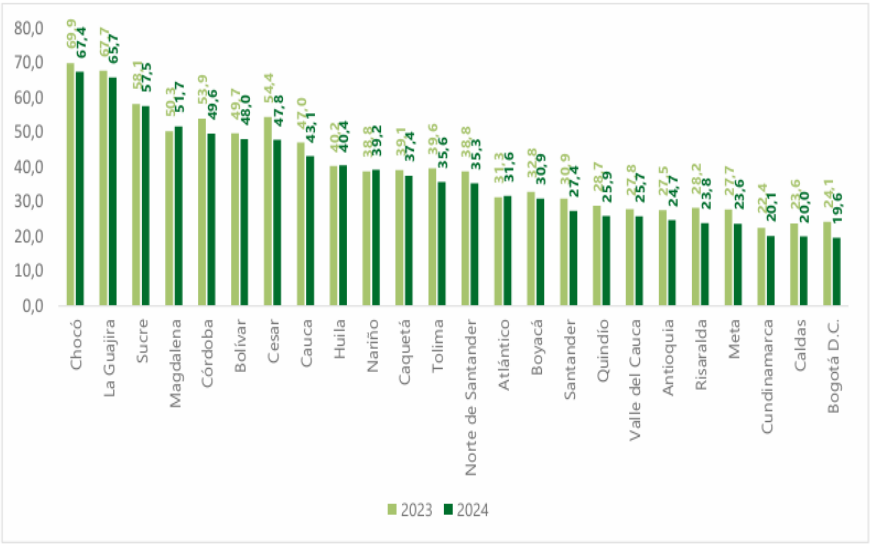


**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Fuente: DANE

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **Incidencia de la pobreza monetaria**<br>**Departamentos**<br>**Año 2024**<br> 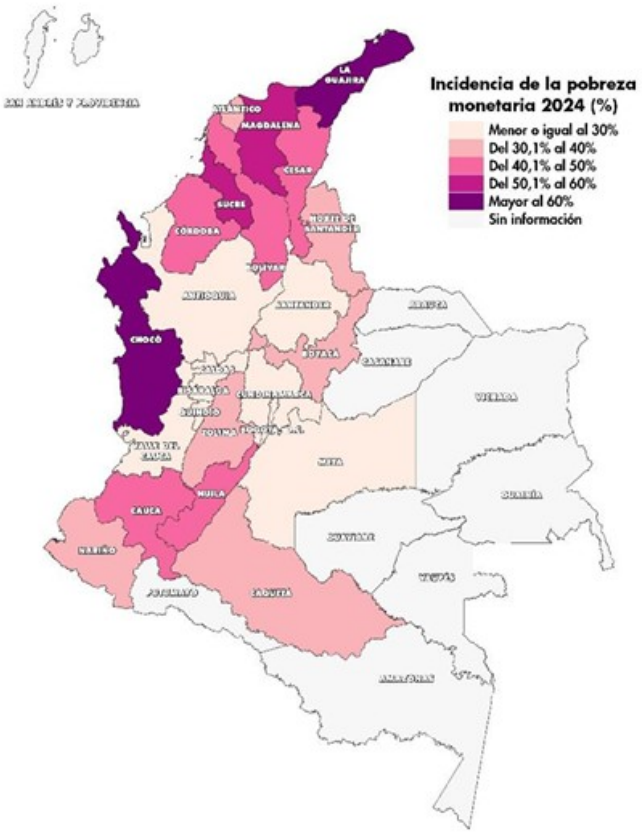 <br><br>**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024).<br>**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).<br>Fuente: DANE |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **Variación de la incidencia de la pobreza monetaria**<br>**Departamentos**<br>**2023 - 2024**<br> 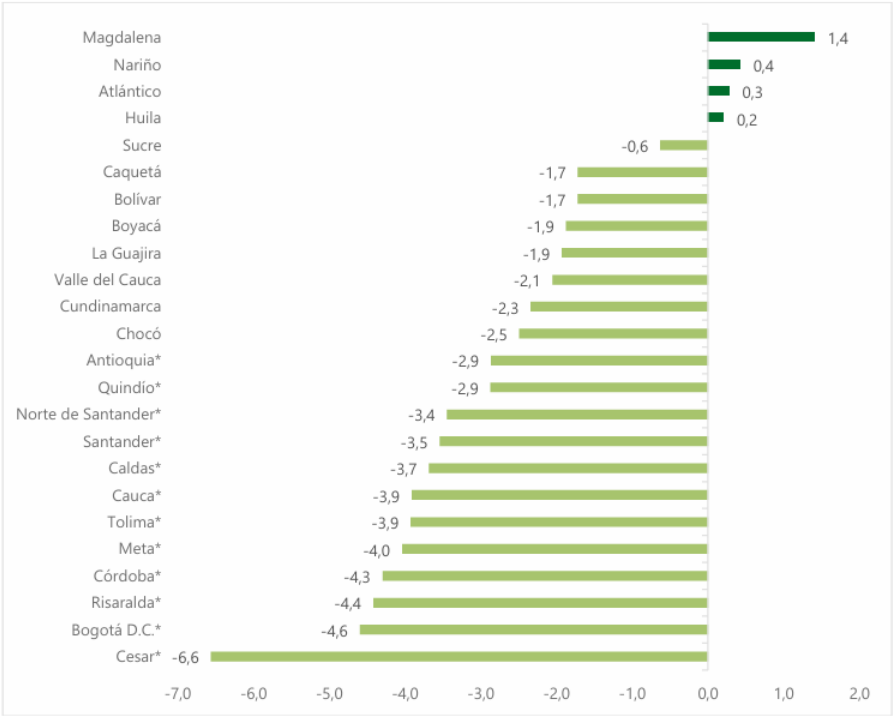 <br><br>**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).<br>**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).<br>**Nota**: Las diferencias con * son estadísticamente significativas al 95% de confianza.<br>Fuente: DANE<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de personas en situación de pobreza monetaria y pobreza extrema en el departamento de Antioquia. |
| Desplazados por la violencia | En el Informe de desplazamiento forzado en el primer semestre de 2025 generado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se incluyó la siguiente grafica sobre las Víctimas por departamento de ocurrencia en desplazamiento individual[10]: |

10 https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf (página web consultada el día 26 de enero de 2026.)

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | 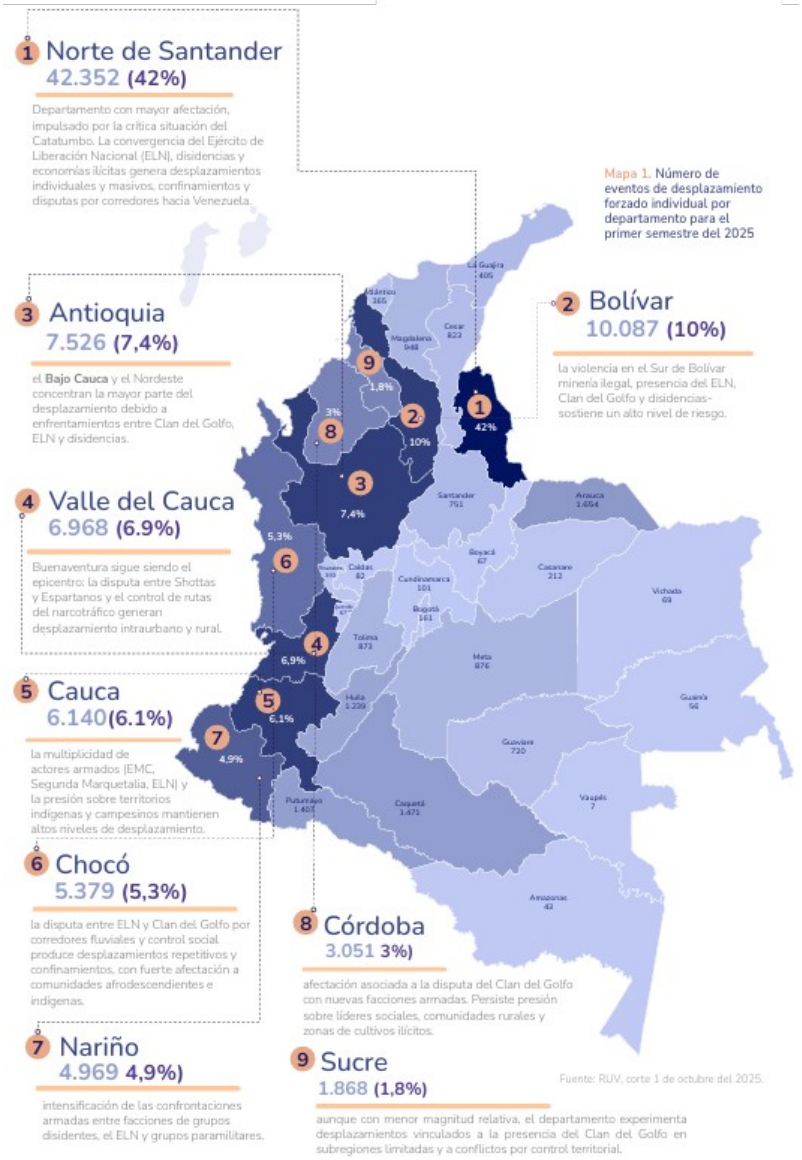 <br>Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de víctimas del desplazamiento forzado en el Departamento de Antioquia debido al desplazamiento por enfrentamientos de grupos armados en un (7.4%). |
| Personas en proceso de | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) publicó la siguiente grafica sobre el proceso de reintegración y reincorporación por |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| reintegración o reincorporación | Departamento[11], con corte a enero de 2026:<br> 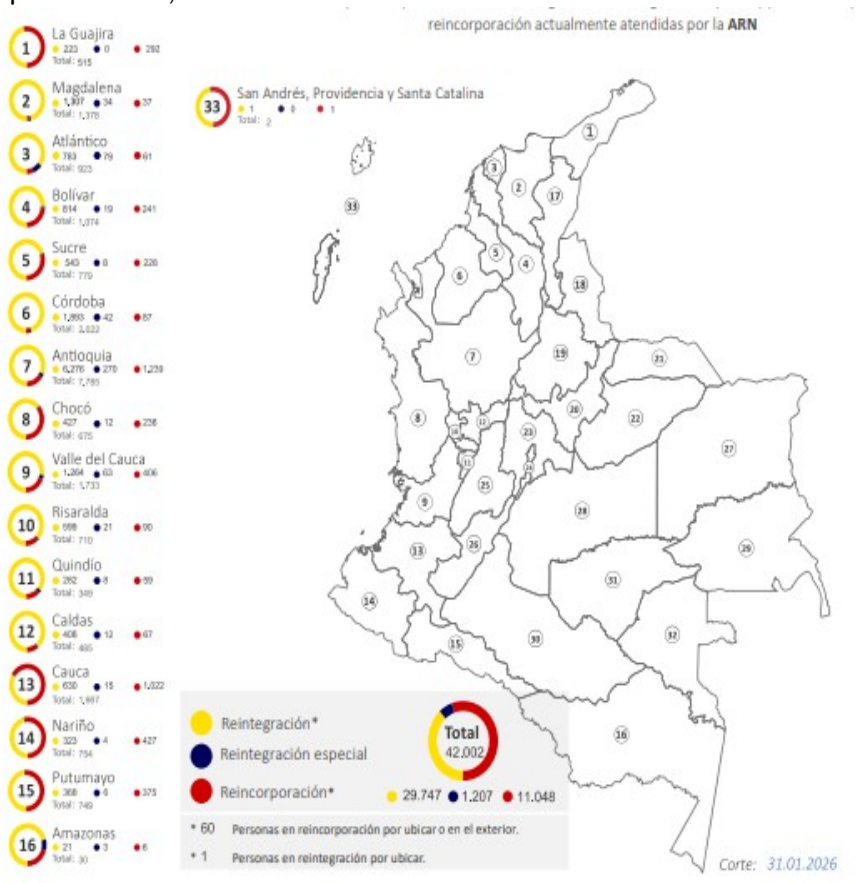 <br>Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de personas en proceso de reintegración o reincorporación en el Departamento de Antioquia. |

**Sujetos de especial protección constitucional enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| Víctimas del conflicto | Respecto a la existencia de víctimas del conflicto armado en el Departamento de Antioquia, se relaciona la siguiente representación gráfica de las victimas |

[11] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx (página web consultada el día 26 de enero de 2026.)

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| armado | que se reportan en el RUV-REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS con corte al 31 de enero de 2026:<br><br>**Departamento de Antioquia**<br><br> 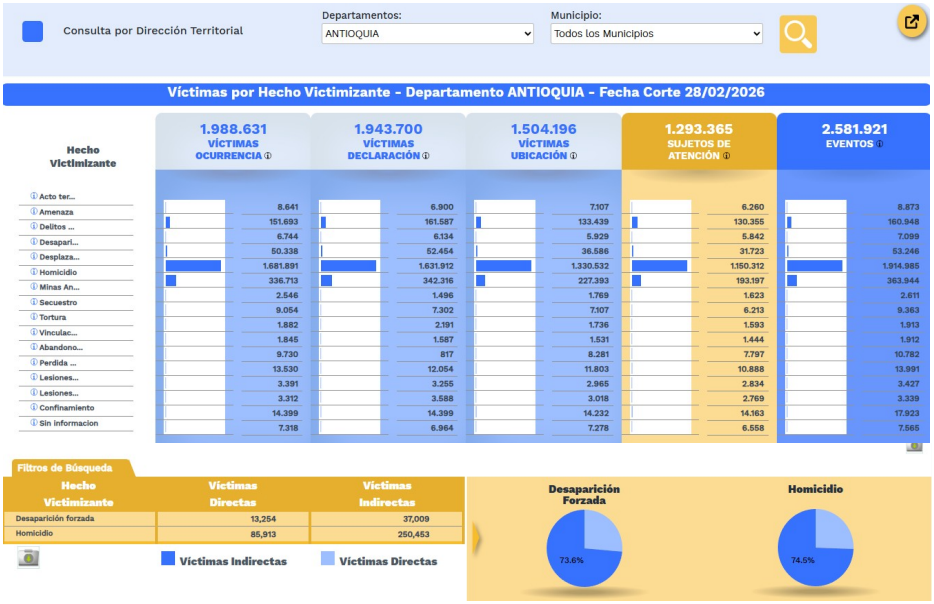 <br>Fuente: RUV[12]<br><br>De manera complementaria la Comisión de la Verdad definió a una víctima del conflicto armado como *"Persona individual o colectiva que sufrió un daño como consecuencia del conflicto armado interno. Ese daño puede ser directo o indirecto, individual o colectivo, físico o moral, personal o institucional; en todo caso, debe reconocerse la manera diferencial como lo han vivido personas o grupos de acuerdo con sus mayores vulnerabilidades"* [13].<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de víctimas del conflicto armado en el departamento de Antioquia. |
| Mujeres cabeza de familia | En la última Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV- 2024 publicada por el DANE el 24 de abril de 2025, se indica lo siguiente: *"el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5% en 2024, nivel que* |

[12] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/ Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2026.
[13] https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/victima-del-conflicto-armado Fuente consultada el día 26 de enero de 2026.



Documento firmado digitalmente

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | *ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales en 2024).”* [14].<br><br>Para en el departamento de Antioquia se precisó que el porcentaje de hogares con jefatura femenina corresponde 49,8%.<br><br>**Gráfico 4. Hogares biparentales frente al total de hogares (%)**<br>**Total nacional y departamentos**<br>**2024**<br> 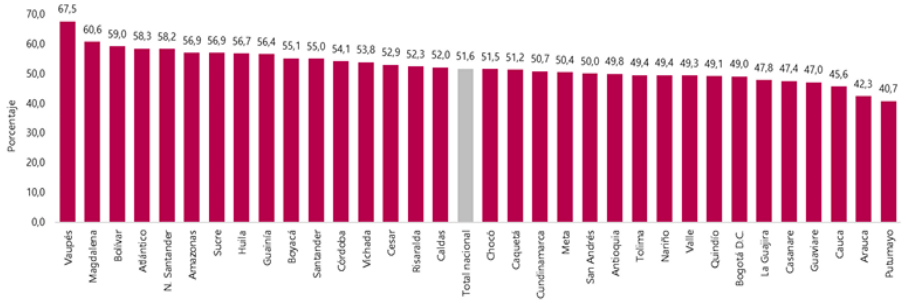 <br><br>**Fuente:** DANE, ECV.<br>**Fuente:** DANE<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de mujeres cabeza de familia en el departamento de Antioquia. |
| Adultos mayores | En el documento denominado como “Personas mayores en Colombia: Hacia la inclusión y la participación” publicado por el DANE en enero de 2021[15], se indicó lo siguiente:<br><br>*“Persona adulta mayor Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con **sesenta años o más**, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y* |

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2024 Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2026.
[15] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2022.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | *necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos".* |

**Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país,** según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

De ellas, **el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas),** es decir que la participación de las mujeres en la población de 60 años y más es mayor, en comparación con su participación en la totalidad de la población (51,2%). Dentro de la población mayor, 23.117 personas tienen 100 años o más (0,3%), de quienes el 37,3% son hombres y el 62,7% son mujeres.

**Gráfica 1.** Pirámide poblacional de Colombia. Total nacional. 2021

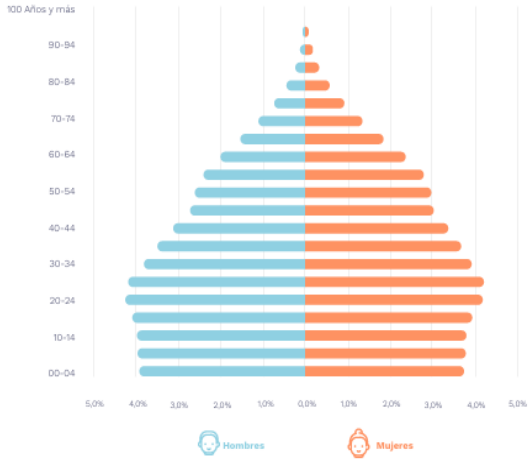


**Fuente:** DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018.

Fuente: DANE

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|

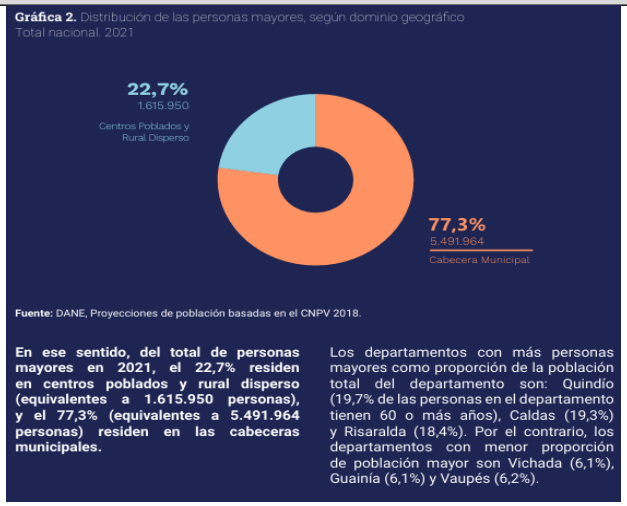


Fuente: DANE

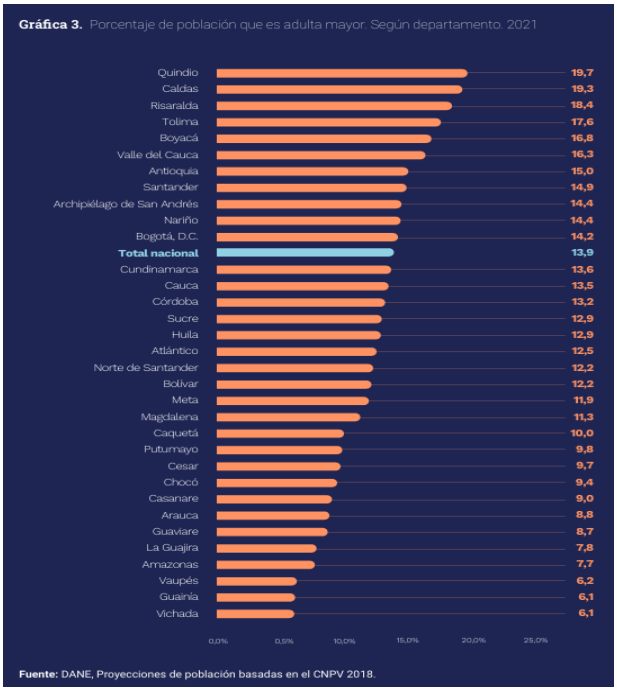


Fuente: DANE

Documento firmado digitalmente
GTEC

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **2,6 millones de personas reportaron tener alguna discapacidad[2] de acuerdo con los resultados de la ECV 2020. El 23,2% de las personas con discapacidad tienen 60 a 74 años y el 55% de ellas son mujeres** (Tabla 2).<br><br>Con respecto a lo anterior, se ha evidenciado que las mujeres tienden a ser más longevas que los hombres, por lo cual tienen mayor participación entre las personas de 60 años o más. A eso se suma que "...una vida más prolongada se asocia con un aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas y deficiencias físicas y cognitivas, que, al interactuar con diversas barreras, pueden dar lugar a discapacidades" (Naciones Unidas, 2017, citado en Naciones Unidas, 2019).<br><br>**Tabla 2.** Personas con discapacidad, según grupo de edad y sexo (Cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2020<br><br>Grupo de edad / Total (%) / Mujeres(%) / Hombres(%)<br>5 a 14 años: 6,3 / 5,2 / 7,7<br>15 a 29 años: 12,9 / 10,9 / 15,3<br>30 a 44 años: 13,3 / 12,2 / 14,5<br>45 a 59 años: 23,1 / 24,2 / 21,6<br>**60 a 74 años: 23,2 / 23,8 / 22,4**<br>**75 o más años: 21,3 / 23,5 / 18,6**<br>Total: 100 / 100 / 100<br><br>**Fuente:** DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV. Nota: los mayores porcentajes por columna se resaltan en negrilla.<br><br>Fuente: DANE<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de adultos mayores en el departamento de Antioquia en el cual el porcentaje de población que es adulta mayor es de 16%. |
| **Personas en condición de discapacidad** | El DANE en el Registro continuo para la localización y caracterización de las personas en condición de discapacidad, publicó el siguiente cuadro de caracterización correspondiente al Antioquia[16]:<br><br>**Departamento de Antioquia**<br>**Cuadro 1**<br>**Población con registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad**<br>**Area de residencia y sexo, segun grupos de edad**<br>Total<br><br>Grupos de edad (años) / Total (Total, Hombres, Mujeres) / Cabecera municipal (Total, Hombres, Mujeres) / Centro poblado (Total, Hombres, Mujeres) / Rural disperso (Total, Hombres, Mujeres)<br>**Total**: 75.134, 41.108, 34.026 / 48.594, 26.836, 22.759 / 6.178, 3.456, 2.722 / 20.362, 11.817, 8.545<br>**Menores de tres**: 798, 457, 341 / 402, 216, 186 / 85, 51, 34 / 311, 190, 121<br>**De 3 a 4**: 1.046, 611, 435 / 565, 325, 240 / 112, 82, 50 / 369, 224, 145<br>**De 5 a 9**: 5.064, 3.031, 2.033 / 2.939, 1.751, 1.188 / 421, 255, 166 / 1.704, 1.025, 679<br>**De 10 a 14**: 6.307, 3.783, 2.524 / 3.896, 2.312, 1.584 / 494, 306, 188 / 1.917, 1.165, 752<br>**De 15 a 19**: 4.741, 2.684, 2.057 / 2.955, 1.664, 1.291 / 400, 225, 175 / 1.386, 795, 591<br>**De 20 a 24**: 4.218, 2.550, 1.668 / 2.771, 1.667, 1.104 / 307, 199, 108 / 1.140, 684, 456<br>**De 25 a 29**: 4.099, 2.425, 1.674 / 2.701, 1.628, 1.073 / 319, 181, 138 / 1.079, 616, 463<br>**De 30 a 34**: 4.086, 2.342, 1.744 / 2.570, 1.482, 1.088 / 336, 185, 151 / 1.180, 675, 505<br>**De 35 a 39**: 4.740, 2.670, 2.070 / 3.036, 1.720, 1.316 / 375, 192, 183 / 1.329, 758, 571<br>**De 40 a 44**: 5.161, 2.882, 2.279 / 3.411, 1.870, 1.541 / 379, 208, 171 / 1.371, 804, 567<br>**De 45 a 49**: 5.398, 2.945, 2.453 / 3.653, 1.942, 1.711 / 391, 218, 173 / 1.354, 785, 569<br>**De 50 a 54**: 5.105, 2.774, 2.331 / 3.411, 1.818, 1.593 / 371, 203, 168 / 1.323, 753, 570<br>**De 55 a 59**: 4.613, 2.425, 2.188 / 3.008, 1.525, 1.483 / 385, 200, 185 / 1.220, 700, 520<br>**De 60 a 64**: 4.203, 2.181, 2.022 / 2.689, 1.334, 1.355 / 383, 201, 182 / 1.131, 646, 485<br>**De 65 a 69**: 3.986, 2.028, 1.958 / 2.548, 1.181, 1.367 / 373, 207, 166 / 1.065, 640, 425<br>**De 70 a 74**: 3.789, 1.902, 1.887 / 2.458, 1.153, 1.305 / 346, 198, 148 / 985, 551, 434<br>**De 75 a 79**: 3.379, 1.589, 1.790 / 2.327, 996, 1.331 / 321, 175, 146 / 731, 418, 313<br>**De 80 a 84**: 2.307, 999, 1.308 / 1.636, 650, 986 / 217, 112, 105 / 454, 237, 217<br>**De 85 y más**: 2.094, 830, 1.264 / 1.618, 601, 1.017 / 163, 78, 85 / 313, 151, 162<br>**Fuente: DANE Marzo 2010 - Dirección de Censos y Demografía**<br><br>Fuente: DANE |

16 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2026.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **Conclusión:** Se cuenta con caracterización de personas en condición de discapacidad en el departamento de Antioquia. |
| Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas | **Comunidades indígenas:** en el documento denominado Comunicado de prensa Entrega de resultados población Indígena Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV-2018, publicado el 16 de septiembre de 2019, se obtuvo lo siguiente: *"Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) concentran el 58,1% de la población indígena del país."*[17] En la siguiente grafica se muestra la población indígena por departamentos:<br><br>**Población indígena por departamentos, CG 2005 -CNPV 2018**<br> 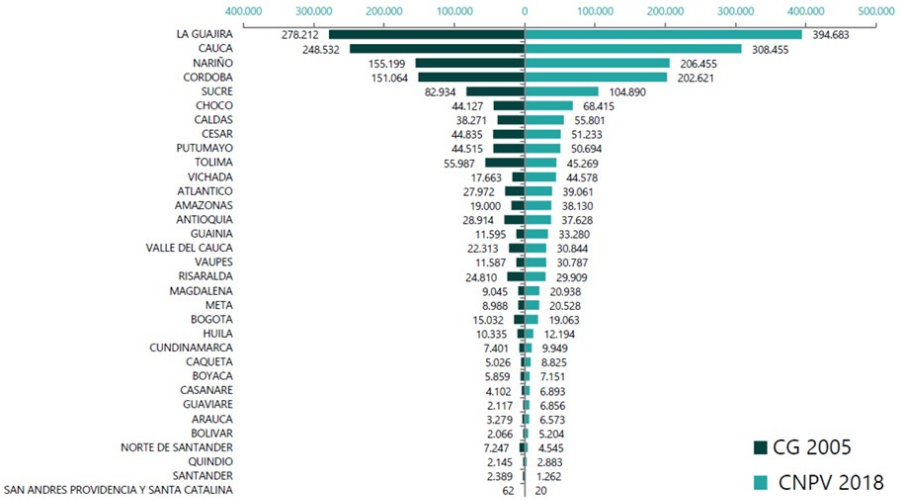 <br><br>**Fuente:** DANE, CG 2005 - CNPV 2018<br>Fuente: DANE<br><br>**Comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera:** En el documento denominado Boletín Técnico - Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 se obtuvo que: *"La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil)."*[18] |

[17] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-2019.pdf Fuente página web consultada el día 03 de marzo de 2026.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%) Total nacional y departamentos 2024**<br> 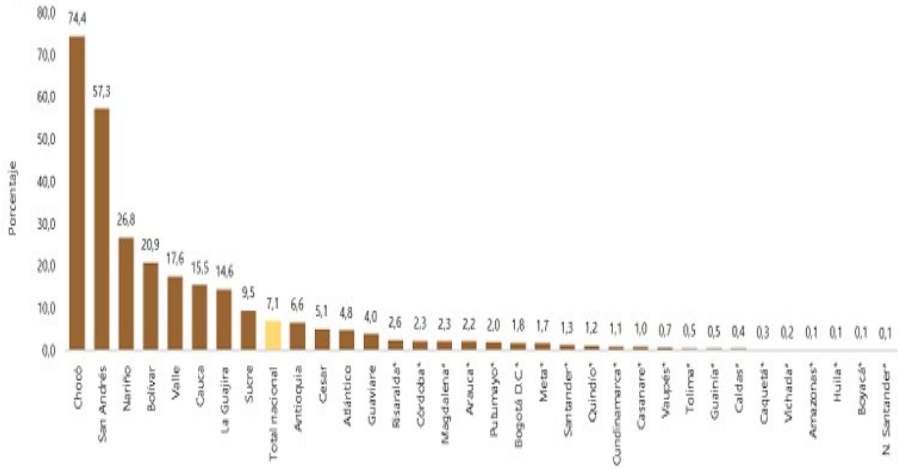 <br><br>**Fuente:** DANE, ECV.<br>* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.<br>Fuente: DANE<br><br>**Comunidades Rrom o gitanas:**<br><br>En el documento denominado "*Comunicado de prensa Entrega de resultados de la población gitana o Rrom Censo nacional de Población y Vivienda CNPV - 2018*"[19] publicado por el DANE el 16 de octubre de 2019, en donde se obtuvo que *"En el total nacional, el 64,1% de la población Rrom se concentra principalmente en 12 municipios: Bogotá D.C., Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Sampués (Sucre), Pasto (Nariño), Guamo (Tolima), Cali (Valle del Cauca), Sabanalarga (Atlántico), Medellín (Antioquia), Ibagué (Tolima), San Pelayo y Sahagún (Córdoba)"*: |

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2026.
[19] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf Fuente página web consultada el día 26 de enero de 2026.

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| Grupo | Datos relevantes |
|---|---|
| | **Población Rrom por departamentos, CNPV 2018 - CG 2005**<br> 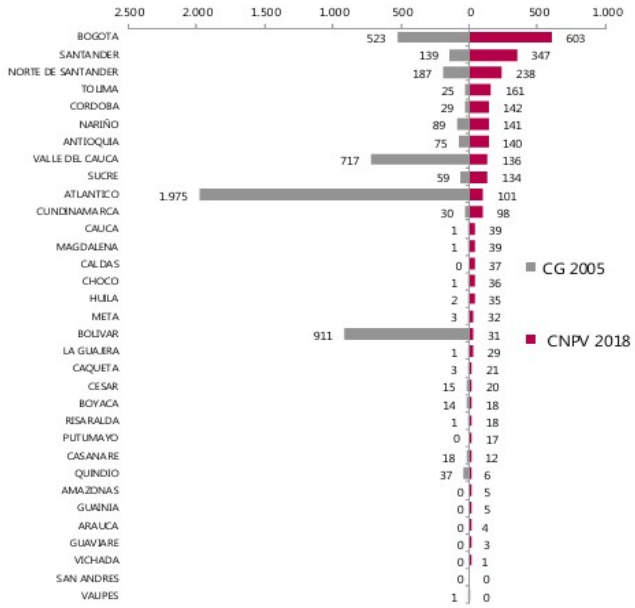 <br><br>**Fuente:** DANE, CNPV 2018<br>Fuente: DANE<br><br>**Conclusión:** Se cuenta con caracterización de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palanqueras, Rrom o gitanas), Medellín (Antioquia), entre otros. |

En conclusión, existen caracterizaciones oficiales de sujetos de especial protección constitucional y población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación en el Departamento de Antioquia y, NO es posible afirmar de manera general que tales sujetos o grupos poblacionales no cuentan *per se* con los criterios de experiencia y formación (calidad) para hacer parte del equipo de trabajo de la interventoría a contratar, por lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura considera oportuno y conveniente incluir como acción afirmativa una obligación contractual relacionada con la provisión de servicios por parte de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la forma y porcentaje que se indique en el Anexo de minuta del contrato del

Documento firmado digitalmente
GTEC

presente proceso de selección, sin perjuicio de la garantía de las condiciones de calidad por parte del Interventor.

**3.4.8 División en lotes o segmentos:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 142 de 2023, no se realizará la división del presente proceso de selección en lotes o segmentos, toda vez que se trata de un contrato de interventoría a un Contrato de Concesión, por lo que no es posible realizar la subdivisión de las obligaciones establecidas para el Contrato de Interventoría.

**3.4.9 Compras locales o contratación de mano de obra local:**

En la ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* específicamente en el artículo 80 establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas"* (énfasis nuestro).

Una vez revisado el objeto a contratar se evidencia que se trata de una inversión entendida como gasto proyectado y cuya ejecución se realiza en el área de influencia del Contrato de Concesión carretero, por lo cual se incluirá una obligación contractual en el Anexo de minuta del contrato.

**3.4.10Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:**

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 indican:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso que es por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($30.274.387.003,oo) incluido IVA del 16%.** y de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **no** será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a 533.287.768 COP.

## 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información.

### 4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**FUENTES INTERNAS**: En cuanto a las fuentes internas, durante los últimos años, la Agencia Nacional de Infraestructura SI ha realizado la contratación para la adquisición de los servicios requeridos, a través de los procesos similares a los de la presente investigación de mercado.

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

**FUENTES EXTERNAS**:

Como principal fuente externa de información se tuvo en cuenta la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual permite obtener información histórica de los procesos de compra adelantados por diferentes entidades estatales, a partir de distintos criterios de clasificación, tales como segmentos de servicio, vigencias y entidades, entre otros.

De acuerdo con la herramienta mencionada, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde el año 2020 hasta 2025, bajo los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200. La fuente de información de las imágenes presentadas a continuación corresponde al Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

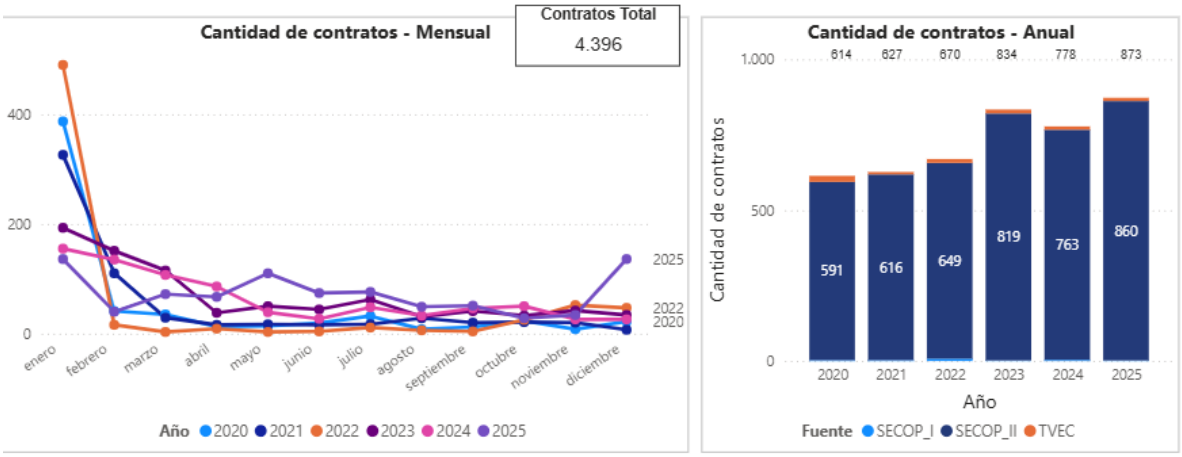


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026[20]

Como se observa, la Agencia ha realizado 4.396 contratos correspondientes a los códigos mencionados desde 2020. De ellos, 819 corresponden a la vigencia 2023. En el año 2024 se realizaron 763 procesos y a diciembre del 2025 se reflejan 860 contratos.

En cuanto al valor de esta contratación, a continuación, se muestra la distribución de estos contratos por año:

[20] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

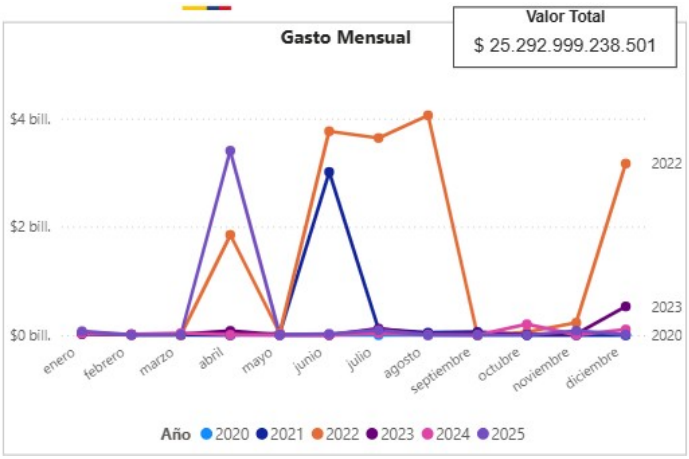


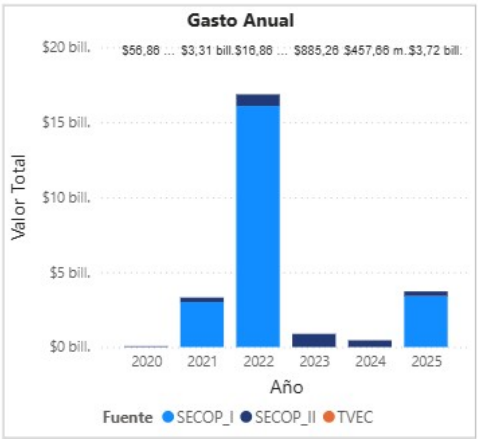


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026[21]

Con respecto a la clasificación bajo los códigos mencionados, el 68% del valor de los procesos contractuales analizados corresponde a servicios de asesoría de gestión y el 32% restante a servicios profesionales de ingeniería. En cuanto a cantidad, la Agencia suscribió 785 contratos de servicios profesionales de ingeniería, equivalentes al 53%, frente a 694 contratos de servicios de asesoría de gestión, equivalentes al 47%.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 24 | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9511 - Vías | 0% | 1 | $3.399.000.152.000 | 13,44% | 25 | $19.705.119.384.081 | 77,91% |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | | 3 | $12.041.967.365 | 0,05% | 5 | $2.817.831.626.222 | 11,14% |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | 3% | 156 | $51.058.504.192 | 0,20% | 849 | $1.393.692.092.479 | 5,51% |
| 801016 - Gerencia de proyectos | 7% | 131 | $48.608.086.777 | 0,19% | 694 | $1.375.042.799.094 | 5,44% |
| 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 1% | 25 | $2.450.417.415 | 0,01% | 149 | $18.335.151.913 | 0,07% |
| 801017 - Gerencia industrial | | | | | 6 | $314.141.472 | 0,00% |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 5% | 141 | $206.201.621.825 | 0,82% | 794 | $636.116.047.557 | 2,51% |
| 811015 - Ingeniería civil | 5% | 137 | $80.697.876.064 | 0,32% | 760 | $358.119.846.590 | 1,42% |
| 811022 - Ingeniería de transporte | 0% | 3 | $125.452.091.261 | 0,50% | 25 | $277.278.091.459 | 1,10% |
| 811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica | 0% | | | | 4 | $423.680.704 | 0,00% |
| 811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control | 0% | 1 | $51.654.500 | 0,00% | 3 | $163.079.204 | 0,00% |
| 811016 - Ingeniería mecánica | | | | | 2 | $131.349.600 | 0,00% |
| Total | 1% | 873 | $3.722.342.626.113 | 14,72% | 4396 | $25.292.999.238.501 | 100,00% |

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026

[21] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Con respecto a los proveedores de los contratos mencionados, el proveedor con mayor participación en cuantía fue con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., por valor de $493 mil millones, seguido por el Invias por valor de $299 mil millones.

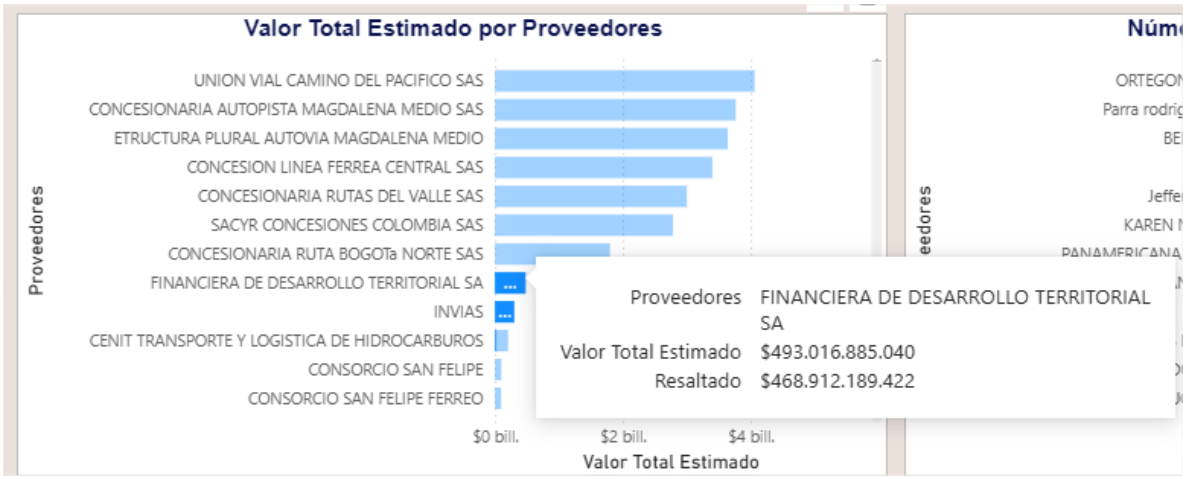


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026

La ubicación geográfica de estos proveedores se muestra a continuación:

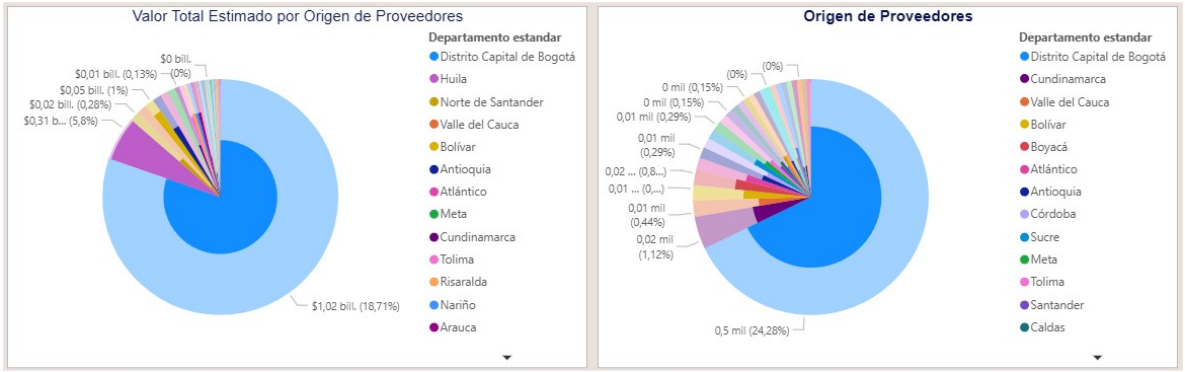


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026

Se observa que, la mayoría de los proveedores es de origen nacional.

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

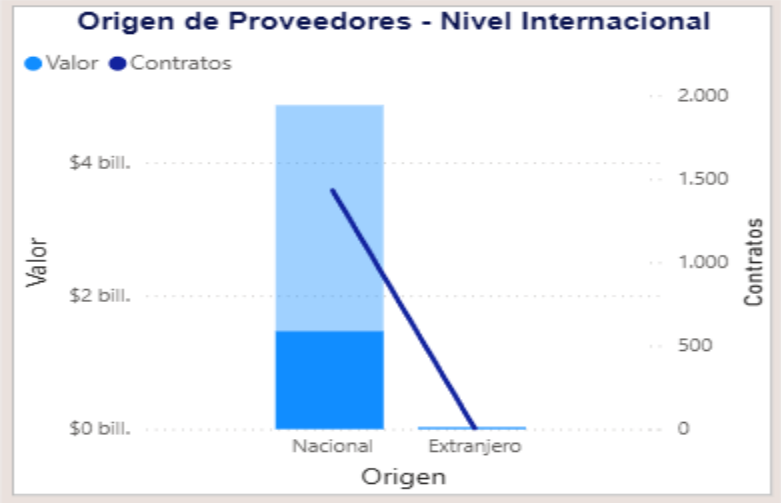


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026

La modalidad de contratación predominante en los procesos mencionados es el concurso de méritos, con un valor aproximado de $1,04 billones, seguida muy de cerca por la contratación directa, que alcanza $949 mil millones.

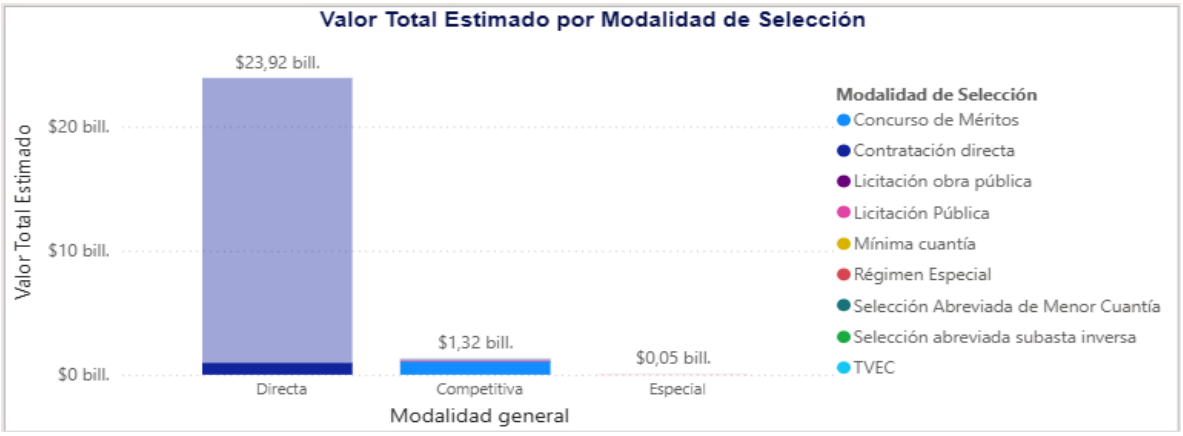


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. de 2026

La información de demanda presentada anteriormente permite evidenciar el comportamiento histórico de las necesidades de la Entidad y la manera en que estas han sido atendidas, lo cual constituye un insumo relevante para determinar las condiciones bajo las cuales podrían adquirirse los servicios objeto del presente proceso de contratación.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

De manera general, respecto al gasto histórico, se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares utilizando como referencia los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200.

Desde el enfoque previsto en el Decreto 0287 de 2026, la información histórica de demanda permite evidenciar que la contratación de servicios asociados a interventoría, consultoría e ingeniería se concentra en procesos de alta especialización técnica y económica. Esta condición incide en la participación efectiva de actores con enfoque inclusivo, particularmente de personas con discapacidad, sus emprendimientos u organizaciones, razón por la cual la Entidad considera necesario incorporar, desde la etapa de planeación, medidas proporcionales que promuevan la concurrencia y la pluralidad de oferentes, sin afectar la idoneidad técnica ni la adecuada ejecución contractual.

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO CON VALORES HISTÓRICOS CONTRATADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

El presupuesto oficial fue determinado por la ANI basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo de este, al igual que la revisión procesos similares de otras entidades e histórico propio de la Agencia.

Para determinar la remuneración del personal, se identificaron los valores históricos pagados en los contratos en los procesos de selección adelantados por la entidad asociados a cada tipo de perfil de acuerdo con lo establecido en el Decreto 473 de 2022 y los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes.

Así mismo, se identificaron los valores de mercado asociados al proceso de consultoría, personal, ubicación, apoyados en:

- Lo establecido en el Decreto 473 de 2022
- Los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos
- Investigación en la Plataforma SECOP relacionadas con el objeto y ubicación
- Historial de procesos

El presupuesto oficial incluye todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor, así como los impuestos y demás tributos a que haya lugar.

El valor del Presupuesto Oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la Minuta del Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico 4 denominado Hoja de Datos, Metodología y Plan

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

de cargas de trabajo Interventoría, el Pliego de Condiciones y los demás Anexos y Formatos del proceso de selección.

El contratista debe entregar una discriminación del presupuesto para la firma del acta de inicio, lo cual no implica que el Contrato de Interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos rembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de interventorías bajo la modalidad de Concurso de Méritos abiertos, identificando lo siguiente:

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 1 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-002-2014 | Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive de los procesos licitatorios No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013 (**Girardot – Honda – Puerto Salgar**), VJ-VE-IP-LP-002 de 2013 (**Mulaló – Loboguerrero**), VJ-VE-IP-LP -005 de 2013 (**Autopista Conexión Norte**), VJ-VE-IP-LP -006 de 2013 (**Autopista Río Magdalena 2**), VJ-VE-IP-LP -007 de 2013 (**Autopista Conexión Pacífico 1**), VJ-VE-IP-LP -008 de 2013 (**Autopista Conexión Pacífico 2)**, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 (**Autopista Conexión Pacífico 3)**, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 (**Perimetral de Cundinamarca)**, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 (**Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad)**. | M1 $34,477,339,736<br>M2 $38.122.319.620<br>M3 $31,040,096,640<br>M4 $40,439,864,320<br>M5 $30,305,757,341<br>M6 $28,179,889,280<br>M7 $35,092,644,800<br>M8 $32,781,516,480<br>M9 $34,126,747,386 |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 2 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-003-2015 | La interventoría integral del contrato de concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la promesa de sociedad futura app GICA S.A., cuyo objeto consiste en la realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial **(variante Chicoral, variante Gualanday, Ibagué, Gualanday, Espinal, variante Picalena, ramal norte y trazado existente Ibagué Cajamarca"** | $ 37.541.213.806 |
| 3 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-006-2015 | Seleccionar la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se deriven de los procesos VJ-VE-APP-IPV-001-2015 **(Malla Vial del Meta**) y VJ-VE-APP-IPV-002-2015 (**Chirajara – Villavicencio**) | M1 $ 34.695.475.764<br>M2 $ 37.209.043.920 |
| 4 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-010-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos licitatorios Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013 (**Puerta de Hierro Cruz del Viso**), VJ-VE-APP-IPB-003-2014 (**Transversal del Sisga**), VJ-VE-IP-LP-015-2013 (**Villavicencio – Yopal**), VJ-VE-IP-LP-017-2013 (**Santa –Mocoa – Neiva**), VJ-VE-IP-LP-018-2013 (**Popayán – Santander de Quilichao**), VJ-VE-IP-LP-022-2013 (**Autopista al Mar 1**) y VJ-VE-IP-LP-014-2013 (**Rumichaca – Pasto**). | M1$ 22.419.816.863<br>M2 $18.122.060.560<br>M3 $30.178.283.920<br>M4 $34.793.646.529<br>M5 $31.466.556.801<br>M6$31.500.875.598<br>M7 $25.536.207.427 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 5 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-011-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada que se derive de los procesos Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 (**Cesar – Guajira**) y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 (**Cambao – Manizales**). | M1$ 22.088.353.440<br>M2$ 23.133.675.840 |
| 6 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-013-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa pública que se derive de los procesos No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (**Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó**) | $ 26.180.754.096 |
| 7 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-019-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive de los procesos nos. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 (**Bogotá – Girardot)**, VJ-VE-APP-IPB-002-2015 (**Autopista al Mar 2**), VJ-VE-APP-IPV-006-2015 (**Antioquia – Bolívar**) Y VJ-VE-APP-IPV-005-2015 (**Neiva – Girardot**) | M2$ 32.213.708.571<br>M3$ 31.442.568.000<br>M4$ 26.901.767.832 |
| 8 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-023-2015 | Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VEAPP- IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado VÍAS DEL NUS cuyo objeto es ¿realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la **Concesión Vías Del Nus.** | $ 28.458.338.000. |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 9 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-001-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye pero que no se limita a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable, financiera, operativa, predial y socioambiental del contrato de concesión No.006 de 2007, **Área Metropolitana De Cúcuta Y Norte De Santander.** | $7.240.847.600 |
| 10 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-004-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública que se derive de los procesos licitatorios, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APPIPV-001-2016. | M1 $23.081.275.160<br>M2 $26.874.764.000 |
| 11 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-011-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada que se derive del proceso de selección VJ-VE-APP-IPV-SA- 008-2016 correspondiente al corredor denominado **Accesos Norte A La Ciudad De Bogotá D.C.** | $25.101.741.000 |
| 12 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2017 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no. 0275 de 1996, "realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, la operación del proyecto **DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO** en el departamento de Antioquia", y del contrato de concesión no. GG - 046 - 2004, "realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, de la carretera por concesión **Pereira – La Victoria**." | M1 $6.689.693.207<br>M2 $2.849.559.720 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 13 | Concurso de Méritos No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017 | Realizar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-001-2016 correspondiente al corredor denominado **"Pamplona - Cúcuta"**<br>Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, económica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de calidad del contrato de concesión no.002 de 2007, **"Proyecto Córdoba – Sucre".** | M2 $32.726.262.637<br>M3 $12.649.194.250 |
| 14 | Concurso de Méritos No. VJ-VGC-VE-CM-005-2021 | Contratación interventorías integrales: modulo 1 interventoría concesión vial autopistas del caribe, corredor de carga Cartagena - barranquilla. modulo 2 interventoría concesión del proyecto nueva malla vial del valle del cauca – corredor accesos Cali y palmira. | Lote 1 $43.097.455.758<br>Lote 2 $34.005.328.776 |
| 15 | Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-009-2021 | Realizar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión no. 009 de 2014 correspondiente al corredor denominado "**Concesión Autopista Conexión Norte**", del proyecto "Autopistas para la prosperidad". | $16.943.423.736 |
| 16 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-001-2022 | Contratación de la interventoría integral al contrato de concesión del proyecto **Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur, - ALO Sur** | $25.434.218.388 |

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 17 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-004-2022 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión del proyecto **Accesos Norte Fase II.** | $36.812.633.592 |
| 18 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-002-2023 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión no. 445 de 1994, proyecto **Santa Marta - Riohacha - Paraguachón** | $ 9.158.165.868 |
| 19 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-001-2023 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión nro. 377 de 2002 correspondiente al corredor denominado "**Briceño - Tunja - Sogamoso** | $ 14.271.481.578 |
| 20 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-012-2023 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión no. 0275 de 1996 del proyecto **Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro - Devimed** | $ 8.445.432.000 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 21 | Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-011-2023 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato 014 de 2015 de concesión del corredor denominado "concesión autopista al mar 1, del proyecto "**Autopistas Para la Prosperidad"** | $ 16.566.858.606 |
| 22 | Concurso de Méritos No VJ-VEJ-CM-021-2023 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, jurídico predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión no. 113 de 1997, proyecto **Desarrollo Vial Armenia Pereira Manizales.** | $ 9.760.585.610 |
| 23 | Concurso de Méritos No VJ-VEJ-CM-005-2024 | Contratación por lotes Interventorías Integrales Carretero: "Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó", "Cartagena – Barranquilla Y Circunvalar De La Prosperidad", "Puerta De Hierro - Palmar De Varela Y Carreto - Cruz Del Viso", "Autopista Conexión Pacifico 3" y "Bogotá – Villavicencio" | Lote.1: $ 31.020.940.590<br>Lote.2: $ 19.951.715.132<br>Lote.3: $ 17.913.217.128<br>Lote.4: $ 17.849.963.808<br>Lote.5: $ 17.580.298.280 |
| 24 | Concurso de Méritos No . VJ-VEJ-CM-003-2025 | Contratación de la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio–predial, administrativa de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión n. 009 de 2015 cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental y reversión del corredor "Transversal del Sisga" | $20.918.058.256 |

## 5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2020 a 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80101600, 8110150 y 81102200, mismos utilizados para el análisis de la demanda. La fuente de información de las imágenes presentadas a continuación es el Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

Como se observa, en el mercado se han suscrito 151.955 contratos correspondientes a los códigos mencionados desde 2020. De ellos, 16.024 corresponden a la vigencia 2023, en el año 2024 se realizaron 16.234 procesos y para 2025 se realizaron 18.067 procesos.

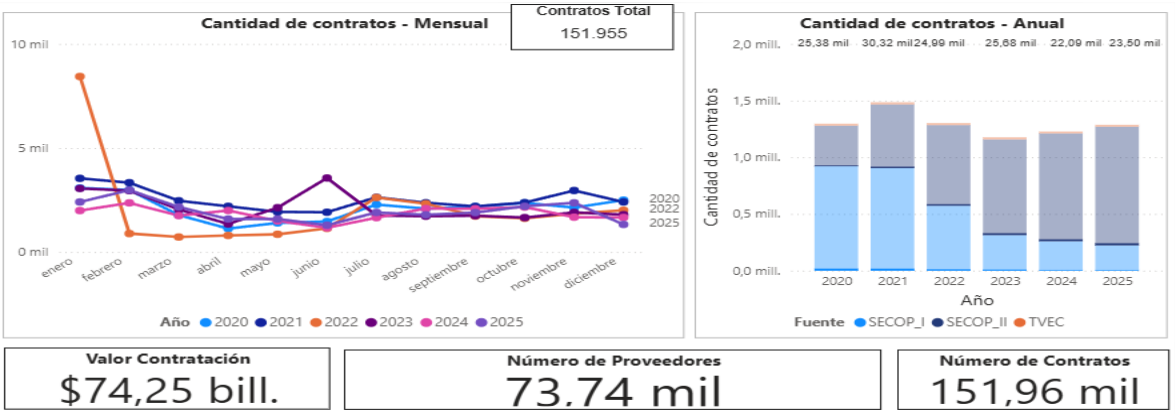


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. 2026

En cuanto al valor de esta contratación, a continuación, se muestra la distribución de estos contratos por año:

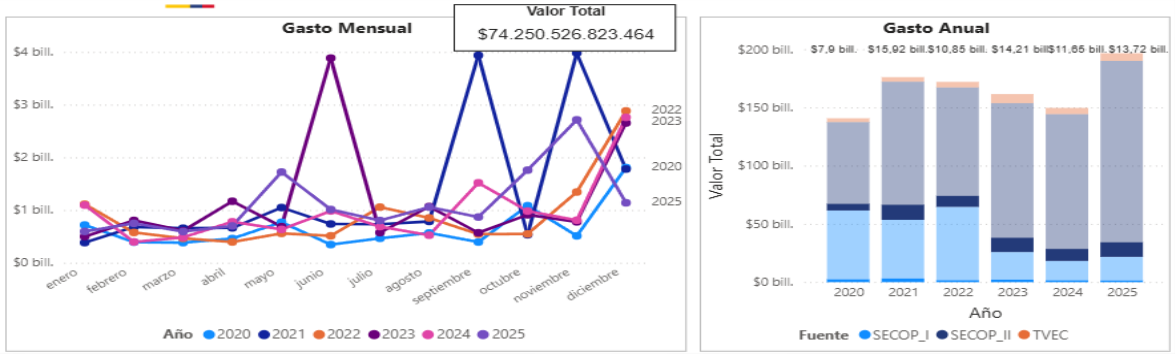


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. 2026

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Con respecto a la clasificación bajo los códigos mencionados, el 60% del valor de los procesos contractuales analizados corresponde a servicios de asesoría de gestión, mientras que el 40% restante corresponde a servicios profesionales de ingeniería. En cuanto a cantidad, se suscribieron 59.361 contratos de servicios profesionales de ingeniería, equivalentes al 39% del total, frente a 92.564 contratos de servicios de asesoría de gestión, equivalentes al 61%.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ntratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 7814 - Servicios de transporte | 271 | $134.762.589.479 | 0,01% | 4312 | $895.272.037.412 | 0,09% |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 3454 | $609.421.124.792 | 0,06% | 26408 | $8.478.280.303.685 | 0,85% |
| **8010 - Servicios de asesoría de gestión** | 33284 | $11.650.911.251.482 | 1,17% | 249329 | $67.694.810.025.010 | 6,79% |
| 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 17541 | $2.780.505.375.721 | 0,28% | 147231 | $22.250.909.702.997 | 2,23% |
| 801016 - Gerencia de proyectos | 14365 | $8.735.619.392.935 | 0,88% | 92594 | $44.723.318.486.642 | 4,49% |
| 1279 | $124.786.482.936 | 0,01% | 9504 | $730.581.925.274 | 0,07% | |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ntratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8012 - Servicios legales | 10764 | $761.350.350.575 | 0,08% | 77011 | $5.351.430.352.407 | 0,53% |
| 8013 - Servicios inmobiliarios | 10056 | $4.954.574.813.282 | 0,50% | 61764 | $12.257.801.249.368 | 1,23% |
| 8014 - Comercialización y distribución | 5284 | $1.521.143.261.980 | 0,15% | 29276 | $9.084.307.336.777 | 0,91% |
| 8015 - Política comercial y servicios | 442 | $40.301.306.424 | 0,00% | 2605 | $355.649.232.779 | 0,04% |
| 8016 - Servicios de administración de empresas | 30018 | $1.561.526.377.116 | 0,16% | 233494 | $17.264.129.915.636 | 1,73% |
| **8110 - Servicios profesionales de ingeniería** | 11118 | $5.714.229.103.068 | 0,57% | 76933 | $34.006.319.722.142 | 3,41% |
| 811015 - Ingeniería civil | 8832 | $4.145.444.678.123 | 0,42% | 56949 | $26.175.509.061.720 | 2,63% |
| 811016 - Ingeniería mecánica | 236 | $52.588.647.177 | 0,01% | 1864 | $410.283.437.137 | 0,04% |
| 811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica | 1137 | $480.592.771.639 | 0,05% | 9826 | $3.009.895.596.337 | 0,30% |
| 811018 - Ingeniería química | 187 | $8.382.989.401 | 0,00% | 1433 | $81.734.080.793 | 0,01% |
| 811019 - Ingeniería de petróleos y gas | 13 | $9.933.096.582 | 0,00% | 161 | $233.982.271.423 | 0,02% |
| 811020 - Ingeniería de minas | 38 | $4.673.286.658 | 0,00% | 257 | $17.495.416.385 | 0,00% |
| 811021 - Ingeniería de océanos | 7 | $4.718.537.793 | 0,00% | 50 | $15.171.475.139 | 0,00% |
| 811022 - Ingeniería de transporte | 304 | $834.644.812.843 | 0,08% | 2412 | $3.351.699.275.102 | 0,34% |
| Total | 287336 | $196.559.787.304.442 | 19,73% | 7778217 | $996.324.197.746.444 | 100,00% |

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. 2026

Con respecto al tipo de oferente, se evidenció que 119.483 contratos fueron suscritos con proveedores no plurales, lo que corresponde al 95,67% del total de contratos analizados.

Así mismo, como se muestra a continuación, la modalidad de contratación predominante en los procesos analizados corresponde a la contratación directa, por un valor aproximado de $40,2 billones, seguida del concurso de méritos, por un valor aproximado de $11,7 billones.

Documento firmado digitalmente
GTEC

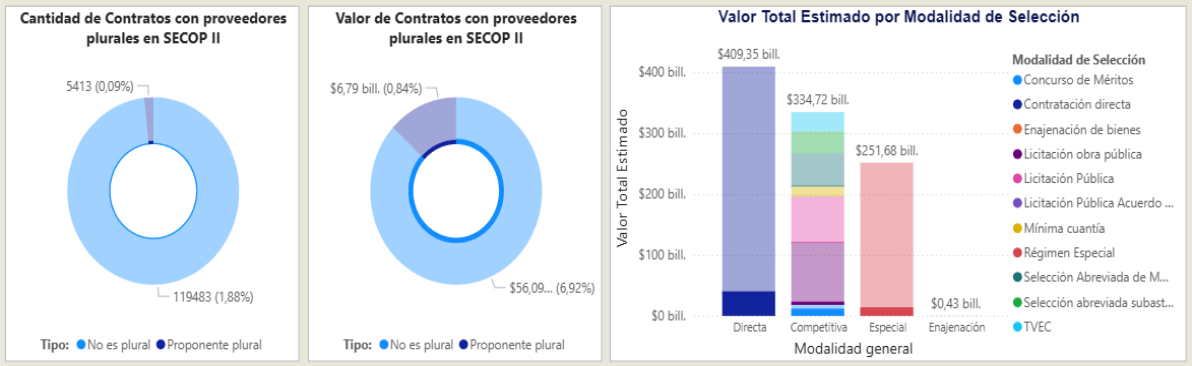


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 26 de Ene. 2026

De acuerdo con la información analizada, es posible concluir que en el mercado existen proveedores que prestan servicios clasificados bajo los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200, relacionados con servicios de asesoría de gestión, servicios profesionales de ingeniería y servicios de ingeniería de transporte, evidenciándose la existencia de oferta dentro del sector económico asociado al objeto contractual.

### 5.1. Identificación de actores inclusivos del mercado

En aplicación del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó dentro del análisis de la oferta la revisión de información relacionada con la posible participación de actores del mercado que implementen prácticas de inclusión laboral de personas con discapacidad o que correspondan a emprendimientos, empresas u organizaciones asociadas a esta población.

Para tal efecto, se consultaron fuentes de información disponibles, tales como SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP), el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y demás herramientas de consulta pública relacionadas con el sector objeto del presente proceso contractual.

No obstante, de la información analizada no fue posible identificar de manera concluyente una participación significativa y verificable de proveedores con enfoque inclusivo dentro del mercado específico de la interventoría integral en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP), particularmente debido a las limitaciones de información disponibles en las fuentes consultadas y a la ausencia de mecanismos estandarizados de clasificación de este tipo de actores dentro del mercado analizado.

Lo anterior no implica la inexistencia de actores con enfoque inclusivo dentro del sector, sino que evidencia limitaciones objetivas para su identificación específica dentro de mercados altamente

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

especializados como el relacionado con la interventoría integral de proyectos de infraestructura de transporte.

En consecuencia, la Entidad considera procedente incorporar medidas proporcionales orientadas a promover la participación de población con discapacidad y de actores con prácticas de inclusión, particularmente mediante la definición de requisitos habilitantes acordes con la complejidad del objeto contractual y la incorporación de criterios diferenciales de evaluación, garantizando simultáneamente la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución contractual.

A continuación, se incorporan los soportes de las consultas realizadas por la Entidad dentro del análisis de oferta del mercado:

**Soporte de la búsqueda en la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico:**

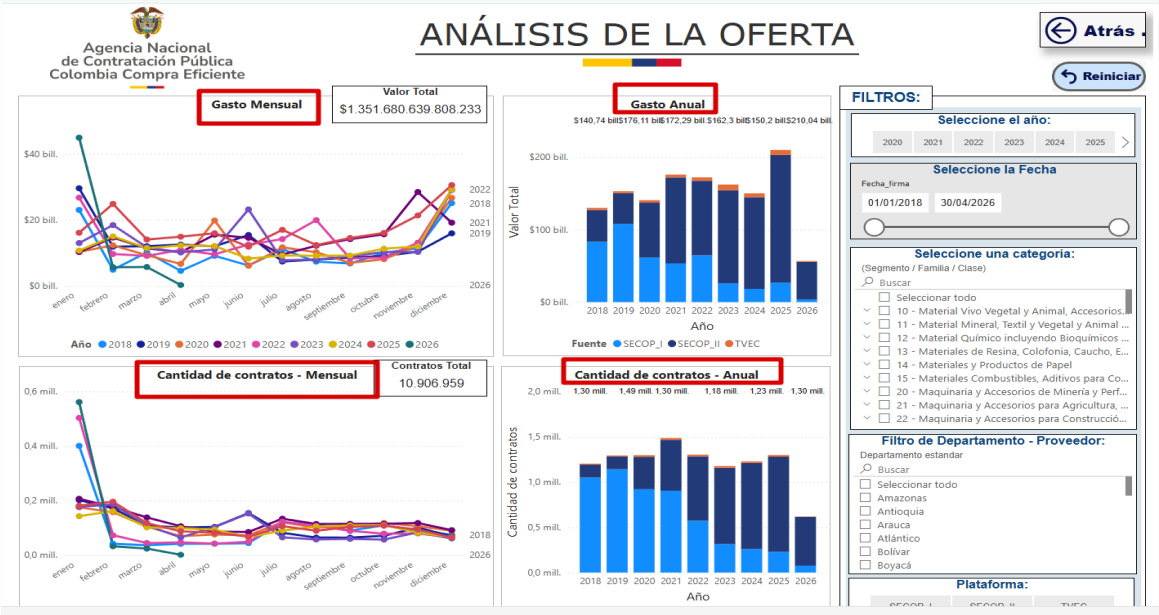

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

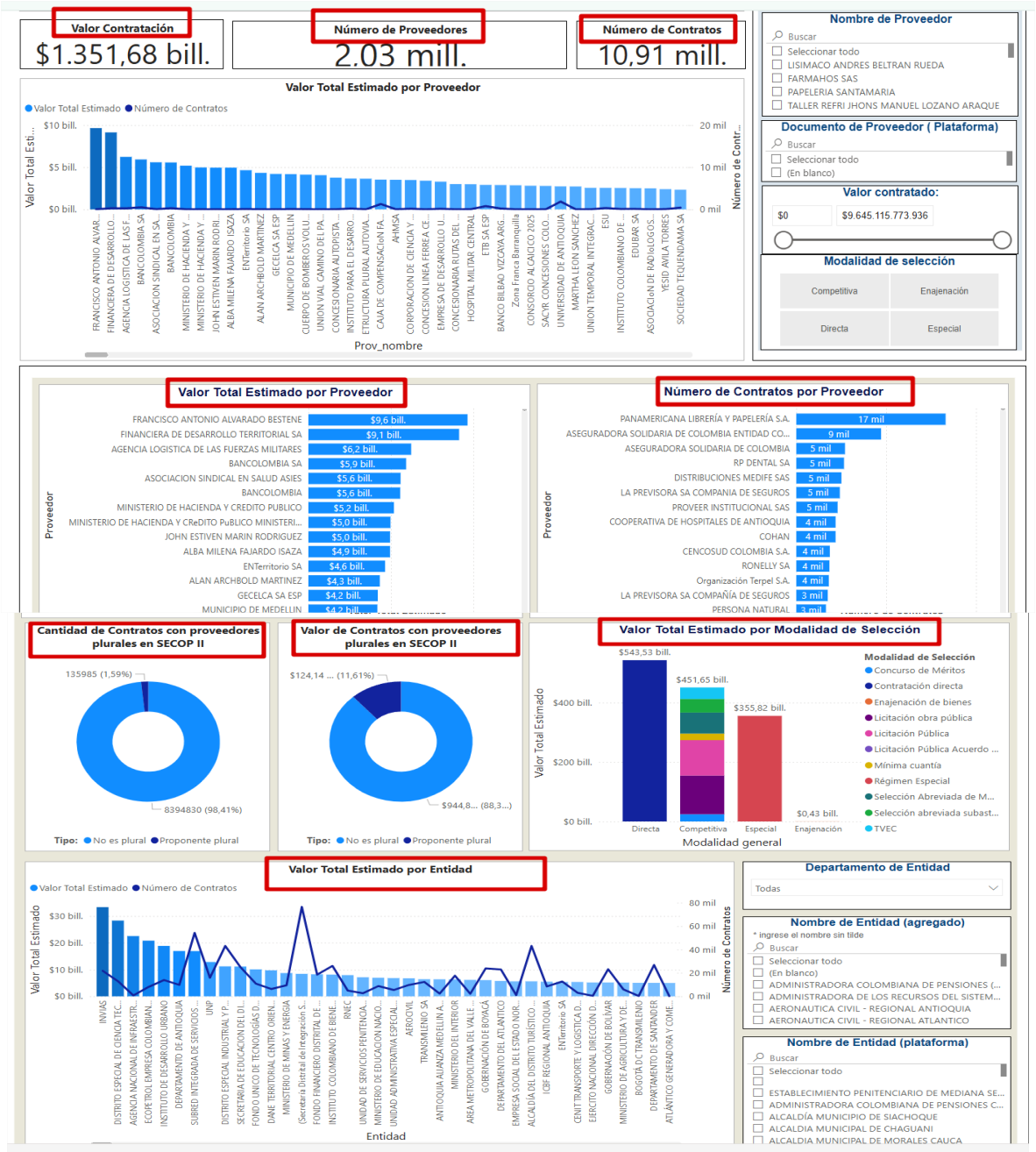

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2018 | | | 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 1010 - Animales vivos | 757 | $75.671.244.802 | 0,01% | 806 | $74.213.649.432 | 0,01% | 462 |
| 1011 - Productos para animales domésticos | 240 | $4.463.085.052 | 0,00% | 201 | $4.164.480.948 | 0,00% | 204 |
| 1012 - Comida de animales | 586 | $26.146.723.107 | 0,00% | 559 | $22.789.177.355 | 0,00% | 489 |
| 1013 - Recipientes y hábitat para animales | 50 | $2.076.973.828 | 0,00% | 41 | $2.001.386.366 | 0,00% | 25 |
| 1014 - Productos de talabartería y arreo | 24 | $1.067.034.448 | 0,00% | 23 | $4.261.531.750 | 0,00% | 28 |
| 1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 733 | $48.765.006.721 | 0,00% | 768 | $62.919.179.196 | 0,00% | 698 |
| 1016 - Productos de floricultura y silvicultura | 152 | $4.411.356.804 | 0,00% | 157 | $12.172.932.494 | 0,00% | 93 |
| 1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 515 | $37.357.737.172 | 0,00% | 502 | $39.488.631.034 | 0,00% | 357 |
| 1019 - Productos para el control de plagas | 111 | $3.478.747.652 | 0,00% | 116 | $88.848.610.980 | 0,01% | 120 |
| 1020 - Rosales vivos | 6 | $35.149.988 | 0,00% | 12 | $2.473.215.500 | 0,00% | 4 |
| 1021 - Plantas vivas de especies o variedades de flores altas | 20 | $123.589.432 | 0,00% | 23 | $217.446.698 | 0,00% | 14 |
| 1022 - Plantas vivas de especies o variedades de flores bajas | 26 | $249.775.207 | 0,00% | 35 | $430.517.004 | 0,00% | 12 |
| 1023 - Crisantemos vivos | 2 | $307.746.509 | 0,00% | | | | |
| 1024 - Claveles vivos | 3 | $9.135.000 | 0,00% | 2 | $300.000 | 0,00% | 1 |
| **Total** | **1203435** | **$130.122.717.126.749** | **9,63%** | **1293560** | **$153.150.791.858.002** | **11,33%** | **1297094** |

$140.7

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

## Soporte de la búsqueda en SECOP II:

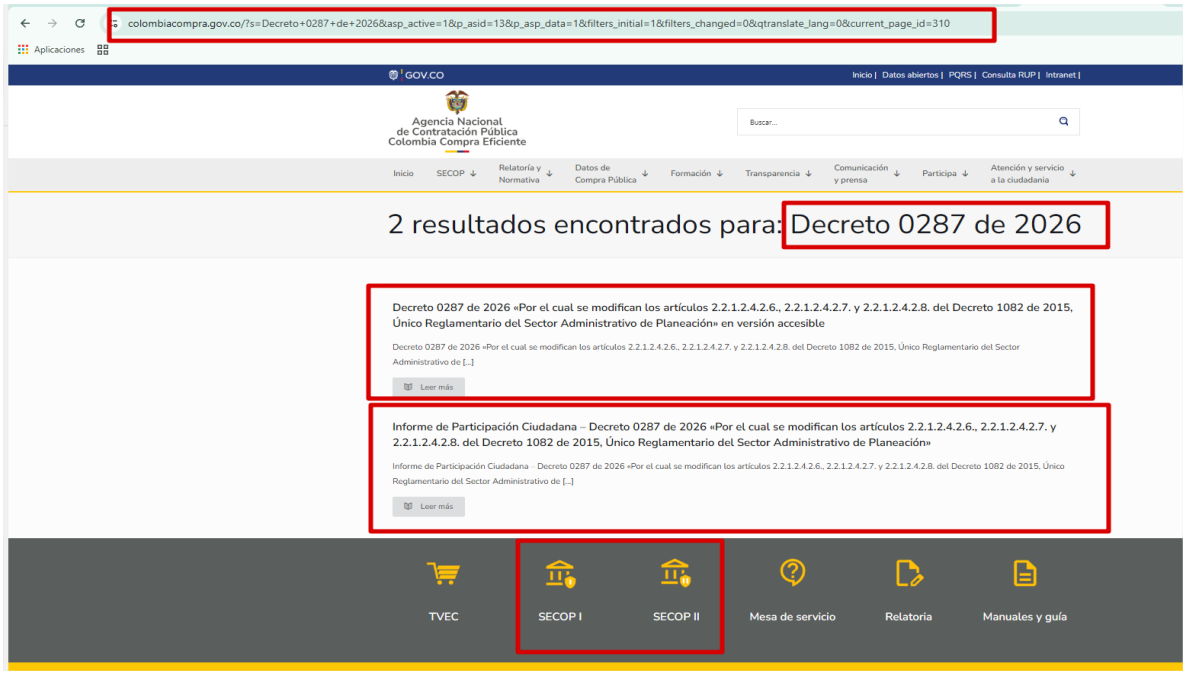


## Soporte de la búsqueda en RUP:

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

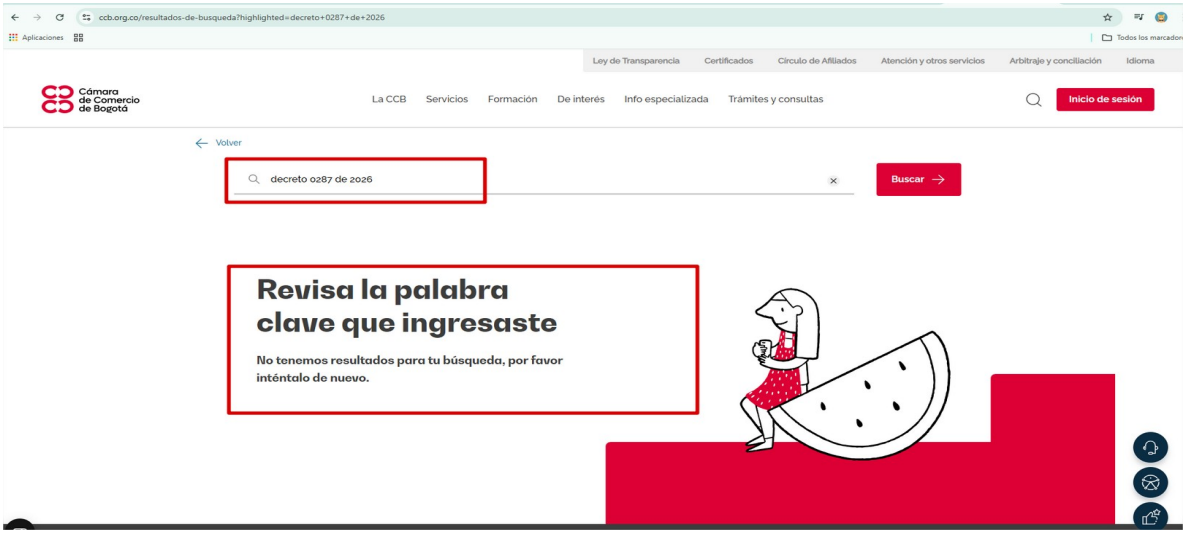


## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

**NOTA:** El análisis para la elaboración de la matriz de riesgos fue realizado por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO:

### 7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

Los conceptos de gastos que debe tener en cuenta el Oferente en la oferta económica para el presente proceso de selección son:

a. Todos los costos directos e indirectos del contrato interventoría.
b. Los riesgos asignados al contratista y la administración de estos.
c. El factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.
d. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

e. **Costos Directos (de Personal**): Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Dichos costos de personal podrán tener como máximo un factor multiplicador de 2,20 reflejados dentro de su oferta económica.

En el sector carretero, especialmente en proyectos de gran magnitud, es fundamental establecer un marco claro para la determinación de costos de personal. Este marco se refiere al coeficiente o valor numérico, conocido como "factor multiplicador", que se utiliza para calcular dichos costos. Este factor tiene en cuenta una serie de gastos fijos e integrales que el proponente debe calcular al presentar su oferta para el proyecto. A continuación, se detallan las características clave de este factor multiplicador, destacando sus particularidades en el contexto carretero y las diferencias con otros sectores.

El factor multiplicador en proyectos carreteros incluye gastos administrativos, contingencias, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, además de los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones para el personal empleado bajo nómina. Asimismo, contempla los gastos asociados con la contratación de personal bajo contratos de prestación de servicios, una práctica común en este sector debido a la necesidad de contar con expertos especializados en diversas áreas.

El factor multiplicador es una herramienta importante para determinar el valor de los costos del contrato y asegurar que se incluyan los costos indirectos y la utilidad del consultor, para garantizar esto se cuenta con la experiencia y conocimiento para determinar un factor multiplicador justo y equilibrado, que refleje adecuadamente el valor del trabajo que se realizará en el marco del contrato, bajo la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos, y nuestro enfoque en el uso del factor multiplicador nos permite garantizar la mejor relación costo-beneficio para el proyecto.

El uso del factor multiplicador para un contrato de interventoría de puertos se basa en que este es comúnmente utilizado para calcular los costos indirectos de la empresa consultora, estos costos incluyen gastos generales como los costos administrativos, los costos de las instalaciones y los costos de los equipos, entre otros. El factor multiplicador permite a la empresa recuperar estos costos indirectos que no están incluidos en el precio de los servicios de interventoría.

Este factor multiplicador tiene en cuenta los siguientes ítems necesarios para la ejecución del contrato.

A. Salario mensual

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

B. Prestaciones sociales, seguridad social y otros asociados
C. Otros costos
D. Costos de perfeccionamiento (Impuestos y pólizas)
E. Honorarios
F. FACTOR MULTIPLICADOR (Utilidades) de (A+B+C+D+E)

La Agencia nacional de Infraestructura, en la estructuración de los distintos contratos de interventoría, conforme a las necesidades técnicas, contractuales y financieras, adelanta los análisis correspondientes de mercado con el fin de obtener el factor multiplicador.

Además, el factor multiplicador también incluye los honorarios del interventor (supervisor del proyecto) y una provisión para riesgos previsibles, como se establece en la Matriz de Riesgos del Contrato. Esto refleja la naturaleza dinámica y a veces impredecible de los proyectos carreteros concesionados, donde los riesgos pueden ser mayores en comparación con otros sectores.

El factor multiplicador incluye también los costos asociados a procesos administrativos y judiciales, dada la necesidad de cumplir con diversas regulaciones. Además, se prevé la posibilidad de costos reembolsables excedidos durante la ejecución del contrato y otros costos indirectos relacionados con la ejecución del proyecto. Para estructurar el proceso de selección del contratista en un proyecto carretero, se estableció un factor multiplicador específico, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y el requisito de que el personal mínimo empleado a tiempo completo debe tener un vínculo laboral directo. Esto garantiza que el equipo dedicado a la supervisión y ejecución del proyecto tenga estabilidad y se adhiera a las regulaciones locales y sectoriales.

Cada pago realizado en el marco del contrato de interventoría requiere la verificación por parte del supervisor del contrato para asegurar el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad social integral y aportes parafiscales. En este sentido, el sector carretero se alinea con las prácticas estándar, pero puede requerir verificaciones adicionales debido a su alta exposición a riesgos laborales y ambientales.

Por último, el factor multiplicador tiene un límite máximo establecido en 2.2, para evitar excesos y asegurar la transparencia y la equidad en la estimación de costos. Este límite garantiza que los costos sean razonables y proporcionales a las necesidades del proyecto, reflejando las prácticas éticas y regulaciones específicas del sector carretero.

El desglose detallado y justificado de los costos refleja un análisis exhaustivo de los requerimientos del proyecto, incluyendo las condiciones geográficas de Cundinamarca, Boyacá y Casanare, el presupuesto total, el plan de inversiones y el plazo del contrato. Cada componente ha sido evaluado y aplicado conforme a la legislación colombiana y la experiencia de la entidad en este tipo de proyectos. El factor multiplicador de 2,20 garantiza que todos los costos asociados sean

Documento firmado digitalmente
GTEC

cubiertos adecuadamente, asegurando la sostenibilidad y viabilidad económica del contrato de interventoría para el Proyecto Concesión Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. Este ejercicio ha sido realizado específicamente para este proyecto, considerando sus especificaciones y particularidades.

a. **Otros Costos (Indirectos):** Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con campamento, oficina e instalaciones, vehículos, equipos de cómputo y comunicaciones y equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI. (De acuerdo con lo detallado en el Anexo 4 - *" Metodología y Plan de cargas de trabajo").*

b. **Identificación de Precios de Mercado Vigentes:** Para establecer la remuneración del personal y valorar los equipos necesarios para la ejecución de un proyecto, es importante tener en cuenta los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil y equipo, además, es importante revisar los valores históricos de contratación de la Agencia para estos procesos, ya que brindan información valiosa sobre los precios reales que se han pagado en el pasado para este tipo de concesiones. Por último, es necesario tener en cuenta los factores que reflejan las prestaciones laborales vigentes, ya que estas también tienen un impacto significativo en los costos laborales totales. Al considerar todos estos factores, la entidad puede asegurarse de que la remuneración del personal y los equipos se valoren adecuadamente y se ajusten a los precios de mercado del año actual. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

La Agencia verificara la oferta económica atendiendo lo exigido y lo establecido en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. La Oferta Económica será el valor total que indique el proponente en el cuestionario de SECOP II, el cual no podrá ser superior al monto establecido estimado por cada etapa por la Entidad en el presupuesto oficial (cuando aplique), ni podrá ser superior al monto total establecido en el presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la propuesta**.

El presupuesto mensual oficial es el estimado en el numeral 4.1 del estudio previo, en pesos constantes de enero de 2025, se estableció con base en el valor para la interventoría. El presupuesto incluyó un IVA del 16%, teniendo en cuenta la normatividad vigente en el momento de suscripción del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, de acuerdo con lo siguiente:

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, principalmente en el artículo 193, establece lo siguiente: "*El régimen del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición*." (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, emitió las comunicaciones No. 100202208-0096 del 30 de enero de 2017 y No. 100208221-000221 del 01 de marzo de 2017, mediante las cuales dio claridad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, frente a la aplicación del IVA para la ejecución de los contratos de interventoría, derivados de los contratos de concesión. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016.*", en el cual da la aclaración definitiva sobre la aplicación de dicha contribución, indicando lo siguiente: "*CAPÍTULO 17-ARTÍCULO 1.3.1.17.2. Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley.*

*En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte. PARÁGRAFO 1°. El régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable a los contratos de construcción y de interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte al que hace alusión este artículo hace referencia a las normas contenidas en el Libro Tercero del Estatuto Tributario vigentes al momento de la suscripción del contrato de concesión de infraestructura de transporte." (Subrayado fuera de texto).*

Posteriormente, mediante la comunicación No. 2018-702-005907-3 del 13 de abril de 2018, la Gerencia del Grupo Interno de Estructuración, emitió un concepto aclaratorio atendiendo la consulta realizada sobre la tarifa de IVA aplicable a los contratos de interventoría, de acuerdo con el Decreto 1950 de 2017 y el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. En dicho concepto aclaratorio se indicó lo siguiente:

> *"se concluye que la tarifa de impuesto sobre las ventas que debe ser tenida en cuenta para efectos de determinar el valor de los contratos de interventoría derivados de un contrato de concesión de infraestructura de transporte corresponde a la tarifa de IVA vigente a la*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*fecha de suscripción del contrato de concesión, que para el caso correspondiente al contrato de concesión portuaria objeto de interventoría" (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, en comunicación No. 100208221-00280 del 26 de julio de 2018 emanada por la DIAN, con radicado ANI No. 2018-409-076589-2 del 30 de julio de 2018, la DIAN indica: "…En caso de que el contrato de concesión de infraestructura de transporte no sufra ninguna adición con la celebración de los contratos de construcción e interventorías derivados de éste, la tarifa aplicable a éstos últimos será la vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión, **sin que dicha tarifa sea inferior al 16%**"

Los costos anteriormente señalados se incluyen para determinar del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y para la determinación del pago mensual del personal y los costos indirectos. Sin embargo, el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará de acuerdo con el acta de remuneración mensual incluyendo el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

De igual forma, se debe señalar que el Decreto 399 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido de los Estudios y documentos previos que soportan los procesos de selección y el Procedimiento del Concurso de Méritos.

De acuerdo con la primera disposición citada, se desagregan de forma general los valores utilizados para el cálculo del valor del presupuesto del presente proceso de selección de la siguiente manera:

**VALORES DE PRESUPUESTO DE PERSONAL:**

En el marco de la contratación de servicios de interventoría para proyectos carreteros, se fundamenta la asignación de salarios del personal de acuerdo con el "ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2026", Acta N° 38 de 5 septiembre de 2025, durante sesión del Comité de Contratación y con efectos a partir del 1 de enero de 2026, por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Este documento establece una referencia normativa esencial para determinar los honorarios del personal, basándose en criterios de experiencia y perfil profesional, con el objetivo de asegurar precios competitivos y justos que reflejen la calidad y especialización requeridas en cada proyecto.

La justificación para adoptar esta tabla de honorarios radica en la necesidad de contratar personal altamente capacitado que cuente con las competencias y experiencia específicas necesarias para la efectiva supervisión de obras viales. Los salarios establecidos en el documento están categorizados de manera que alinean las expectativas salariales con el nivel de experiencia, especialización y responsabilidad de cada perfil profesional, garantizando así que los valores remunerativos sean acordes al mercado y a la naturaleza compleja de los proyectos a supervisar. Esto evita la

Documento firmado digitalmente
GTEC

subvaloración de perfiles altamente especializados, asegurando al mismo tiempo un uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Asimismo, esta metodología de determinación de salarios asegura que los equipos de interventoría cuenten con el personal adecuado para realizar un control exhaustivo del cumplimiento normativo, la calidad de la obra, la gestión de cronogramas y presupuestos, y la administración efectiva de los riesgos asociados. La calidad en la ejecución de estos servicios es esencial para mantener la integridad técnica, financiera y contractual de los proyectos carreteros.

En conclusión, la aplicación de la "Tabla de Honorarios 2026" permite establecer salarios justos y competitivos, alineados con las mejores prácticas del sector y las exigencias de la ANI. Esto no solo garantiza la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública, sino también el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en la supervisión de los proyectos carreteros, asegurando que cada uno de ellos se desarrolle conforme a los objetivos estratégicos establecidos por la entidad.

A continuación, se presentan los valores de remuneración mensual de los cargos necesarios y que se encuentran en el histórico de procesos consultados y relacionados en el numeral 4.1 del presente documento, enfocados en interventorías de contratos de concesión carretero que incluyen construcción, operación y mantenimiento. Se tuvo en cuenta esta muestra de procesos con objetos similares enfocados a trece (13) tipos de cargos y su remuneración precios 2025 que recogen la plantilla mínima solicitada que corresponde a:

| VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL | |
|---|---|
| **CARGO / OFICIO** | **REMUNERACION MENSUAL (PESOS DE ENERO DE 2026).** |
| Director de Interventoría | $ 16.576.600 |
| Subdirector | $ 12.632.650 |
| Ingenieros Residentes y Expertos | $ 9.079.200 |
| Especialistas | $ 10.687.131 |
| Profesionales | $ 8.186.300 |
| Ingenieros auxiliares | $ 4.953.123 |
| Auxiliares | $ 3.153.300 |
| Topógrafo | $ 4.941.200 |
| Archivista | $ 4.941.200 |
| Cadenero I | $ 2.236.600 |
| Cadenero II | $ 2.000.000 |
| Inspectores | $ 2.683.900 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| | |
|---|---|
| Asistente Administrativa | $ 2.128.100 |
| Conductor | $ 2.000.000 |

**OTROS COSTOS:**

| OTROS COSTOS (2) | UNIDAD | VALOR UNITARIO (PESOS MCTE) |
|---|---|---|
| Computador portátil - (incluye ANI) | UND | $ 2.732.600 |
| Computadores de escritorio (incluye ANI) | UND | $ 2.102.000 |
| Escáner | UND | $ 735.700 |
| Dron | UND | $ 5.307.600 |
| Adquisición de equipos celulares | UND | $ 1.500.000 |
| Equipos de video peajes | UND | $ 9.176.300 |
| Adquisición plan telefonía celular | UND | $ 107.500 |
| Alquiler de vehículo | Mes | $ 6.634.000 |
| Alquiler Equipo de Topografía | Mes | $ 4.643.300 |
| Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación) | Mes | $ 2.700.000 |
| Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros | Mes | $ 1.280.000 |
| Comunicaciones (telefonía, fax. email, etc.) | Mes | $ 1.280.000 |
| Medición deflectometría | Km | $ 499.200 |
| Medición Indicadores | km | $ 499.200 |
| Ensayos de laboratorio y mediciones de campo | Mes | $ 6.600.000 |

Nota: los anteriores valores, corresponden al resultado obtenido de acuerdo con las fuentes consultadas.

## 7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS

### 7.2.1 Condiciones pactadas en el contrato de concesión:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 018 de 2015 y sus modificaciones, en relación con la contratación de la Interventoría se presenta en el numeral 4.5 "*Fondeos de Subcuentas de Patrimonio Autónomos*", literal e "*Subcuenta Interventoría y Supervisión*" *que indica:*

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

*"(...) Durante la vigencia del contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se expresan, a la Subcuenta Interventoría y Supervisión (...)"*

### 7.2.2 Análisis de precios históricos:

El análisis se fundamenta en los precios de las interventorías contratadas entre los años 2015 y 2025 consolidado en el numeral 4.1 del presente documento.

A continuación, se detallan las variables principales:

**Características del Sector Carretero:** La ejecución de proyectos carreteros en diferentes regiones del país añade un factor adicional de complejidad debido a las variaciones en condiciones geográficas, ambientales, normativas y socioeconómicas, lo que implica un mayor nivel de análisis y coordinación. Los proyectos carreteros presentan una diversidad de características que los hacen únicos en su género, desde la naturaleza de las obras hasta las condiciones del entorno marítimo y terrestre, cada proyecto requiere un enfoque específico y adaptado a sus particularidades y su estado del Contrato de Concesión. La interventoría debe abordar estas diferencias de manera precisa y eficiente, lo que implica una planificación detallada y la asignación de recursos adecuados para la supervisión de cada aspecto relevante.

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo del valor de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión objeto de la presente contratación se encuentra en Etapa de Preoperativa - Fase de Construcción, se han contemplado las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, de riesgos, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el Interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones dentro del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

### 7.2.3 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas y solicitud de cotizaciones directas

La solicitud de información a proveedores No. SIP-VEJ-010-2026 fue adelantada con anterioridad a la expedición del Decreto 0287 de 2026, razón por la cual en su estructuración no se incorporaron criterios orientados a la identificación de proveedores con condiciones de inclusión, ni se solicitó

Documento firmado digitalmente
GTEC

información relacionada con la vinculación de personas con discapacidad o la participación de emprendimientos asociados a esta población.

No obstante, en desarrollo del presente análisis del sector y en aplicación del citado Decreto, la Entidad incorpora un enfoque de inclusión en la estructuración del proceso de selección, complementando el estudio de mercado con la identificación de barreras de acceso y la evaluación de la participación potencial de actores con condiciones diferenciales.

En este sentido, la ausencia de información específica sobre proveedores inclusivos en la fase de consulta de mercado no limita la aplicación del enfoque previsto en el Decreto 0287 de 2026, sino que evidencia la necesidad de adoptar medidas orientadas a promover su participación en el proceso de selección, en condiciones de proporcionalidad y sin afectar la idoneidad del contratista. El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II, se desarrolló de la siguiente manera:

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II No. SIP-VEJ-010-2026 fue publicada el 13 de febrero de 2026

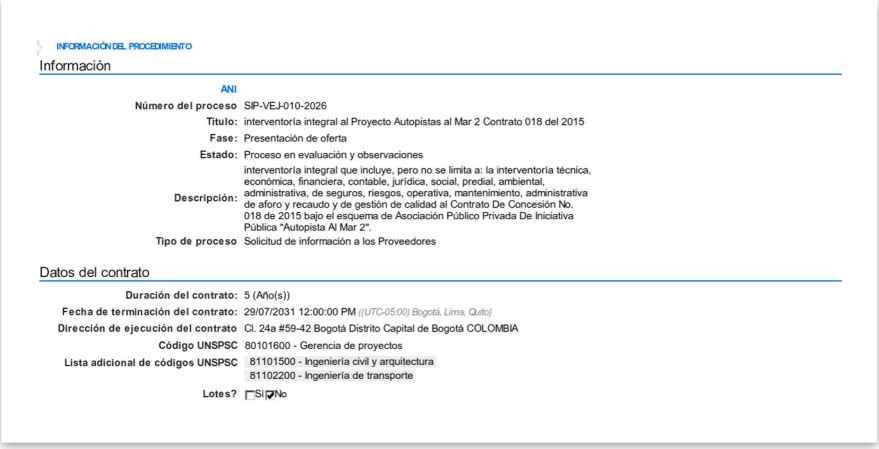

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ANI

| | |
|---|---|
| Número del proceso | SIP-VEJ-010-2026 |
| Título: | interventoría integral al Proyecto Autopistas al Mar 2 Contrato 018 del 2015 |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso en evaluación y observaciones |
| Descripción: | interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato De Concesión No. 018 de 2015 bajo el esquema de Asociación Público Privada De Iniciativa Pública "Autopista Al Mar 2". |
| Tipo de proceso | Solicitud de información a los Proveedores |

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Duración del contrato: | 5 (Año(s)) |
| Fecha de terminación del contrato: | 29/07/2031 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Dirección de ejecución del contrato | Cl. 24a #59-42 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA |
| Código UNSPSC | 80101600 - Gerencia de proyectos |
| Lista adicional de códigos UNSPSC | 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura<br>81102200 - Ingeniería de transporte |
| Lotes? | ☐Si ☑No |

2. La solicitud fue enviada a 7284 proveedores
3. En la plataforma SECOP II se recibieron dos (02) cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.
4. A continuación, se realiza el detalle de las dos (02) cotizaciones recibidas, cuyos proveedores fueron:

   - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM)
   - PSALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Se anexan los respectivos soportes de cada una de las cotizaciones presentadas y en la siguiente tabla se muestra los valores totales presentados por cada uno de los proveedores que cotizaron para la interventoría integral al proyecto Autopista al Mar 2. en sus etapas preoperativa por catorce (14) meses y de operación y mantenimiento por cuarenta y seis (46) meses, los cuales se tuvieron a consideración para el cálculo del valor del presupuesto del presente proceso de selección:

| | |
|---|---|
| ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM) | $ 33.816.933.612 |
| SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S | $ 30.703.337.388 |

Una vez revisadas las cotizaciones no se encontraron observaciones presentadas:

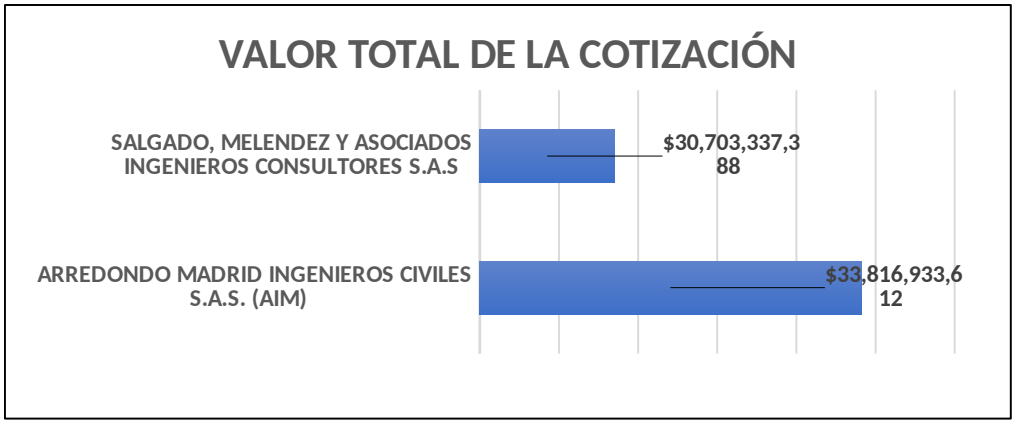


Ahora bien, con los valores corregidos, se determinan que la media para con ello conocer el costo promedio y para ello se aplica la siguiente formula:

$$Media = \frac{\sum Costo\ de\ cada\ proveedor}{n(numero\ de\ proveedores)}$$

$$Media = \frac{\$33.816.933.612 + 30.703.337.388}{2} = \$32.260.135.500$$

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Así mismo se realiza el cálculo de desviación estándar para conocer la dispersión que se tiene de los datos (cotizaciones allegadas) y para ello se utiliza la siguiente formula

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \mu)^2}{n}}$$

Donde Xi es cada costo, $\mu$ es la media, y n es el número de proveedores

$$\sigma = \sqrt{\frac{4.847.240.723.053.529.088}{2}} = \$1.556.798.112{,}00$$

La desviación estándar es de aproximadamente del 5% respecto a la media, es decir que los datos presentan una baja variabilidad.

Dado lo anterior, y de acuerdo con el estudio de cotizaciones realizadas, se observa que el valor dé la interventoría que se genera con estas cotizaciones está en el rango en pesos de enero de 2026.

Lo anterior está en el rango del promedio de histórico de los contratos de interventorías en los proyectos de concesión de la entidad.

Por lo tanto, en atención al resultado de la media obtenida de la solicitud de información a proveedores en SECOP II el presupuesto estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($30.274.387.003,oo) incluido IVA del 16%.,**

Se realizó un estudio de mercado para los costos indirectos, teniendo en cuenta el análisis del sector, de oferta, de demanda y las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas, mediante la solicitud de cotización No. SIP-VEJ-010-2026 por medio de la plataforma del SECOP II para los proveedores con la clasificación de los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200 basados en la “Guía rápida para hacer solicitudes de información a proveedores a través del SECOP II”.

**1. Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:**

| VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL | |
|---|---|
| **CARGO / OFICIO** | **REMUNERACION MENSUAL (PESOS DE ENERO DE 2026).** |
| Director de Interventoría | $ 16.576.600 |
| Subdirector | $ 12.632 650 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL | |
|---|---|
| **CARGO / OFICIO** | **REMUNERACION MENSUAL (PESOS DE ENERO DE 2026).** |
| Ingenieros Residentes y Expertos | $ 9.079.200 |
| Especialistas | $ 10.661.300 |
| Profesionales | $ 8.186.300 |
| Ingenieros auxiliares | $ 4.941.200 |
| Auxiliares | $ 3.153 300 |
| Topógrafo | $ 4.941.200 |
| Archivista | $ 4.941.200 |
| Cadenero I | $ 2.236.600 |
| Cadenero II | $ 2.000.000 |
| Inspectores | $ 2.683.900 |
| Asistente Administrativo | $ 2.128.100 |
| Conductor | $ 2.000.000 |

**OTROS COSTOS:**

| OTROS COSTOS (2) | UNIDAD | VALOR UNITARIO (PESOS MCTE) |
|---|---|---|
| Computador portátil - (incluye ANI) | UND | $ 2.732.600 |
| Computadores de escritorio (incluye ANI) | UND | $ 2.102.000 |
| Escáner | UND | $ 735.700 |
| Dron | UND | $ 5.307.600,00 |
| Adquisición de equipos celulares | UND | $ 1.051.000,00 |
| Equipos de video peajes | UND | $ 9.176.300,00 |
| Adquisición plan telefonía celular | UND | $ 107.500,00 |
| Alquiler de vehículo | Mes | $ 6.634.000,00 |
| Alquiler Equipo de Topografía | Mes | $ 4.643.300,00 |
| Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación) | Mes | $ 2.700.000,00 |
| Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros | Mes | $ 1.280.000,00 |
| Comunicaciones (telefonía, fax. email, etc.) | Mes | $ 1.280.000,00 |
| Medición deflectometría | Km | $ 499.200,00 |
| Medición Indicadores | km | $ 499.200,00 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| OTROS COSTOS (2) | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| | | (PESOS MCTE) |
| Ensayos de laboratorio y mediciones de campo | Mes | $ 6.600.000,00 |

### 7.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se contemplaron las variables mínimas para el cálculo del valor de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión objeto de la presente contratación se encuentra en Etapa de Preoperativa – Fase de Construcción, se han contemplado las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, de riesgos, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el Interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones dentro del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

a. Costos directos (de Personal): Definición de los perfiles del Personal Mínimo Obligatorio del Interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Dichos costos de personal podrán tener como máximo un factor multiplicador de 2,20 reflejados dentro de su oferta económica.

b. Otros Costos (Costos indirectos): El interventor deberá contar con campamentos, oficinas e instalaciones, vehículos, equipos de topografía, equipos de cómputo y comunicaciones, equipos de laboratorio, equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes, pasajes aéreos y terrestres y equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI, de acuerdo con lo detallado en el Anexo 4.

De acuerdo con el numeral 7.2.2 de este documento “Análisis de Precios Históricos” y al resultado del “análisis del proceso de solicitud de información a proveedores”, el presupuesto se encuentra dentro del rango de valores en procesos de interventoría del sector y procesos con objetos similares.
Por lo tanto, en atención al resultado de los precios históricos y la media obtenida de la solicitud de información a proveedores en SECOP II el presupuesto estimado para el proceso de selección es

Documento firmado digitalmente
GTEC

hasta por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($30.274.387.003,00) incluido IVA del 16%.,** en donde se contemplan todos aquellos costos de Personal y otros costos, en que se incurrirá para la ejecución.

**Finalmente, el estudio de mercado permite concluir que, si bien existe una oferta suficiente para la prestación del servicio requerido, la participación de actores con enfoque inclusivo en este tipo de procesos especializados puede verse limitada por barreras asociadas a experiencia, capacidad técnica y estructura organizacional. En consecuencia, la Entidad incorpora el enfoque del Decreto 0287 de 2026 en la estructuración del proceso, mediante requisitos proporcionales, criterios diferenciales de evaluación y condiciones de ejecución verificables, sin afectar la selección objetiva ni la adecuada ejecución del contrato.**

**Nota:** De acuerdo con el análisis anteriormente expuesto del presupuesto, el proponente en su oferta económica si bien no podrá superar el valor del presupuesto oficial, adicionalmente, en los valores subtotales de los costos de personal en el cual se encuentra incluido el factor multiplicador y en otros costos deberán ser menores o iguales a lo indicado en el formato de Oferta económica. So pena del rechazo de la propuesta.

A continuación, se desagregan los valores subtotales:

| VALORES DE REFERENCIA | | VALORES DE REFERENCIA | |
|---|---|---|---|
| SIN IVA | | CON IVA | |
| CONSTRUCCIÓN (Actual) | | CONSTRUCCIÓN (Actual) | |
| Costos de Personal | $ 5.637.166.920 | Costos de Personal | $ 6.539.113.627 |
| Otros Costos | $ 1.134.369.500 | Otros Costos | $ 1.315.868.620 |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | |
| Costos de Personal | $ 14.780.900.849 | Costos de Personal | $ 17.145.844.985 |
| Otros Costos | $ 2.881.131.800 | Otros Costos | $ 3.342.112.888 |
| OBRAS MENORES | | OBRAS MENORES | |
| Costos de Personal | $ 1.291.816.416 | Costos de Personal | $ 1.498.507.043 |
| Otros Costos | $ 373.224.000 | Otros Costos | $ 432.939.840 |

- Los valores deben ser expresados en pesos colombianos debidamente redondeados al peso más cercano.

No obstante, teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, a continuación, se desagregan de forma general las dedicaciones utilizadas para el cálculo del valor del presupuesto del presente proceso de selección:

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| CARGO / OFICIO | FASE CONSTRUCCIÓN<br><br>% DE DEDICACION | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO<br><br>% DE DEDICACION | OBRAS MENORES<br><br>% DE DEDICACION |
|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | 50% | 50% | 25% |
| Subdirector Técnico - Operativo | 100% | 100% | |
| Subdirector Financiero | 50% | 25% | |
| Subdirector Jurídico | 50% | 50% | |
| Ingeniero Residente Ambiental | 50% | | |
| Profesional Residente Social | 100% | 100% | |
| Ingeniero Residente Operativo | 100% | 100% | |
| Ingeniero Residente Técnico | 100% | 100% | 100% |
| Ingeniero Residente Túneles | 100% | | |
| Ingeniero Residente Puentes | 25% | 25% | |
| Ingeniero Residente Geólogo | 20% | | |
| Ingeniero Residente de Redes | 20% | | |
| Ingeniero Residente SISO | 20% | 25% | |
| Experto en Sistemas Inteligentes de Transporte | 25% | 25% | |
| Especialista en Sistemas (Túnel) | 25% | 25% | |
| Especialista en Estructuras | 25% | 25% | 10% |
| Especialista en Pavimentos | 20% | 20% | 10% |
| Especialista en Túneles | 20% | 20% | |
| Especialista en Geotecnia y Suelos | 25% | 25% | 10% |
| Especialista en Hidráulica e Hidrología | 20% | 20% | |
| Especialista en Vías | 20% | 10% | |
| Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional | 20% | 10% | |
| Especialista Ambiental | 20% | 10% | |
| Especialista en Tránsito y Transporte | 25% | 25% | 10% |
| Abogado Especialista en Derecho Administrativo | 50% | 50% | |
| Abogado Gestión Predial | 25% | 20% | |
| Ingeniero Eléctrico | 20% | 10% | |
| Ingeniero Mecánico | 20% | 10% | |
| Auditor de Sistemas de Peajes y/o Pesaje y/o Tarifas | 25% | 25% | |
| Profesional Aseguramiento y Gestión de la Calidad | 25% | 25% | |
| Profesional Auditor Interno de Calidad | 25% | 25% | |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| CARGO / OFICIO | FASE CONSTRUCCIÓN | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | OBRAS MENORES |
|---|---|---|---|
| Profesional Auditor Seguridad Vial | 25% | 25% | % DE |
| Profesional Predial | 50% | 25% | |
| Profesional Financiero | 50% | 50% | |
| Profesional Contable | 25% | 25% | |
| Profesional Ambiental | 50% | 50% | |
| Profesional Riesgos | 25% | 25% | |
| Ingeniero Auxiliar | 100% | 100% | |
| Ingeniero Auxiliar ANI | 100% | 100% | |
| Auxiliar de Ingeniería | 100% | | |
| Auxiliar Predial | 50% | | |
| Auxiliar Social | 100% | | |
| Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo | 100% | 100% | |
| Topógrafo | 50% | 25% | 25% |
| Cadenero I | 50% | 25% | 25% |
| Cadenero II | 25% | 25% | 25% |
| Inspector de Obra | 100% | 100% | 100% |
| Inspector SISOMA | 100% | 100% | |
| Archivista | 25% | 25% | |
| Asistente Administrativo | 100% | 100% | |
| Conductor | 100% | 100% | 100% |

Respecto a otros costos se tiene:

| OTROS COSTOS | PREOPERATIVA | | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | ETAPA PREOPERATIVA O ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONSTRUCCIÓN | | | | OBRAS MENORES | |
| | CANTIDAD | MESES DE USO | CANTIDAD | MESES DE USO | CANTIDAD | MESES DE USO |
| Computador portátil - (incluye ANI) | 8 | Global | | | | |
| Computadores de escritorio | 2 | Global | | | | |
| Escáner | 1 | Global | | | | |
| Dron | 1 | Global | | | | |
| Adquisición de equipos celulares - (Incluye ANI) | 8 | Global | | | 2 | 24 |
| Equipos de video peajes | 16 | Global | | | | |
| Adquisición plan telefonía celular - (Incluye ANI) | 8 | 14 | 8 | 46 | 2 | 24 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

| OTROS COSTOS | PREOPERATIVA | | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | ETAPA PREOPERATIVA O ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONSTRUCCIÓN | | | | OBRAS MENORES | |
| | CANTIDAD | MESES DE USO | CANTIDAD | MESES DE USO | CANTIDAD | MESES DE USO |
| Alquiler de Vehículo | 3 | 14 | 3 | 46 | 1 | 24 |
| Alquiler Equipo de Topografía | 1 | 14 | 1 | 46 | | |
| Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación) | 1 | 14 | 1 | 46 | | |
| Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros | 1 | 14 | 1 | 46 | | |
| Comunicaciones (telefonía, fax. email, etc.) | 1 | 14 | 1 | 46 | | |
| Medición Deflectometría | 1 | 284 | 2 | 284 | | |
| Medición Indicadores, y demás ensayos requeridos. | 2 | 284 | 8 | 284 | | |
| Ensayos de laboratorio y mediciones de campo | 1 | 14 | 1 | 8 | 1 | 24 |

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección hasta por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($30.274.387.003,00) incluido IVA del 16%.,** en donde se contemplan los costos de Personal y Otros costos, factor multiplicador, impuestos, tasas y contribuciones.

La adjudicación del proceso se deberá realizar **por:**

| VALOR A ADJUDICAR | MARQUE CON UNA X |
|---|---|
| **Por monto agotable (bolsa)** | |
| **Por el valor ofertado** | X |

## 8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Con fundamento en las conclusiones del análisis del mercado desarrollado en el presente documento, y en aplicación del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora dentro de la estructuración del presente proceso de contratación condiciones orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad y la participación de actores que incorporen prácticas inclusivas, en coherencia con los principios de igualdad material, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el análisis del sector evidenció la existencia de barreras estructurales de acceso al mercado en sectores altamente especializados como el de la interventoría integral en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP), particularmente frente a la participación efectiva de población con discapacidad, sus emprendimientos y organizaciones.

En este sentido, durante la ejecución contractual, el contratista deberá promover, en la medida de sus capacidades organizacionales, necesidades operativas y conforme a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, acciones orientadas a fortalecer prácticas de inclusión, tales como:

- La vinculación laboral de personas con discapacidad en actividades relacionadas con la ejecución contractual, cuando ello resulte compatible con los perfiles y necesidades técnicas requeridas para el desarrollo del contrato.

- La participación de proveedores, aliados o subcontratistas que incorporen prácticas de inclusión o medidas orientadas a promover la participación de población con discapacidad.

- La adopción de medidas internas orientadas a promover entornos laborales inclusivos y condiciones adecuadas de participación durante la ejecución contractual.

Las anteriores medidas deberán implementarse sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni comprometer los estándares técnicos, financieros, operativos y de calidad exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo en todo caso criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente a las actividades efectivamente desarrolladas.

Así mismo, el contratista deberá informar a la Entidad, dentro de los informes periódicos de ejecución contractual, las acciones adelantadas en materia de inclusión durante la ejecución del contrato, indicando, cuando haya lugar a ello, las medidas implementadas, el tipo de acciones desarrolladas y demás información que permita evidenciar la trazabilidad del enfoque de inclusión incorporado dentro del proceso contractual.

Por su parte, el supervisor y/o interventor del contrato deberá verificar el reporte de las acciones adelantadas por el contratista en materia de inclusión, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento correspondientes, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control del enfoque de inclusión durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las condiciones aquí definidas permiten materializar el enfoque transversal previsto en el Decreto 0287 de 2026, garantizando que las medidas de inclusión sean analizadas e incorporadas no solo desde la etapa de planeación y selección, sino también durante la ejecución

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20265040072719**
Fecha: **15-05-2026**

contractual, sin afectar la selección objetiva, la libre concurrencia ni la idoneidad técnica del contratista.

**8.1. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La supervisión contractual realizará seguimiento a las acciones reportadas por el contratista en materia de inclusión durante la ejecución contractual, verificando la existencia de los reportes y, cuando haya lugar, de los soportes que permitan evidenciar las medidas implementadas.

Dicha verificación se efectuará atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente a la naturaleza, complejidad y especialidad técnica del objeto contractual, sin que ello implique la imposición de obligaciones automáticas de vinculación laboral o el establecimiento de cuotas obligatorias de contratación.

Para efectos de trazabilidad y seguimiento, el contratista deberá incluir dentro de los informes periódicos de ejecución contractual una relación de las acciones adelantadas en materia de inclusión, cuando estas se hubieren implementado durante la ejecución del contrato.

La supervisión dejará constancia de la revisión de dicha información dentro de los informes de seguimiento contractual correspondientes.

**ROBERTO UPARELA BRID**
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

**DANIEL JOSÉ SIERRA AMADOR**
GERENTE FINANCIERO - VEJ

**JULIO CÉSAR MANRIQUE YEPES**
GERENTE DE PROYECTOS - VEJ

Anexos:
cc:
Proyectó:
VoBo: MIGUEL ANTONIO ORTEGA CAROM, ADRIANA MARIA RODRIGUEZ URIBE, CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ , DANIEL JOSE SIERRA AMADOR, EDISON JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO, FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY, JULIO CESAR MANRIQUE YEPES, RODOLFO GUTIERREZ LIZARAZO
20265040072719 - 15-05-2026

Firmado Digitalmente
ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
QKTH-LOAJ-OF1O-TKFQ-Z177-8892-4319-38
15/05/2026 19:47:11 COT -05

Firmado Digitalmente
DANIEL JOSE SIERRA AMADOR
MKTH-LOAJ-OF1O-TGGD-G177-8888-5609-24
15/05/2026 18:42:41 COT -05

Firmado Digitalmente
JULIO CESAR MANRIQUE YEPES
RKTH-LOAJ-OF1O-TBRG-K177-8888-3160-82
15/05/2026 18:38:36 COT -05